

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-08-01
	COMUNICACIÓN DE INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL	Página 1 de 1

Bucaramanga, 3 de febrero de 2017

000007

Doctor
LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
Gerente
EMPULEBRIJA E.S.P.
Lebrija-Santander

REF: Comunicación Informe definitivo de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular vigencia 2015.

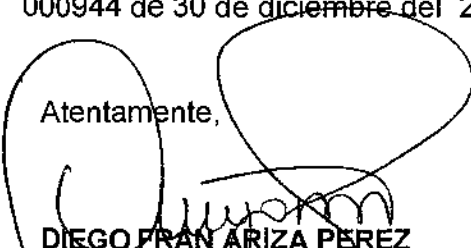
La Contraloría General de Santander con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Resolución 000944 de diciembre 30 de 2014 y el Plan General de Auditorías de la vigencia 2016, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular para evaluar la efectividad de la gestión de EMPULEBRIJA E.S.P. de LEBRIJA - Santander, a través de los principios de economía, eficiencia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición en las líneas: presupuestal, contratación, control interno, Tics, plan de mejoramiento, línea ambiental, revisión de cuenta y seguimiento de quejas y denuncias.

Una vez realizada la Auditoría, la Contraloría General de Santander produjo un Informe Preliminar, que de acuerdo a las contradicciones, se produce el Informe Definitivo, quedando 27 Hallazgos Administrativos; 1 con incidencia Disciplinaria; teniendo en cuenta la información que bajo su responsabilidad suministro **EMPULEBRIJA E.S.P. DE LEBRIJA.-SANTANDER**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santander, compatibles con los de general aceptación.

Se solicita a la entidad sujeto de control suscribir el respectivo PLAN DE MEJORAMIENTO, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría General de Santander, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Plan de Mejoramiento, debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementaran los correctivos, responsables y seguimiento a su ejecución, dando cumplimiento a la Resolución 000944 de 30 de diciembre del 2014, artículo 82.

Atentamente,


DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
Contralor General de Santander

Proyecto: Equipo Auditor
Revisó : CARLOS ALBERTO OREJARENA JEREZ
Subcontralor Delegado para el control Fiscal

06 FEB 2017

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-20-01
	FENECIMIENTO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA EL CONTROL FISCAL	Página 1 de 1

FENECIMIENTO No. **000007**

15 FEB 2017

CIUDAD Y FECHA: **BUCARAMANGA**
 NODO: **SOTO Y MARES**
 ENTIDAD: **EMPULEBRIJA ESP DELEBRIJA**
 REPRESENTANTE LEGAL: **LUIS CARLOS FLOREZ LEAL**
GERENTE
 VIGENCIA: **2015**

LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, y la Resolución 00944 de Diciembre 30 de 2014 y

CONSIDERANDO

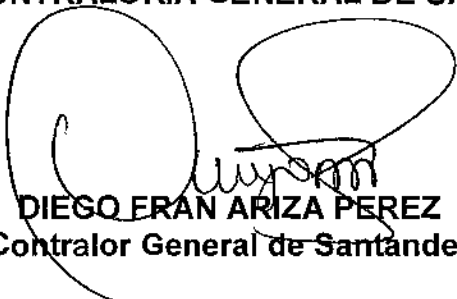
Que producto del ejercicio de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral. Modalidad Regular, realizado a **EMPULEBRIJA ESP DE LEBRIJA-SANTANDER**, correspondiente a las vigencia 2015, se pudo establecer que la administración, el manejo de los bienes y recursos, los sistemas de registros, la reportabilidad y el cumplimiento de metas e impacto de resultados, arrojó un concepto **FAVORABLE** según análisis de Auditoría realizado a la cuenta y según resultado de evaluación de la Gestión de acuerdo al Informe Definitivo de la vigencia. Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FENER la cuenta rendida por **EMPULEBRIJA ESP DE LEBRIJA**, representante legal, vigencia 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad sujeto de control.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER


DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
 Contralor General de Santander

Proyectó: EQUIPO AUDITOR
 Revisó: CARLOS ALBERTO OREJARENA JEREZ
 Sub Contralor Delegado para Control Fiscal

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 1 de 129

NODO SOTO Y MARES

000018

15 FEB 2017

EMPULEBRIJA E.S.P.L.

**LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
REPRESENTANTE LEGAL**

VIGENCIA 2015

BUCARAMANGA 2016

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 2 de 129

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE
INTEGRAL MODALIDAD RGULAR**

Nº 000018

EQUIPO DIRECTIVO

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
Contralor General de Santander

15 FEB 2017

JOSE JOAQUIN PLATA ALBARRACIN
Contralor Auxiliar

CARLOS ALBERTO OREJARENA JEREZ
Sub Contralor Delegado Para el Control Fiscal

MAURICIO JAVIER CUADRADO RODRIGUEZ
Auditor Fiscal Nodo SOTO Y MARES

EQUIPO AUDITOR

AMPARO PEREZ NAVARRO
Auditor Fiscal Nodo GARCIA ROVIRA

ALFREDO CASTLLO SUAREZ
Profesional Especializado

LUZ DARY MANCILLA LEON
Profesional Especializado

RUBEN DARIO PINTO MARTINEZ
Profesional Universitario

HERNANDO CORZO JAIMES
Profesional Especializado

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 3 de 129

No 000018 15 FEB 2017

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
	INTRODUCCION	
1	RESULTADOS DE AUDITORIA	7
1.1	CONTROL DE GESTION	7
1.1.1	Ejecución Contractual	7
1.1.2	Resultado Evaluación Rendición de Cuenta	36
1.1.3	Legalidad	43
1.1.4	Gestión Ambiental	44
1.1.5	Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	51
1.1.6	TICS	68
1.1.7	Control Fiscal Interno	69
1.2	CONTROL DE RESULTADOS	71
1.2.1	Cumplimiento de Planes Programas y proyectos	71
1.2.2	Seguimiento a quejas	75
1.3	CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	75
1.3.1	Estados Contables	75
1.3.2	Gestión Financiera	104
1.3.3	Gestión Presupuestal	106
2	OTROS COMPONENTES	116
2.1	Deuda Publica	116
2.2	Beneficio Fiscal	117
2.3	Recurso Humano	117
3	OTRAS ACTUACIONES	119
3.1	Evaluación Financiera	119
3.2	Cuadro Consolidado de Hallazgos	120
3.3	Cuadro Resumen de Hallazgos	126
4	CALIFICACION DE EVALUACION A LA GESTION	127
4.1	Control de Gestión	127
4.2	Control de resultados	127
4.3	Resultado de la Gestión Financiera	128
4.4	Concepto de la Gestión Fiscal – Fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta	128

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 4 de 129

INTRODUCCION

Es deber de La Contraloría General de Santander dar cumplimiento a su función constitucional y legal, por lo anterior se practicó auditoría modalidad regular a los recursos administrados por la empresa de servicios públicos: EMPULEBRIJA E.S.P.L. según Resolución N° 000984 de fecha 10 de diciembre del 2015 para la vigencia 2015

La auditoría se desarrolló dando cumplimiento al memorando de asignación de auditoría N° 00032 y al PGAT del presente año, adoptada mediante resolución N°001013 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

El proceso de Auditoria se adelantó por el equipo auditor, cumpliendo las normas y principios que regulan el ejercicio de la gestión fiscal, tomando como base informes, formatos, anexos, documentación digital y física, e informes de la plataforma Gestión Transparente.

La Contraloría General de Santander se propone que esta Auditoria Regular contribuya a generar la cultura del mejoramiento continuo, dando cumplimiento a su objeto social y la responsabilidad adecuada en la protección del patrimonio de la entidad auditada

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 5 de 129

ANTECEDENTES

La CGS, realizó, Auditoria Gubernamental con enfoque Integral modalidad regular a la empresa de servicios públicos: EMPULEBRIJA E.S.P.L., según Informe Definitivo N° 000043 de Abril 27 de 2015, presentando como resultado 20 hallazgos administrativos

De igual manera se fenece la cuenta revisada vigencia 2014 según fenecimiento N°000023 del 27 de Abril de 2015

El equipo auditor procede a revisar la plataforma Gestión Transparente a fin de encontrar la Rendición de la Cuenta en el año fiscal 2015.

El equipo Auditor realizo Mesas de Trabajo a fin de planear el proceso Auditor.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 6 de 129

ALCANCE

El proceso auditor se orientó al análisis y evaluación de la gestión desarrollada por la entidad y administración de los bienes y recursos, el cumplimiento de las actividades misionales para la cual fue creada.

Esta se realiza mediante memorando de asignación N^a 00032 de Julio 2016 y de acuerdo a las normas y principios que regulan el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, tomando como base informes, formatos, anexos y documentación complementaria requerida, y la información reportada por la entidad al software Gestión Transparente,

Durante este proceso auditor se evaluarán las siguientes variables:

1. La actividad financiera económica y social de EMPULEBRIJA E.S.P.L.
2. La gestión fiscal en el manejo de fondos o bienes de la entidad
3. Los programas, áreas o procesos misionales de EMPULEBRIJA E.S.P.L.
4. El cumplimiento de la gestión contractual en cada una de sus etapas

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 7 de 129

1. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La Contraloría General de Santander, en desarrollo de su Plan General de Auditoría Territorial – PGAT del presente año, adoptada mediante resolución N°001013 de fecha 16 de Diciembre de 2015, programó la realización de Auditoría Gubernamental con enfoque Integral en la Modalidad Regular, a la Empresa de Servicios Públicos EMPULEBRIJA E.S.P.L. de LEBRIJA, vigencia 2015.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Realizar auditoria Regular a la empresa de servicios públicos EMPULEBRIJA E.S.P.L. según (Resolución Numero 000984 de fecha 10 de diciembre del 2015), para evaluar la efectividad de la Gestión conforme a la normatividad vigente de cada una de las líneas propuestas por la Contraloría General de Santander, en las Áreas de legalidad, Financiera y Presupuestal, Control Interno Contable y Deuda Pública de la entidad, componente ambiental, TIC's, entre otras, con el fin de verificar y determinar la calidad y efectividad de sus procesos; así como la eficiencia y la eficacia del manejo de los recursos de la entidad Auditada, para la vigencia 2015

COMPONENTES Y FACTORES

La Auditoría incluyó el examen de los siguientes componentes y sus factores:

COMPONENTES	FACTORES
CONTROL DE GESTION	• Gestión Contractual • Rendición y revisión de la Cuenta • Legalidad • Gestión Ambiental • Plan de mejoramiento • Control Fiscal Interno • TIC's
CONTROL DE RESULTADOS	• Cumplimiento de Planes, Programas y proyectos • Quejas y denuncias
CONTROL FINANCIERO	• Estados Contables • Gestión Presupuestal • Gestión Financiera
OTROS COMPONENTES	• Deuda Publica • Beneficios Fiscales • Recursos Humanos

1.1. CONTROL DE GESTION

Como resultado de la auditoría adelantada a las Empresas Públicas de Lebrija, el concepto sobre el Control de Gestión se determina como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

1.1.1 EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

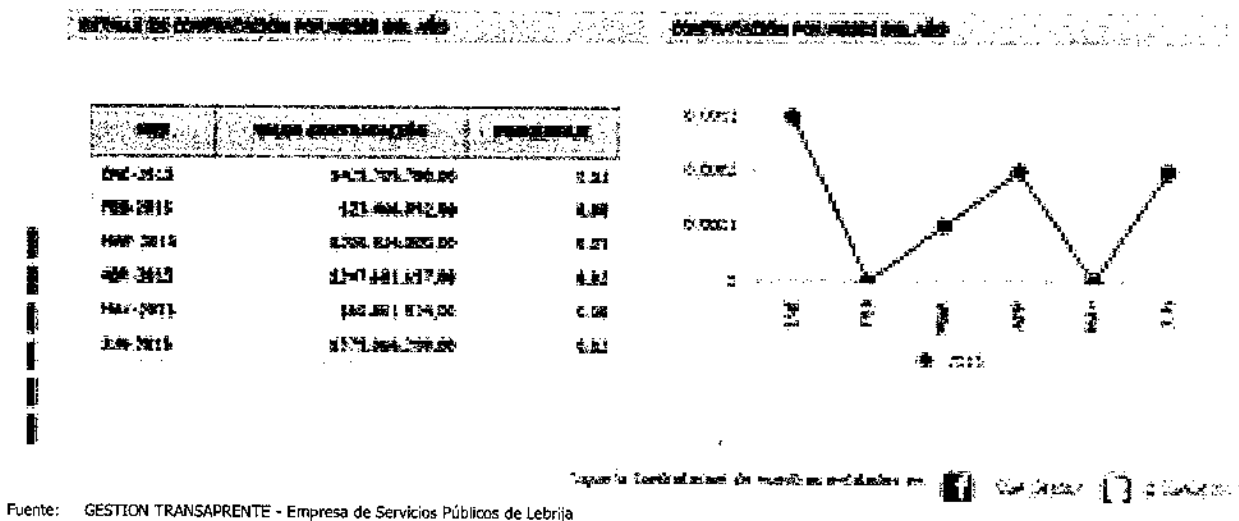
En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL**, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas electrónicas Nro. 000739 del 31 de octubre de 2014 y resolución 775 de 18 noviembre 2014 se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

4 de Octubre de 2016 / 8:59 a.m.

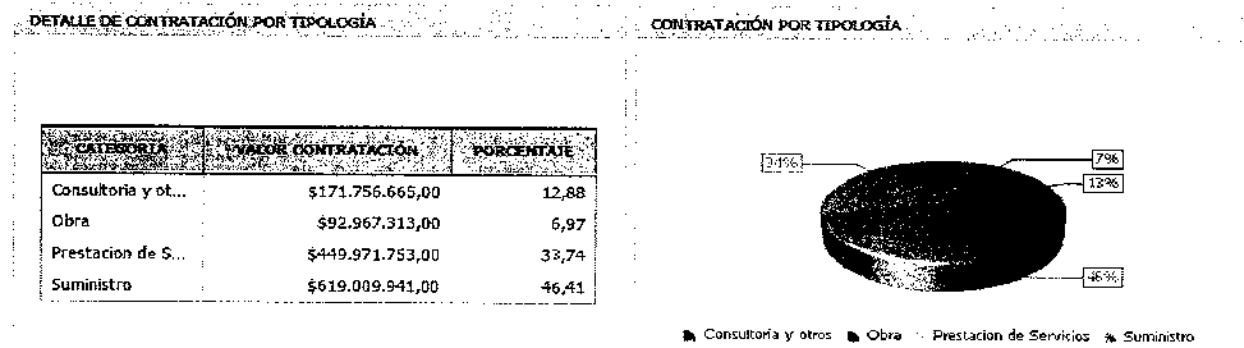
Contratación por Meses	Por Entidades	Por Procesos	Por Tipología	Control de Legalidad
VALOR CONTRATADO EN ESP DE LEBRIJA			NÚMERO DE CONTRATOS REGISTRADOS EN ESP DE LEBRIJA	
\$ 1.333.705.672			76	
Mil trescientos treinta y tres millones setecientos cinco mil seiscientos setenta y dos pesos			Setenta y seis contratos	
DETALLE DE CONTRATACIÓN POR MESES DEL AÑO			CONTRATACIÓN POR MESES DEL AÑO	

Según el cuadro registra un total de contratos igual a 76, no obstante el equipo auditor pudo constatar en el mismo software de gestión transparente que la relación contractual realizada ascendió a 121 contratos.

El comportamiento de la contratación por meses nos indica que la empresa celebro el mayor número de contratos en los meses de Enero con \$425.705.780; Marzo \$200.924.000, Abril \$ 247.681.657 y Junio \$375.066.209.

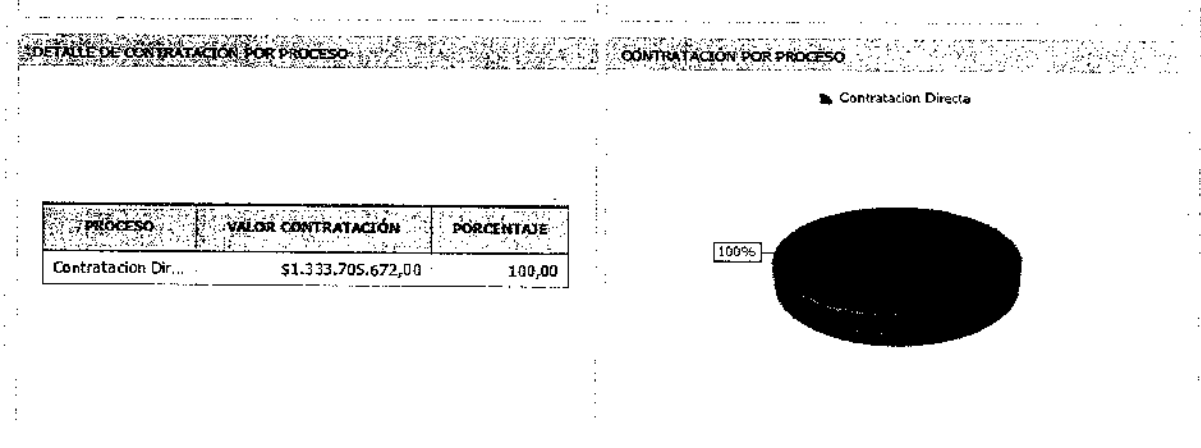


CONTRATACIÓN SUSCRITA POR TIPOLOGÍA: Para la vigencia 2015 se suscribió un total de 76 contratos del siguiente tipo:



Fuente: GESTION TRANSPARENTE - Empresa de Servicios Públicos de Lebrija.

De acuerdo al tipo de contratos el suministro y la prestación de servicios con un 46% y un 34%, respectivamente resultan ser la más predominante; seguida de la consultoría con un 13% y en menor cantidad la obra con solo un 7%.



Fuente: GESTION TRANSPARENTE - Empresa de Servicios Públicos de Lebrija.

En lo relativo a la modalidad de la contratación la Empresa realiza el 100% de sus procesos contractuales por contratación directa.

MUESTRA DE CONTRATACION

De un total de 121 contratos suscritos en la vigencia 2015, el Equipo auditor seleccionó como muestra de auditoría 10 contratos por valor de seiscientos veintitrés millones trescientos cincuenta y dos mil cero treinta y tres pesos. \$623.352.033,00.

de contrato	contrato	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR
012-2015	Suministros	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES, LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y EL MOTOR DE BOMBEO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA DEL AGUILA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE	40.000.000	EMPRESA DE TRANSPORTE LEBRIJA LIMITADA	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGD: RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

Página 10 de 129

		TRANSPORTES LEBRIJA LIMITADA (TRANSLLEBRIJA LTDA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.			
018-2015	Suministros	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA EMPRESA AL SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO LIQUIDO EN CONTENEDORES POR 68 KGS. (GASEOSO) PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA UBICADO EN LA CARRERA 22 NO. 15 - 15 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.	40.112.800	ARDILA ARTURO VILLALBA	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS
026-2015	Suministros	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA AL SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y TUBERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO INDUSTRIAL DE ACCESORIOS LTDA UBICADO EN LA CALLE 45 NO.16-35 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.	116.000.000	INDUSTRIAL DE ACCESORIOS LTOA	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS
029-2015	Prestación De Servicios	CONTRATAR EL COMPONENTE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.	62.232.000	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ECOAMBIENTE S.A.S. E.S.P.	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS
031-2015	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	LA CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a prestar servicios profesionales de ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P en los procesos en curso	29.150.000	BARRAGAN NIÑO JULIANA MARIA	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO: RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

Página 11 de 129

		y los que surjan en adelante, en los que sea parte la EMPRESA.			
037-2015	Suministros	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA AL SUMINISTRO DE ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE FERRETERÍA EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE SU PROPIEDAD DENOMINADO CERAMICAS SERRI UBICADO EN LA CARRERA 9 NO. 10 - 07 DEL BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER.	96.000.000	SERRANO GERMAN GOMEZ	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS
056-2015	Suministros	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA AL SUMINISTRO DE CDMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LDS AUTOMOTORES, LDS EQUIPOS DE TRABAJO Y EL MOTOR DE BOMBEO DE LA ESTACIÓN DE EMERGENCIA DEL AGUILA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA, A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES LEBRIJA LIMITADA (TRANSLLEBRIJA LTDA), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.	50.000.000	EMPRESA DE TRANSPORTE LEBRIJA LIMITADA	FLDREZ LEAL LUIS CARLOS
093-2015	Prestación De Servicios	EL TRANSPORTE DE AGUA MEDIANTE DOS VEHICULOS (PLACAS CTV 641 y PLACAS SRR 834) PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE LEBRIJA ANTE LA ESCASEZ DEL LIQUIDO PRODUCIDO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO Y DE ACUERDO A LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA.	48.000.000	SARCA COMBUSTIBLE LTDA	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS
112-2015	Obra Publica	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR PARA EMPULEBRIJA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO DE BOMBEO, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y LA CASETA PARA LOS EQUIPOS DEL POZO PROFUNDO UBICADO EN EL SECTOR DEL PARQUE PRINCIPAL PARQUE VALLE DE LOS ÁNGELES DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.	75.180.480	INGEOEXPLORACIONES S.A.S.	FLDREZ LEAL LUIS CARLOS

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

		 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CÓDIGO: RECF-16-01	
		INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL		Página 12 de 129	
116-2015	Obra Publica	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMPULEBRIJA E.S.P. A REALIZAR LA REPOSICION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	95.826.753	INCODIM S.A.S	FLOREZ LEAL LUIS CARLOS

**ANALISIS DE CONTRATACION.
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 012 de 2015**

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación directa con la **EMPRESA DE TRANSPORTE LEBRIJA LIMITADA**, cuyo objeto fue: *"el contratista se obliga para con la empresa al suministro de combustibles (ACPM y gasolina), necesarias para el normal funcionamiento de los automotores, los equipos de trabajo y el motor de bombeo de la estación de emergencia del águila, de propiedad de la empresa, a través de la empresa de transportes Lebrija limitada (TRANSLERBRIJA LTDA) , ubicado en el Municipio de Lebrija".* Valor total del contrato: \$40.000.000.

Se verifica que en los documentos que reposan dentro del expediente contractual están: estudios previos del contrato, certificación de inexistencia de personal al interior de la empresa para adelantar el objeto contractual, solicitud de disponibilidad presupuestal, El 13 de enero de 2015 se expidieron los CDP No.15A00010 por valor de \$ 10.000.000, No. 15C0008 por valor de \$5.000.000 y No. 1550006 por valor de \$25.000.000. Total CDP \$ 40.000.000

Propuesta de suministro con precio, manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida de la función pública, declaración de renta, declaración juramentada de bienes, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificación antecedentes judiciales, copia de la libreta militar, certificado de la Cámara de Comercio, RUP, RUT, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Se constata que el contratista realizó el pago de estampillas. La empresa no dejó constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Esta observación se plasma conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

Se solicitaron y expidieron los RP No. 15A00014 por valor de \$10.000.00, No. 15C00010 por valor de \$5.000.000 y el No. 15500010 por valor de \$25.000.000. Se adquirió póliza de garantía No. 2458032 del 20 de enero de 2015; la aprobación de las pólizas esta sin fecha.

Se suscribió acta de inicio con fecha 21 de enero de 2015 y se designó como supervisor contractual al Dr. **LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.719.651.

Existe prórroga justificada en tiempo y valor; el 20 de abril de 2015, se firmó el otro sí del contrato, se otorgaron pólizas de la adición. La empresa no aprobó la ampliación de

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 13 de 129

la garantía tal y como lo estipula el artículo vigésimo tercero del manual que reza: "Constitución de garantías y aprobación de pólizas de garantías: EMPULEBRIJA E.S.P. con el fin de asegurar sus intereses exigirá al contratista la constitución de garantías expedidas por una compañía legalmente constituida en Colombia para particulares o personas jurídicas o garantías bancarias, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, por tanto la empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignaran en las condiciones de la invitación para presentar oferta y se estipularan en el respectivo contrato." Visto el estudio previo y la minuta contractual tenemos que en efecto la empresa exigió la constitución de las garantías de cumplimiento y de calidad de los bienes suministrados las cuales fueron otorgadas por el contratista pero que, en tratándose de la adición realizada, estas no fueron aprobadas por la empresa a través de la secretaria general.

Prescribe seguidamente el artículo en mención en su inciso segundo: "a través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Suscrito el contrato, el contratista deberá allegara (sic) la secretaria general de la empresa la garantía única de amparo del contrato que será revisada y aprobada por dicha dependencia la respectiva póliza, dando por culminado el proceso de perfeccionamiento". Lo anterior en concordancia de lo establecido en igual sentido por el párrafo único del artículo en comento.

Dentro de la etapa de ejecución contractual se encuentran facturas, los informes que soportan el cumplimiento del objeto contractual, el acta de recibo final, y comprobantes de egresos. El contrato fue liquidado el día 22 de junio de 2015. En materia de ejecución contractual se evidencia que si bien existen facturas de suministro, la empresa no lleva una bitácora organizada que permita hacer seguimiento más riguroso de los suministros que el contratista realiza, no se evidencia los pedidos que la empresa a través de su gerente general o del secretario general haya requerido tal y como lo prevé la cláusula segunda contractual párrafo del contrato celebrado y que reza:

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000,00)**. El pago se efectuará de la siguiente forma: En pagos quincenales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA VENDEDOR** cumplirá con el objeto del presente contrato, mediante el suministro contra pedido de los combustibles, aceites y lubricantes, que realizará el Secretario General o la Gerente de LA EMPRESA, de acuerdo a la necesidad de los mismos para la correcta prestación de los servicios. **CLÁUSULA TERCERA. - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de **TRES (3) MESES** y/o hasta agotarse el objeto del contrato.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 1

En el contrato 012 de 2015, La empresa no aprobó la ampliación de la garantía tal y como lo estipula el artículo vigésimo tercero del manual y en materia de ejecución contractual se evidencia que si bien existen facturas de suministro, la empresa no lleva una bitácora organizada que permita hacer seguimiento más riguroso de los suministros que el contratista realiza, no se evidencia los pedidos que la empresa a través de su gerente general o del secretario general haya requerido tal y como lo prevé la cláusula segunda contractual párrafo del contrato celebrado.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 14 de 129

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
	Gerente General

“RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa esta observación. Una vez revisado nuevamente el contrato 012 de 2015, se logra evidenciar que en el folio No. 103 del expediente contractual se encuentra la respectiva acta de aprobación de la ampliación de la póliza. De igual forma, la empresa maneja órdenes de pedido e incluso desde el 26 de agosto del 2015 están debidamente numeradas para llevar un mejor control y el respectivo seguimiento de los suministros que el contratista realice, previa autorización del Gerente o el secretario General de la empresa. Así mismo, me permito manifestar que la relación de pedidos y los soportes de estas órdenes de pedido sí existen y se encuentran en carpeta separada en la Dependencia de la Tesorería (contabilidad de la empresa) con su respectivo consecutivo; por ello, la auditoría no las halló en la carpeta de los contratos que se auditaron.

Se desvirtúa dicha observación, ya que los soportes reposan en las carpetas financieras junto a la orden de pago y el comprobante de egreso como soportes físico y documental del cumplimiento; sin embargo, se puede tomar como acción correctiva, dejando copia de estos soportes en la carpeta del expediente contractual de la oficina de secretaria general.

Considerando lo anterior, me permito adjuntar los soportes de las ordenes de pedido de combustible del contrato respectivo, para que su respetado Despacho los tome en cuenta y así descartar la observación encontrada.

Anexos:

1. **COPIA DEL FOLIO 103. Folios 01.**
2. **CONTROL DE ORDENES DE PEDIDO CONTRATO No. 012. Folios 77.**

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que ofrecidas las explicaciones, en el fondo se acepta la observación con carácter de acción correctiva esta se mantendrá y se convalida como hallazgo administrativo por aspecto de que se mantenga copia de estos soportes en la carpeta del expediente contractual de la oficina de secretaria general. En cuanto a la aprobación de la póliza, se mantiene igualmente la observación. En el expediente que le fue suministrado al equipo auditor, este folio aludido, el 103, no se evidencio o si existía no fue allegado en el expediente contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO 0018 DE 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación directa con **SERVICIOS HIDRAULICOS DE COLOMBIA**, representante legal **ARTURO ARDILA VILLALBA**, cuyo objeto fue *“el contratista se obliga con la empresa al suministro de balas de cloro líquido en contenedores por 68 kgs. (gaseoso) para el tratamiento y depuración del agua potable en atención de la actividad inherente al objeto social de la empresa, a través del establecimiento comercial denominado servicios hidráulicos de Colombia ubicado en la carrera 22 no. 15 - 15 del municipio de Bucaramanga Santander. Todo lo anterior de acuerdo con las especificaciones contenidas en la cotización presentada por el contratista, documento que forman parte integral del presente contrato”*. Valor total del contrato: \$41.655.6000. Se expidió el CDP No. 15A00017 del 22 de enero de 2015 por valor de \$40.112.800 Se verifica dentro del expediente contractual los estudios previos y certificación de inexistencia de personal de planta en la nómina suficiente para atender el objeto del contrato,

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 15 de 129

Propuesta del oferente, manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida de la función pública, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado RUT, certificación antecedentes judiciales, certificado de la Cámara de Comercio, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Se verifica que el contratista realizó el pago de las respectivas estampillas. No allego formato diligenciado de declaración juramentada de bienes y rentas. Libreta militar no se exige por ser mayor de 50 años. La empresa no dejo constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

El contrato fue firmado el día 22 de enero de 2015, se designó como supervisor contractual al **Dr. LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**. R.P. No. 15A00016 del 23 de enero de 2015 por valor de \$40.112.800. Acta de inicio 23 de enero de 2015. Termino 11 meses.

Existió adición con estudios previos y justificación, se libró CDP del adicional No. 15A00317 del 21 de diciembre de 2015 por valor de \$1.542.800; R.P. del adicional No. 15A00556 del 21 de diciembre de 2015 por valor de \$1.542.800. El contrato fue adicionado en \$1.542.000. Acta de inicio del otro si del 22 de diciembre de 2015.

Dentro del expediente contractual se encuentran facturas del proveedor, acta de conformidad suscritas por el supervisor, comprobantes de egresos. No obstante en el Expediente contractual no se evidencio al momento de las auditorías actas de reconocimiento de entrada de los suministros al almacén de la empresa, los cuales habiendo sido requeridos por el equipo auditor fueron entregados quedando como papeles de trabajo. Es necesario recordar que estos soportes deben reposar en el expediente contractual tal y como lo establece el manual de contratación en su artículo 24, parágrafo segundo, que reza:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 16 de 129

PARÁGRAFO SEGUNDO. Obligaciones Especiales del Supervisor. El ejercicio de la función de supervisión y seguimiento de la ejecución contractual comprenderá, entre otras funciones, las siguientes:

- Todas las actividades del interventor deberán constar por escrito, ninguna de sus actividades podrán ser verbales.
- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que esté vigente, y su función solo terminará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.
- Revisará los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Realizará la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar a la Empresa que las obligaciones contractuales se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- Enviará a la gerencia los informes de ejecución del contrato presentado por los contratistas, a fin de que reposen en las carpetas respectivas.
- Elaborará y presentará informes sobre la ejecución del contrato, anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Elaborará y suscribirá todas las actas necesarias dentro de la ejecución del objeto contratado.

El contrato fue liquidado el 22 de diciembre de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 2

En los expedientes contractuales del 018, 026 y 037 de 2015, no se evidenció al momento de las auditorías actas de reconocimiento de entrada de los suministros al almacén de la empresa, los cuales habiendo sido requeridos por el equipo auditor fueron entregados quedando como papeles de trabajo. Es necesario recordar que estos soportes deben reposar en el expediente contractual tal y como lo establece el manual de contratación en su artículo 24, parágrafo segundo.

TIPO DE OBSERVACIÓN	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa la observación, y como lo dice el equipo auditor fueron entregados una vez requeridos y los mismos hacían parte del archivo contractual, sólo que se encontraban en la carpeta de entradas del almacén, puesto que la misma se utiliza para control de inventarios por parte de la almacenista y al agruparlas en una sola carpeta facilita este proceso; sin embargo, se puede tomar como acción correctiva, dejando copia de estos soportes en la carpeta de cada expediente contractual de la oficina de secretaría general.

Considerando lo anterior, me permito adjuntar los soportes mediante los cuales se registran las entradas y salidas del almacén de los suministros realizados por nuestros proveedores o contratistas, para que su respetado Despacho los tome en cuenta y así descartar las observaciones encontradas.

Anexo:

1. RELACION DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACÉN. FOLIOS 344.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 17 de 129

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la empresa ofrece explicaciones en las cuales reconoce la inexistencia de los documentos echados de menos en el expediente contractual, aduciendo que estos se encontraban en otra carpeta, la observación se convalida en hallazgo administrativo para ser incluida en plan de mejoramiento. Los documentos deben encontrarse íntegramente en el expediente contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO 0026 DE 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación directa con el contratista **INDUSTRIAL DE ACCESORIOS LTDA**, representante legal **JAIRO PINZON RUIZ**, cuyo objeto fue *"el contratista se obliga para con la empresa al suministro de accesorios y tubería en general para la atención de las diferentes actividades inherentes al objeto social de la empresa en los departamentos de acueducto y alcantarillado., a través del establecimiento comercial denominado INDUSTRIAL DE ACCESORIOS LTDA ubicado en la calle 45 no.16-35 de la ciudad de Bucaramanga"*. Valor total del contrato: \$90.000.000. Contrato de mínima cuantía.

Estudios previos; en este tópico, observamos que la empresa celebro el proceso contractual estando en vigencia el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, no obstante en los estudios previos se hace alusión a los acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de 2008, los cuales fueron derogados precisamente por el 002 mencionado, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta imprecisión, la cual se evidencia igualmente en la gestión contractual de los contratos 029, 031, 037 y 093, por lo que se hará observación conjunta al resultar concurrente esta en los citados procesos.

EMPULEBRIJA ESP tiene su manual interno de contratación el cual es el acuerdo No 015 de noviembre 19 del 2008, modificado por el Acuerdo 010 de 2012, este establece tres formas de contratación y estas son:

Este establece tres formas de contratación y estas son:

- CONTRATACIÓN DIRECTA.
- CONVOCATORIA PRIVADA.
- CONVOCATORIA PÚBLICA.

De conformidad con lo anterior la EMPRESA - la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P adoptó mediante acuerdo No. 015 de noviembre 19 de 2008 el "Manual de Contratación de la EMPULEBRIJA - ESP", modificado por el Acuerdo 010 de octubre 09 de 2012 Manual Privada de EMPULEBRIJA ESP, en concordancia a lo establecido en el artículo trigésimo primera de dicho Acuerdo, en la presente contratación

Se expidieron el 4 de marzo de 2015 los CDP No. 15A00058 por valor de \$40.000.000, y No. 15000045 por valor de \$50.000.000;

Propuesta, manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida de la función pública, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 18 de 129

fiscales de la Contraloría General de la República, certificación antecedentes judiciales, RUT, certificado de la Cámara de Comercio, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El contratista realizó el pago de estampillas. No allego formato de declaración juramentada de bienes y rentas. No se exige libreta militar por ser mayor de 50 años. La empresa no dejó constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado.

ARTÍCULO SEPTIMO. Inhabilidades e Incompatibilidades: De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en los contratos que celebra LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., se aplicaron la regla sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 o en las normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. Adicionalmente, es aplicable la incompatibilidad prevista en el artículo 11 de la ley 689 de 2001.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral primero del artículo 80 de la ley 80 de 1993, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., deberá dejar constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación.

En caso de recepción simultánea, se entenderá como recibida en primer lugar la oferta del proponente primero haya retirado los documentos de contratación. Con tal propósito, las personas que refieren dichos documentos al hacerlo deberán manifestar el nombre de la persona natural o jurídica por cuya cuenta actúan.

Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

Contrato suscrito el 04 de marzo de 2015; RP. No. 15A00094 por valor de \$40.000.000 y No. 15C00062 por valor de \$50.000.000 del 5 de marzo de 2015. Se otorgó la póliza No. 400-47-994000037062 la cual fue aprobada el 5 de marzo de 2015; se suscribió acta de inicio del contrato el 05 de marzo y se designó como supervisor contractual al **Dr. LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**.

Dentro del expediente contractual se encuentran facturas del proveedor, comprobantes de egresos, acta de conformidad suscritas por el supervisor, comprobantes de egresos. No obstante en el expediente contractual no se evidencio al momento de las auditorias actas de reconocimiento de entrada de los suministros al almacén de la empresa, los cuales habiendo sido requeridos por el equipo auditor fueron entregados quedando como papeles de trabajo. Es necesario recordar que estos soportes deben reposar en el expediente contractual tal y como lo establece el manual de contratación en su artículo 24, parágrafo segundo, ante citado.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 19 de 129

Esta observación se plasma conjuntamente con los contratos 018 y 037 de 2015, por resultar en este aspecto coincidente.

En términos de ejecución tenemos igualmente que el contrato estableció en la cláusula quinta, que el contratista quedaba obligado a suministrar "contra pedido", los bienes descritos en el objeto contractual. No se evidencia que la empresa deje registro de la forma como realiza el pedido de los suministros para tener un mayor control. Reza la cláusula aludida:

EMPRESA CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP-NO. 0023. a suministrar contra pedido los bienes descritos en la cláusula quinta y de control de los pedidos de la empresa de acuerdo a la cláusula quinta de dicho contrato.

El contrato fue liquidado el 11 de diciembre de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 3

En términos de ejecución del 026 de 2015, el contrato estableció en la cláusula quinta, que el contratista quedaba obligado a suministrar "contra pedido", los bienes descritos en el objeto contractual. No se evidencia que la empresa deje registro de la forma como realiza el pedido de los suministros para tener un mayor control.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL
	Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa la observación, puesto que la empresa realiza estos pedidos, mediante órdenes de pedido debidamente numeradas, para llevar control y hacer seguimiento de los suministros que el contratista realice, previa autorización de la Gerente o el secretario General de la empresa.

Se adjunta copia de las órdenes de pedido soporte de la solicitud y seguimiento de la empresa INDUSTRIAL DE ACCESORIOS LTDA.

Anexos en folios:

1. CONTROL DE ORDENES DE PEDIDO CONTRATO No. 023. Folios 23.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que ofrecidas las explicaciones, el equipo auditor mantiene y convalida en hallazgo la observación, sosteniendo que en el expediente que le fue suministrado al equipo auditor, estos folios no se evidenciaron o existiendo tal como lo alegan, no fueron allegados en el expediente contractual.

CONTRATO DE SUMINISTRO 0037 DE 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación directa con el contratista "CERAMICAS SERRI", representada legalmente por **GERMÁN SERRANO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5670560; cuyo objeto fue: "el contratista se obliga para con la empresa al suministro de accesorios, herramientas y materiales de ferretería en general para la atención de las diferentes actividades inherentes al objeto social de la empresa en los departamentos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través del establecimiento comercial de su propiedad denominado "cerámicas serri" ubicado en la carrera 9 no.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 20 de 129

10 - 07 del barrio centro del Municipio de Lebrija Santander". Se expidieron el 20 de abril de 2015, los CDP No. 15A00087 por valor de \$50.000.000, No. 15C00062 por valor de \$36.000.000 y No. 15500061 por valor de \$10.000.000; Valor inicial del contrato: \$96.000.000. Valor final \$116.000.000.

Estudios previos; en este tópico, observamos que la empresa celebro el proceso contractual estando en vigencia el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, no obstante en los estudios previos se hace alusión a los acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de 2008, los cuales fueron derogados precisamente por el 002 mencionado, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta imprecisión, la cual se evidencia igualmente en la gestión contractual de los contratos 026, 029, 031, 093, por lo que se hará observación conjunta al resultar concurrente esta en los citados procesos.

Certificación de inexistencia de personal de planta en la nómina suficiente para atender el objeto del contrato.

Propuesta, certificado de experiencia e idoneidad, hoja de vida de la función pública, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado RUT, certificación antecedentes judiciales, certificado de la Cámara de Comercio, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El contratista realizó el pago de estampillas. No allega declaración jurada de bienes y rentas. No allega libreta militar por ser mayor de 50 años. La empresa no dejo constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

Se adquirió la póliza de garantía No. 2503098 expedida y aprobada el día 23 de abril 2015.

En la etapa contractual se suscribió el contrato el 20 de abril de 2015, se expidieron los R.P. No. 15A00153 por valor de \$50.000.000, No. 15C00113 por valor de \$36.000.000 y el No. 15500066 por valor de \$10.000.000. Se suscribió acta de inicio del 23 de abril de 2015

El contrato fue adicionado en \$20.000.000, se elaboraron los estudios previos justificándola y se expidieron los CDP No. 15A00282 por valor de \$7.000.000, No. 15000243 por valor de \$12.000.000 y No. 15500176 por valor de \$500.000; también se expidieron los R.P. No. 15A00503 por valor de \$7.500.000, No.15C00318 por valor de \$12.000.000 y No. 15500294 por valor de \$5.000.000; los certificados y registros presupuestales fueron expedidos el día 23 de noviembre de 2015.

Acta de inicio del adicional el 23 de noviembre de 2015; se designó como supervisor contractual al **Dr. LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**.

Dentro del expediente contractual se encuentran facturas del proveedor, comprobantes de egresos, acta de conformidad suscritas por el supervisor, comprobantes de egresos. No obstante en el expediente contractual no se evidencio al momento de las auditorias actas de reconocimiento de entrada de los suministros al almacén de la empresa, los

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 21 de 129

cuales habiendo sido requeridos por el equipo auditor fueron entregados quedando como papeles de trabajo. Es necesario recordar que estos soportes deben reposar en el expediente contractual tal y como lo establece el manual de contratación en su artículo 24, párrafo segundo, ante citado.

Esta observación se plasma conjuntamente con los contratos 018 y 026 de 2015, por resultar en este aspecto coincidente.

El contrato fue liquidado el 28 de diciembre de 2015.

CONTRATO DE SUMINISTRO 0056 DE 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de suministro, bajo la modalidad de contratación directa con el contratista **EMPRESA DE TRANSPORTE LEBRIJA LIMITADA**, con Nit. 890200917, cuyo objeto fue *"el contratista se obliga para con la empresa al suministro de combustibles (ACPM y gasolina), necesarias para el normal funcionamiento de los automotores, los equipos de trabajo y el motor de bombeo de la estación de emergencia del águila, de propiedad de la empresa, a través de la empresa de transportes Lebrija limitada (TRANSLEBRIJA LTDA), ubicado en el Municipio de Lebrija"*. Valor total del contrato: \$58.000.000. Se expidieron inicialmente el 22 de junio de 2016 los CDP No. 15A00145 por valor de \$12.000.000, No. 15C00098 por valor de \$6.000.000 y No. 15500096 por valor de \$32.000.000.

Estudios previos, certificación de inexistencia de personal de planta en la nómina suficiente para atender el objeto del contrato. En los estudios previos se estimó no hacer exigibles garantías; no obstante de manera imprecisa en el texto contractual se incluyeron estas y el contratista las otorgo. Si bien esta circunstancia coloca en mejor salvaguarda los intereses de la empresa, lo que se llama la atención es en la falta de coherencia entre lo que inicialmente se estableció en los estudios previos en este particular, lo que se estipuló en el contrato y la obligación que se le hizo exigible al contratista.

La propuesta con manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida de la función pública, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificación antecedentes judiciales, certificado RUT, copia de la libreta militar, certificado de la Cámara de Comercio, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El contratista realizó el pago de estampillas. No allega declaración jurada de bienes y rentas. La empresa no dejó constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

Se suscribió el contrato el 22 de junio y el 25 del mismo mes se expidieron los R.P. No. 15A00265 por valor de \$12.000.000, No. 15C00180 por valor de \$6.000.000 y No. 15500096 por valor de \$32.000.000. Adquirió la póliza de garantía No.2529912, expedida y aprobada el día 24 de junio de 2015 por la entidad. Designando como supervisor contractual al **Dr. LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**. Acta de inicio suscrita el 25 de junio.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 23 de 129

momento de la formalización del contrato y por voluntad de las partes se consideró exigir dicha garantía en aras de posibles riesgos que no se puedan prever y que pudieran interferir para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera, salvaguardar los bienes de la empresa.

Respecto al otro punto, la empresa maneja órdenes e incluso desde el 26 de agosto del 2015 están debidamente numeradas para llevar un mejor control y hacer seguimiento de los suministros que el contratista realice, previa autorización de la Gerente o el secretario General de la empresa.

Se adjunta copia de las órdenes de pedido soporte de la solicitud y seguimiento de la EMPRESA DE TRANSPORTES LEBRIJA LTDA.

Anexos:

1. CONTROL DE ORDENES DE PEDIDO CONTRATO No. 056. Folios 78.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Sea lo primero recordar que los estudios previos se han entendido como manifestación del principio de planeación de la gestión contractual de la entidad, siendo entonces considerados como aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar la entidades públicas **antes de contratar**, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de aquellas entidades cobijadas por el estatuto.

El artículo 3 del decreto 2474 de 2008, señalo los contenidos mínimos que deben contener dichos estudios señalando entre otros, el de realizar los análisis que sustenten la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados de la naturaleza contractual o extracontractual, derivadas del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

Siendo los estudios previos, como se ha dicho parte de la etapa de planeación del contrato, lo que supone que previamente se analice juiciosamente por la entidad los factores que determinen la exigencia o no al contratista de las garantías, no resulta de recibo afirmarse que en la etapa contractual se decidió de común acuerdo con el contratista hacerlas exigibles, aunque en los estudios estas no hubieran sido exigidas, además de tenerse presente entre otras razones, que la exigencia de las garantías son a instancia de la entidad exclusivamente y de ninguna manera se concibió la participación del contratista conjuntamente con ella para establecer esta parte de la gestión contractual.

Ahora bien, en el expediente que le fue suministrado al equipo auditor, los folios acercados con la réplica, no se evidenciaron o, existiendo tal como lo alegan, no fueron allegados en el expediente contractual.

Así las cosas, el equipo auditor mantiene y convalida en hallazgo la observación con incidencia administrativa que se le ha otorgado para ser incluida en plan de mejoramiento de la empresa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0029 DE 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa con la contratista **EMPRESA DE**

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 24 de 129

SERVICIOS PUBLICOS ECOAMBIENTE S.A.S. E.S.P., cdn Nit. 900693711, cuyo objeto fue *“contratar el componente recolección de residuos sólidos y barrido en las vías públicas del Municipio de Lebrija, Santander”*. Valor total del contrato: \$62.232.000. Se expidió el CDP No. 15S00044 por valor de \$62.232.000.

Estudios previos; en este tópico, observamos que la empresa celebro el proceso contractual estando en vigencia el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, no obstante en los estudios previos se hace alusión a los acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de 2008, los cuales fueron derogados precisamente por el 002 mencionado, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta imprecisión, la cual se evidencia igualmente en la gestión contractual de los contratos 026, 031, 037 y 093, por lo que se hará observación conjunta al resultar concurrente esta en los citados procesos.

La propuesta incluye manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida de la función pública diligenciada, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificación antecedentes judiciales, RUT, RUP; copia de la libreta militar del representante legal, certificado de la Cámara de Comercio, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El contratista realizó el pago de estampillas. No allega declaración juramentada de bienes y rentas.

En cuanto a la propuesta la empresa no dejo constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

El 28 de marzo de 2015 se otorgó la póliza de garantía No.400-47-994000037700, la cual fue aprobada por la entidad el día 30 de marzo de 2015. R.P. 15S00060 por valor de \$62.232.000.

El 27 de marzo se firmó el contrato y el 1 de abril de 2015 se suscribió acta de inicio, designando como supervisor contractual al **Dr. LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**.

En el expediente contractual se encuentran facturas del contratista, informes de supervisión, soportes de la ejecución que deben ser mejorados, pago de estampillas, afiliación a seguridad social y los comprobantes de egresos; el contrato fue liquidado el 30 de junio de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 5

En contratos como el que se evalúa 029 de 2105, de acuerdo a la naturaleza de su objeto resulta conveniente que los soportes que dan cuenta de la ejecución del objeto contractual sean mejorados.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se tiene en cuenta la observación efectuada por su

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 25 de 129

Honorable despacho. Para futuras contrataciones la empresa solicitará todo el soporte que dé mayor sustento a la ejecución del contrato, pues se estimó por su Despacho que los registros fotográficos allegados no resultan íntegramente suficientes.

Insistir que la empresa supervisó que la ejecución del contrato se cumpliera de acuerdo al contrato suscrito, es por ello, que se adjunta evidencia fotográfica que dan cuenta de la ejecución del contrato 029-2015.

Anexos:

1. **REGISTRO FOTOGRAFICO CONTRATO No. 029. Folios 6.**

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR: Teniendo en cuenta que la empresa acepta la observación esta se convalida en hallazgo administrativo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0093 DE 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa con el contratista **SARCA COMBUSTIBLE LTDA**, identificada con Nit. 900176942 cuyo objeto fue *"el transporte de agua mediante dos vehículos (placas CTV 641 y placas SRR 834) para el abastecimiento al Municipio de Lebrija ante la escasez del líquido producido por el fenómeno del niño y de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada."* Valor total del contrato: \$65.000.000. Se expidió inicialmente el CDP No. 15A00257 del 28 de octubre de 2015 por valor de \$48.000.000.

Estudios previos; en este tópico, observamos que la empresa celebro el proceso contractual estando en vigencia el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, no obstante en los estudios previos se hace alusión a los acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de 2008, los cuales fueron derogados precisamente por el 002 mencionado, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta imprecisión, la cual se evidencia igualmente en la gestión contractual de los contratos 026, 029, 031 y 037, por lo que se hará observación conjunta al resultar concurrente esta en los citados procesos.

La propuesta con manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida de la función pública diligenciada, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificación antecedentes judiciales, certificado RUT, certificado de la Cámara de Comercio, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El contratista realizó el pago de estampillas. No allega formato de declaración juramentada de bienes y rentas. En cuanto a la propuesta la empresa no dejo constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

Así mismo se tiene que dentro de las obligaciones del contratista según los estudios previos se acordaron las de:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 26 de 129

A) Asumir todos los costos y gastos que sean necesarias para prestar en debida forma el servicio a la Empresa, como son el mantenimiento preventivo, correctivo, seguro obligatorio, combustible, aceite, reparaciones, repuestas y mano de obra que se lleguen a necesitar con ocasión de daños, accidentes e imprevistos. B). Aceptar los procedimientos administrativos que determine EMPULEBRIJA ESP para la ejecución del Contrato. C). Asignar al vehículo un conductor que cumpla con las normas de tránsito en la que se respecta a la clase de Licencia de Conducción pertinente para conducir el automotor. D). Tener al día el Seguro Obligatorio y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica del vehículo. E). Renovar inmediatamente se cumpla la fecha de vencimiento del SOAT y del certificado de revisión técnico mecánica. F). Constituir a favor de la Empresa la pólizas requeridas por EMPULEBRIJA ESP. G). Que como medida de contingencia en el evento de que alguno los vehículos Carratánque y/o camión se averíen, el Contratista lo suplirá con otro vehículo de las mismas características. H). Poner al servicio de EMPULEBRIJA ESP los vehículos necesarios Tomada de los estudios previos.

Sin embargo en la propuesta no se acredita por el oferente el nombre del conductor que se asigna, la licencia de conducción, no se allega seguros obligatorios y certificados de revisión técnico mecánica vigente de los vehículos y tarjetas de propiedad. Teniendo en cuenta lo previsto en los estudios previos, la naturaleza de la actividad y el contrato de transporte, la entidad debe tener en cuenta estos aspectos a efectos de garantizar la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio. Con lo anterior se establece observación administrativa por parte del equipo auditor que se plasmara más adelante.

El contrato fue suscrito el 28 de octubre de 2015. La empresa relaciona en el texto del contrato consideraciones que no resultan íntegramente pertinentes si se tiene como referencia el objeto contractual pues este se refiere al transporte de agua mediante dos vehículos (placas CTV 641 y placas SRR 834) para el abastecimiento al Municipio de Lebrija ante la escasez del líquido producida por el fenómeno del niño y de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada.”; no obstante como podemos apreciar a numerales 2 y 3 alude a circunstancias que nada tienen que ver con este objeto.

contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que EMPULEBRIJA ESP cuenta con un (1) vehículo compactador de transporte y recolección de residuos sólidos al sitio de disposición final “El Corrasca”. 3.). Que por lo anterior, EMPULEBRIJA ESP como medida de contingencia, para cumplir de manera eficiente y continua con la prestación del servicio público de aseo y no paralizar el servicio, contratará el transporte de los residuos sólidos, sólo en el evento de que exista algún daño y/o mantenimiento del vehículo compactador de propiedad de la empresa. 4.). Que Tomado del texto contractual.

Se otorgó la póliza No. 9645101050153 del 29 de octubre de 2015, la cual fue aprobada por la entidad el día 29 de octubre de 2015. R.P. No. 15A00453 del 29 de octubre de 2015. El mismo día 29 se suscribió el acta de inicio, designando como supervisor contractual al **Dr. LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**.

En vista que el contrato fue adicionado se expidieron los respectivos estudios previos justificando la adición, se expidió póliza de la adición la cual fue aprobada por la entidad el 12 de noviembre de 2015, se expidió CDP adicional No. 15A00309 del 12 de noviembre de 2015 por valor de \$17.000.000 y el R.P. adicional No. 15A00537 del 12

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 27 de 129

de noviembre de 2015 por valor de \$17.000.000; el 12 de diciembre de 2015 las partes suscribieron el acta de inicio del adicional.

Se evidencia facturas del contratista, registro fotográfico de dos vehículos; y actas de recibo del servicio en conformidad de la empresa. No obstante se hace necesario para futuras contrataciones la empresa solicite y reconozca mayor sustento de la ejecución apoyándose en la comunidad beneficiaria del servicio, pues se estima que los registros fotográficos allegados no resultan íntegramente suficientes.

En el expediente contractual se encuentran los comprobantes de egresos; el contrato fue liquidado el 28 de diciembre de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 6

Dentro de la propuesta del contrato 093, no se acredita por el oferente el nombre del conductor que se asigna, la licencia de conducción, no se allega seguros obligatorios y certificados de revisión técnico mecánica vigente de los vehículos y tarjetas de propiedad. Teniendo en cuenta lo previsto en los estudios previos, la naturaleza de la actividad y el contrato de transporte, la entidad debe tener en cuenta estos aspectos a efectos de garantizar la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio. Así mismo se observa que la empresa relaciona en el texto del contrato consideraciones que no resultan íntegramente pertinentes si se tiene como referencia el objeto contractual pues este se refiere al transporte de agua mediante dos vehículos (placas CTV 641 y placas SRR 834) para el abastecimiento al Municipio de Lebrija ante la escasez del líquido producido por el fenómeno del niño y de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada.”; no obstante como podemos apreciar en texto precedente a numerales 2 y 3 alude a circunstancias que nada tienen que ver con este objeto.

Igual se evidencia facturas del contratista, registro fotográfico de dos vehículos; y actas de recibo del servicio en conformidad de la empresa. No obstante se hace necesario para futuras contrataciones la empresa solicite y reconozca mayor sustento de la ejecución apoyándose en la comunidad beneficiaria del servicio, pues se estima que los registros fotográficos allegados no resultan íntegramente suficientes.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa esta observación - punto 1: “Dentro de la propuesta del contrato 093, no se acredita por el oferente el nombre del conductor que se asigna, la licencia de conducción, no se allega seguros obligatorios y certificados de revisión técnico mecánica vigente de los vehículos y tarjetas de propiedad. Teniendo en cuenta lo previsto en los estudios previos, la naturaleza de la actividad y el contrato de transporte, la entidad debe tener en cuenta estos aspectos a efectos de garantizar la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio”. - Me permito respetuosamente manifestar que el mencionado contrato No. 093 se suscribió con una empresa reconocida a nivel de Santander “SARCA COMBUSTIBLES LTDA” constituida como una Sociedad Limitada, y nosotros como entidad contratante “verificamos” que cumpliera con todos los documentos y requerimientos técnicos para contratar, además que se suscribieron las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, para salvaguardar los intereses de la empresa.

Se desvirtúa esta observación - punto 2: “Así mismo se observa que la empresa relaciona en el texto del contrato consideraciones que no resultan íntegramente

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 28 de 129

pertinentes si se tiene como referencia el objeto contractual pues este se refiere al transporte de agua mediante dos vehículos (placas CTV 641 y placas SRR 834) para el abastecimiento al Municipio de Lebrija ante la escasez del líquido producido por el fenómeno del niño y de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada."; no obstante como podemos apreciar en texto precedente a numerales 2 y 3 alude a circunstancias que nada tienen que ver con este objeto". Me permito amablemente mencionar, que por error involuntario no se eliminaron del formato contractual del cual se apoya la empresa para suscribir esta clase de contrato, estos dos considerandos (2 y 3) que no tienen relación con el objeto contractual; sin embargo, en los estudios previos claramente esta la justificación. Para contrataciones futuras se tendrá más cuidado al momento de la transcripción.

Se desvirtúa esta observación - punto 3: *"No obstante se hace necesario para futuras contrataciones la empresa solicite y reconozca mayor sustento de la ejecución apoyándose en la comunidad beneficiaria del servicio, pues se estima que los registros fotográficos allegados no resultan íntegramente suficientes".* Me permito manifestar amablemente a su Honorable despacho, que se tendrá en cuenta la observación efectuada. Para futuras contrataciones la empresa solicitará todo el soporte que dé mayor sustento a la ejecución del contrato, pues se estimó por su Despacho que los registros fotográficos allegados no resultan íntegramente suficientes.

Nota: Sea importante mencionar que este contrato No. 093 cuyo objeto contractual es: "EL TRANSPORTE DE AGUA MEDIANTE DOS VEHÍCULOS (PLACAS CTV 641 Y PLACAS SRR 834) PARA EL ABASTECIMIENTO AL MUNICIPIO DE LEBRIJA ANTE LA ESCASEZ DEL LÍQUIDO PRODUCIDO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO Y DE ACUERDO A LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA", **NO** entregaba directamente a la comunidad el preciado líquido, sino que lo depositaba en la planta de tratamiento para que fuera distribuida por las redes de la empresa.

Anexos:

- 1. COPIA DE LAS GARANTIAS. Folios 13.**
- 2. REGISTRO FOTOGRAFICO CONTRATO N°. 093. Folios 2.**

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la administración acepta la observación se convalida en hallazgo administrativo, precisando en lo que respecta a la naturaleza jurídica de la empresa contratista que no obstante se afirma su reconocida idoneidad, de todas maneras estos aspectos como el tema de conductor, seguridad, revisión técnico mecánica, entre otros, fueron considerados y previstos en los estudios previos razón por la cual se deben acreditar en el plenario del contrato.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 29 de 129

necesitar con ocasión de daños, accidentes a imprevistos. B). Aceptar las procedimientos administrativas que determine EMPULEBRIJA ESP para la ejecución del Contrato. C). Asignar al vehículo un conductor que cumpla con los normas de tránsito en lo que se respecto a la clase de Licencio de Conducción pertinente para conducir el automatar. D). Tener al día el Seguro Obligatoria y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica del vehículo. E). Renovar inmediatamente se cumpla la fecha de vencimiento del SOAT y del certificado de revisión técnico mecánica. F). Constituir a favor de la Empresa la pólizas requeridas por EMPULEBRIJA ESP. G). Que como medida de contingencia en el evento de que alguno los vehículos Carratanque y/a camión se averíen, el Contratista lo suplirá con otro vehículo de las mismas características. H). Poner al servicio de EMPULEBRIJA ESP los vehículos necesarios para el cumplimiento del presente abjeta contractual. I). Las demás que ordene EMPULEBRIJA ESP para dar cumplimiento al objeto contractual.

Tomado de los estudios previos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 0031 DE 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de prestación de servicios, bajo la modalidad de contratación directa con la contratista **JULIANA MARIA BARRAGAN NIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.627.105, cuyo objeto contractual fue *"la contratista se obliga para con la empresa a prestar servicios profesionales de asesoría jurídica externa y representación judicial para la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P en los procesos en curso y los que surjan en adelante, en los que sea parte la empresa"*. Valor total del contrato: \$29.900.000. Se expidieron los CDP No. 15A00079 por valor de \$9.350.000, No. 15C000058 por valor de \$9.900.000 y No. 15S00056 por valor de \$9.000.000 del 6 de abril de 2015.

Se verifica en el expediente contractual los siguientes documentos: estudios previos, certificación de inexistencia de personal de planta en la nómina suficiente para atender el objeto del contrato. Estudios previos; en este tópico, observamos que la empresa celebro el proceso contractual estando en vigencia el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, no obstante en los estudios previos se hace alusión a los acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de 2008, los cuales fueron derogados precisamente por el 002 mencionado, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta imprecisión, la cual se evidencia igualmente en la gestión contractual de los contratos 026, 029, 037, 093, por lo que se hará observación conjunta al resultar concurrente esta en los citados procesos.

La propuesta con certificados de experiencia e idoneidad, manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, hoja de vida de la función pública, certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificación antecedentes judiciales, certificado RUT, copia de la cedula de ciudadanía, y la respectiva afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La contratista realizó el pago de estampillas, y aportó la declaración juramentada de bienes y rentas. No se exigieron garantías. En cuanto a la propuesta la empresa no dejo constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 30 de 129

El contrato se suscribió el 06 de abril. R.P. No. 15A00131 por valor de \$9.350.000, No. 15C00109 por valor de \$9.900.000 y No. 15S00061 por valor de \$9.900.000 del 6 de abril de 2015.

El 6 de abril de 2015 se suscribió el acta de inicio y se designó como supervisor contractual al **Dr. LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**, secretario general de la empresa.

La contratista presentó en debida forma el informe de actividades que soportan el cumplimiento de su objeto contractual de manera detallada; allego pago a seguridad social, se encuentran los comprobantes de egresos, con deducciones de ley. El contrato fue liquidado el 30 de diciembre de 2015.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 112 del 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de obra pública, bajo la modalidad de contratación directa con **INGEOEXPLORACIONES S.A.S.**, cuyo objeto fue: *"el contratista se obliga a ejecutar para EMPULEBRIJA el suministro e instalación y puesta en marcha del equipo de bombeo, infraestructura eléctrica y la caseta para los equipos del pozo profundo ubicado en el sector del parque principal parque valle de los ángeles del Municipio de Lebrija, Santander"*. Se expidió el CDP No. 15A00311 por valor de \$75.180.480

En la etapa pre contractual se verifica que están los siguientes documentos: estudios previos, certificación de estar incluido en el plan de desarrollo.

La propuesta presentada con los siguientes documentos: certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes judiciales, RUP, Registro Tributario RUT, declaración de renta, certificaciones de experiencia e idoneidad y formato de hoja de vida de la función pública, copia de la cédula de ciudadanía, Cámara de Comercio, y la afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

El contratista realizó el pago de estampillas. No allega libreta militar por ser una persona jurídica. En cuanto a la propuesta la empresa no dejó constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

El contrato se suscribió el 14 de diciembre. Se otorgó póliza No. 2603217 del 14 de diciembre de 2015, aprobada el día 16 de diciembre de 2015. R.P. No. 15A00539 por valor de \$75.180.480 del 16 de diciembre de 2015. Se hizo un anticipo del 50% del valor del contrato, es decir por \$37.590.240, con garantía de su correcto manejo.

Se designó como supervisor al Dr. **LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.719.651. El dieciséis (16) de diciembre de 2015 se suscribió acta de inicio. Revisados los estudios previos y el contrato en su cláusula sexta, se alude igualmente a que la supervisión se ejercería conjuntamente por el secretario general y por un "ingeniero civil". No obstante este profesional no se relaciona ni es designado, ni firma acta de inicio correspondiente.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 31 de 129

En materia de ejecución contractual se tiene la socialización de la obra con la comunidad, aportes a seguridad social, comprobantes de egreso con deducciones de ley, pago estampillas e impuestos, incluyendo la contribución al fondo de seguridad ciudadana del 5%.

Dentro del expediente contractual no reposan informes de actividades del contratista, ni de la supervisión. A solicitud del equipo auditor se suministró material fotográfico y se constató visualmente la existencia física de la obra. No obstante no se pudo verificar su funcionamiento y operación. En este sentido se recuerda que en el manual de contratación de la empresa se estableció como obligaciones del supervisor asegurarse de que los soportes de la ejecución que dan lugar a sus informes aparezcan en la carpeta contractual.

El contrato de obra pública fue liquidado el día 29 de diciembre de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 7

En el contrato 112 de 2015, revisados los estudios previos y el contrato en su cláusula sexta, se alude igualmente a que la supervisión se ejercería conjuntamente por el secretario general y por un "ingeniero civil". No obstante este profesional no se relaciona ni es designado, ni firma acta de inicio correspondiente. Así mismo, no existe material dentro del expediente que sustente la ejecución del objeto contractual; se realizó durante la auditoría, visita para comprobar la ejecución de la obra, se deja constancia con el respectivo material fotográfico allegado.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, Punto 1: El contrato No. 112 del 2015, cuyo objeto es: *"el contratista se obliga a ejecutar para EMPULEBRIJA el suministro e instalación y puesta en marcha del equipo de bombeo, infraestructura eléctrica y la caseta para los equipos del pozo profundo ubicado en el sector del parque principal parque valle de los ángeles del Municipio de Lebrija"*. Sea lo primero mencionar, que dicho contrato estipuló supervisión técnica que realizó el INGENIERO CIVIL **CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.277.892 expedida en Bucaramanga; el ingeniero mencionado sí presentó informe de supervisión y tal documento no se archivó en el contrato 112 sino lo que ocurrió fue que se archivó en el contrato No. 008 del 2015 suscrito con el mismo Ingeniero Cesar Ardila y cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL Y ASESORÍA TÉCNICA EN GENERAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."*. Es decir, que sólo se archivó en el expediente contractual No. 008 faltando archivar en el 112, una omisión involuntaria de quien archivó; sin embargo, recalcar que el documento del informe técnico sí se efectuó por el supervisor y que me permito amablemente adjuntar. Mencionar que al equipo auditor se le suministró material fotográfico y se constató visualmente la existencia física de la obra. Así mismo existe informe del contratista que me permito adjuntar

Se desvirtúa esta observación - punto 2: *"Así mismo, no existe material dentro del expediente que sustente la ejecución del objeto contractual; se realizó durante la auditoría, visita para comprobar la ejecución de la obra, se deja constancia con el respectivo material fotográfico allegado"*. Me permito manifestar a su Honorable despacho que el supervisor verificó el cumplimiento del contrato; por ello, me permito adjuntar evidencia fotográfica de la ejecución contractual que se encuentra en el archivo fotográfico de la entidad, de cada una de las obras ejecutadas.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CDNTRDL FISCAL	Página 32 de 129

Anexos:

1. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO No. 112 del 2015. Folios 5.
2. INFORME DE SUPERVISION TECNICA. Folios 20.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la empresa acepta la observación esta se convalida en hallazgo administrativo, para que efectivamente en el expediente contractual se acopie el material que sustenta la ejecución cabal del contrato.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 116 del 2015

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija celebró contrato de obra pública, bajo la modalidad de contratación directa con el contratista **INCODIM S.A.S**, cuyo objeto contractual fue *"el contratista se obliga para con **EMPULEBRIJA E.S.P.** a realizar la reposición de las redes de alcantarillado sanitario en el sector de la carrera 12 entre calles 11 y 12 del Municipio de Lebrija, Departamento de Santander"*. Se expidió CDP No. 15C00265 por valor de \$95.826.753 del 17 de diciembre de 2015.

En la etapa pre contractual se verifica que están los siguientes documentos: estudios previos, certificación de estar incluido en el plan de desarrollo, certificación de personal de planta inexistente para adelantar objeto contractual.

La propuesta se presentó con los siguientes documentos: certificación de experiencia e idoneidad, formato de hoja de vida de la función pública, declaración juramentada de bienes y rentas, certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificación fiscal de la Contraloría General de la República, Registro Tributario RUT, copia de la cédula de ciudadanía, Cámara de Comercio, y la afiliación a la seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El contratista realizó el pago de estampillas. No allega libreta militar, es persona jurídica y una mujer la representante legal. No allega formato de declaración juramentada de bienes y rentas. En cuanto a la propuesta la empresa no dejó constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de la propuesta, en donde se indicara de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. Estas observaciones se plasman conjuntamente con otros contratos al resultar ser concurrente en ellos.

El contrato se suscribió el 17 de diciembre de 2015. No se pactó anticipo. Designando como supervisor contractual al Dr. **LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.719.651. R.P. No. 15C0075 del 18 de diciembre de 2015 por valor de \$96.826.753. Se adquirió la póliza de garantía No. 96-45-101050894 del 18 de diciembre de 2015, aprobada el mismo día por la entidad; ese mismo día se suscribió acta de inicio. Revisados los estudios previos y el contrato en su cláusula sexta, se alude igualmente a que la supervisión se ejercería conjuntamente por el secretario general y por el "ingeniero civil de la empresa". El cual en este caso aparece como Cesar Augusto Ardila Cárdenas.

En cuanto a la etapa de ejecución tenemos factura de venta, seguridad social, acta de conformidad, comprobante de egreso con deducciones de ley, contribución del 5% de seguridad ciudadana, acta recibo final de la obra y liquidación contractual de 29 de diciembre de 2015. Se realizó acta de mayores y menores cantidades de obra sin afectar valor del contrato. No existe material dentro del expediente que sustente la

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 33 de 129

ejecución del objeto contractual; se realizó durante la auditoría, visita para comprobar la ejecución de la obra, se deja constancia con el respectivo material fotográfico.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 8

No existe material dentro del expediente que sustente la ejecución del objeto contractual; se realizó durante la auditoría, visita para comprobar la ejecución de la obra, se deja constancia con el respectivo material fotográfico.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

“RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se tiene en cuenta la observación efectuada por su Honorable despacho. Para futuras contrataciones la empresa solicitará todo el soporte que dé mayor sustento a la ejecución del contrato, pues se estimó por su Despacho que los registros fotográficos allegados no resultan íntegramente suficientes.”

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la empresa acepta la observación esta se convalida en hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 9

En materia de gestión documental, según la muestra indica que la empresa se encuentra bien organizada, los expedientes están bien legajados, debidamente organizados, foliados, con hoja de ruta bien diligenciada y verificada. No obstante resulta conveniente que el nombre, cargo e identificación del funcionario responsable del diligenciamiento y verificación de la información resulte claramente determinada dentro de la misma.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa. Cabe mencionar, que “sí” aparece la FIRMA que identifica e individualiza al funcionario responsable (más no el nombre completo, ni cargo); por ello no se acepta dicha observación. Sin embargo, atenderemos el requerimiento que nos hace su Honorable despacho y se identificará con nombre completo y cargo, con el fin de que el responsable del diligenciamiento y verificación de la información resulte claramente determinada dentro de la misma.

Anexos:

1. MUESTREO HOJAS DE RUTA. Folios 4.

✓ **OBSERVACIÓN No. 10 – ADMINISTRATIVO:**

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la empresa acepta la observación esta se convalida en hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 10

Estudios previos. En contratos 026, 029, 031, 037, 093, de 2015, la empresa celebros los procesos contractuales estando en vigencia el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, no obstante en los estudios previos se hace alusión a los acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 34 de 129

2008, los cuales fueron derogados precisamente por el 002 mencionado, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta imprecisión.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, mencionando amablemente, que por error involuntario y sin intención no se eliminaron del formato de los estudios previos del cual se apoya la empresa para ahorrar tiempo y no transcribir todo el documento, dichos acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de 2008 que fueron derogados por el acuerdo 002 del 10 febrero del 2015; no obstante, en cada uno de los contratos debidamente suscritos sí aparece este último acuerdo actualizado. Para contrataciones futuras se tomará en cuenta el requerimiento que nos hace su Honorable despacho y se tendrá más cuidado al momento de la transcripción en los estudios previos para subsanar esta imprecisión.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la empresa acepta la observación se convalida en hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 11

Excepción hecha del contrato 031 de 2015, en la muestra seleccionada contratos 018, 026, 037, 056, 029,093, 112 y 116 de 2015, evidenciamos que la empresa no exige y el contratista tampoco aporta el formato único de declaración juramentada de bienes y rentas, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta falencia.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se tiene en cuenta la observación efectuada por su Honorable despacho. Para futuras contrataciones la empresa solicitará al contratista, el formato único de declaración juramentada de bienes y rentas, para subsanar esta falencia.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la empresa acepta la observación se convalida en hallazgo administrativo.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 12

En la totalidad de la muestra seleccionada se observa que en cuanto a las propuestas la empresa no deja constancia escrita de la fecha y hora exactas de su presentación en donde se indique de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 35 de 129

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa esta observación argumentando a su Honorable Despacho que ese artículo 7 del manual interno de contratación, inciso segundo hace mención a las Inhabilidades e Incompatibilidades, expresando que EMPULEBRIJA E.S.P. "deberá dejar constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de las propuestas *(en el evento de convocatoria privada y pública que es donde se requiere de varias propuestas, más no en el caso de contratación directa)*, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, **para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral primero del artículo 8o de la Ley 80 de 1993**"

Artículo 8 - Ley 80 de 1993 que reza así:

Artículo 8º.- De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:

"...g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso..."

Así mismo es importante insistir y resaltar, en que se deberá dejar constancia escrita de la fecha y hora exactas de presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, en los eventos en que se presente varias propuestas y que son los siguientes: CONVOCATORIA PRIVADA Y CONVOCATORIA PÚBLICA.

1. **MENOR CUANTÍA.** (CONVOCATORIA PRIVADA) Se consideran de menor cuantía aquellos cuyo valor oscila entre los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se realiza a través de convocatoria privada a tres (3) oferentes.
2. **MAYOR CUANTÍA.** (CONVOCATORIA PÚBLICA) Se consideran de mayor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a los cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se realiza haciendo una convocatoria pública.

Es así como en la muestras contractuales revisadas por la Honorable Contraloría se auditó CONTRATACIÓN DIRECTA, con única propuesta; es decir, contratación que no supera la MÍNIMA CUANTÍA: "Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa **sin requerir varias propuestas**". Negrilla y resalto fuera de texto.

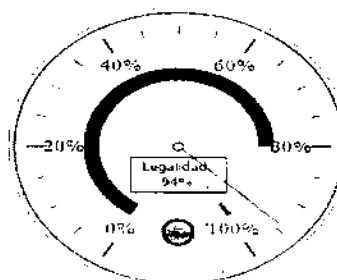
CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta la explicación dada por la empresa se acepta y consecuentemente SE DESVIRTUA la observación.

1.1.2 RENDICION Y REVISION DE LA CUENTA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE *866* CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD *94%*

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CONTRATOS REGISTRADOS	DOCUMENTOS REPORTADOS REQUERIDOS PARA CONTRATOS REGISTRADOS
866	815



La Empresa reporto al sistema de gestión transparente el 94% de la totalidad de los documentos exigidos, de los procesos contractuales. No obstante resultar bastante aceptable este nivel de reporte se consignara una observación administrativa para ser incluida en plan de mejoramiento, tendiente a obtener el 100% de lo solicitado y la cual se plasma de la siguiente manera:

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 13

La Empresa reporto al sistema de gestión transparente el 94% de la totalidad de los documentos exigidos, de los procesos contractuales. No obstante resultar bastante aceptable este nivel de reporte se consignara una observación administrativa para ser incluida en plan de mejoramiento, tendiente a obtener el 100% de lo solicitado

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, pues cabe resaltar que se reportó el 100%, lo que indica que se está dando un cumplimiento muy satisfactorio; pero es importante explicar y mencionar a su Honorable Despacho lo que sucedió. Nuevamente revisada la plataforma de Gestión Transparente, se observan unos archivos que la plataforma no los dejó eliminar en su momento, se cargaron pero no corresponden allí, quedaron sueltos, lo que conlleva a que se llegue a pensar que faltó subir documentación. Por ello, se corrigió este inconveniente y como consecuencia se ve reflejado en un 100% el trabajo de publicación de documentos en esa plataforma.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La observación surge objetivamente de verificar en el software gestión transparente la información arrojada por el sistema según grafica adjunta. Se reconoce el nivel de acatamiento en un importante porcentaje, por ello se estima no dar connotación sancionatoria a la deficiencia evidenciada, por tanto la observación se mantiene en términos administrativos.

MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACION DE EMPULEBRIJA

La Empresa de Servicios Público de EMPULEBRIJA mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, derogo los acuerdos 015 de 2008 y 010 de 2012 manual de contratación vigente hasta inicios de 2015; a su vez modifico, actualizó y unifico el manual interno de contratación, dentro del cual fueron conservadas las siguientes modalidades de contratación según la cuantía:

SELECCIÓN CONTRATISTA 2015					
CUANTIAS PARA CONTRATAR	MODALIDAD	DESDE		HASTA	
		SMMLV	PESOS	SMMLV	PESOS
MINIMA CUANTIA	CONTRATACION DIRECTA	0	\$0,00	150	\$96.652.500,00
MENOR CUANTIA	CONVOCATORIA PRIVADA OFERENTES. 3	150	\$96.652.500,00	5000	\$3.221.750.000
MAYOR CUANTIA	CONVOCATORIA PUBLICA	MAS DE 5000	\$3.221.750.000	...	...

Revisado el sistema de información electrónica de la contratación estatal **SECOP**, se evidencia que la Empresa no publico la gestión contractual realizada en la vigencia 2015.

Teniendo en cuenta que la empresa es una entidad de derecho público del orden territorial, que maneja recursos de naturaleza pública, sin perjuicio de lo previsto en su propio manual en materia de principio de publicidad, resulta obligada a publicar toda su actividad contractual en el SECOP, lo anterior en concordancia y consonancia con lo previsto en el artículo 1 y 3 de la ley 1150 de 2007 y la circular 01 emanada de la Agencia Nacional de Contratación Colombia "Compra Eficiente", que a su turno establecen:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como **dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.**

ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.....

"Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual:

b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales **y la ciudadanía;**

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 38 de 129

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos...

Lo dicho, así mismo, de conformidad con lo indicado en la Circular Externa 01 de junio 21 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia eficiente que reza:

"Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos."

Consecuente con lo anterior se estima la existencia de una observación administrativa para ser incluida en el plan de mejoramiento de la entidad con el objeto de hacerse el respectivo seguimiento la cual se establece así, sin perjuicio de registrar que en este propósito la empresa realizo solicitud de habilitación en el sistema el 30 de enero de 2016, a través de la mesa de servicios, con ticket 64315, para la creación de usuario que fue concedida por la administración del sistema. Queda por tanto verificar que en la vigencia de 2016, esta publicación se haga efectivamente.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 14

La empresa no registro en el sistema de información electrónica de la contratación SECOP, la gestión contractual realizada en la vigencia 2015, incumpliendo lo previsto en los artículos 1 y 3 de la ley 1150 de 2007, la circular 01 de junio 21 de 2013, emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente dando lugar a una observación de carácter administrativo para ser incluida en plan de mejoramiento de la entidad y la cual se establece así:

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, mencionando a su Honorable Despacho el siguiente sustento jurídico para Vigencia 2015, que reza así:

EMPULEBRIJA E.S.P., es una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS REGULADOS por la Ley 142 de 1994, la ley mencionada, es una ley estatutaria que hace parte del bloque de constitucionalidad, ello significa que tiene rango de norma Constitucional y por lo tanto en materia de interpretación, se encuentra en primer orden jerárquico de las demás leyes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 142 de 1994, el régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios es de NATURALEZA PRIVADA, razón por la cual y en términos generales, la contratación adelantada por las mismas se realizará con sujeción de las normas de los Códigos Civil y Comercial. El artículo 31 referido, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone lo siguiente:

"Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 39 de 129

Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993". (Subrayas fuera de texto)

En cuanto al régimen jurídico de los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, es importante traer a colación el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 que reza: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado...". (Subraya fuera de texto).

... La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.

Es claro que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "DERECHO PRIVADO". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición constitucional. Una de estas excepciones, por ejemplo, son los contratos a que se refiere el numeral 1 del artículo 39 de la ley 142 de 1994.

Por otro lado, el artículo 31 de la ley 142 de 1994, señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 de 1994 disponga otra cosa.

Así mismo, el parágrafo del mismo artículo señala que los contratos que celebren las entidades territoriales con las empresas de servicios públicos, para que estas asuman la prestación de los servicios públicos, o para que sustituyan en la prestación a otra empresa que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán por el estatuto general de la contratación pública, y en todo caso el proceso de selección deberá realizarse previa licitación pública".

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 40 de 129

Sin embargo lo anterior, la Ley 142 de 1994, prevé que en materia de contratación, las comisiones de regulación de los servicios públicos domiciliarios pueden exigir la realización de licitaciones públicas u otros procedimientos que favorezcan la participación de oferentes bajo criterios de transparencia y publicidad; así como ordenar la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común, o autorizar las mismas en los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Así las cosas, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, expidió la Resolución CRA 151 de 2001, a través de la cual determinó los contratos que deben celebrarse bajo el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley 80 de 1993, así como aquellos por medio de los cuales se crean áreas de servicio exclusivo y los casos en que deben adelantarse procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes como aquellos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con quienes sean sus competidoras y aquellos a través de los cuales las entidades oficiales transfieren la propiedad o el uso y goce de los bienes que destinan especialmente a la prestación de los servicios públicos. (*Artículo 1.3.2.2 de la Resolución CRA 151 de 2011, por la cual se establece la "Regulación integral de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo", expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Literal b) del Artículo 1.3.5.3 de la Resolución CRA 151 de 2001. Literal c) del Artículo 1.3.5.2 de la Resolución CRA 151 de 2001*).

Otra aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de servicios públicos se encuentra consagrada en el Numeral 44.4 del Artículo 44 de la Ley 142 de 1994, el cual prevé lo siguiente: "... en los contratos de las entidades estatales que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en cuanto sean pertinentes."

Como puede observarse, salta a la vista que el régimen contractual de las empresas de servicios públicos es claramente un régimen de derecho privado, inclusive tratándose de empresas en las cuales las entidades públicas sean parte o tengan un carácter oficial, razón por la cual, no se encuentren sujetas al Estatuto General de la

Contratación Pública, a menos que deba aplicarse dicho Ordenamiento Jurídico, por encontrarse incurso en alguna de las situaciones excepcionales señaladas por la Ley de servicios públicos o por las normas regulatorias.

Lo anterior teniendo en cuenta, que las normas relativas a la publicidad que debe darse a los contratos, y que se encuentran contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sólo serán aplicables en los casos excepcionales en que las empresas de servicios públicos domiciliarios, deban aplicar dicho estatuto en su integridad, pero no de manera general.

Por otro lado, el Artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el Artículo 93 de la Ley 1471 de 2011, dispone lo siguiente:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 41 de 129

actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos

de ciencia y tecnología, que se registrarán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, se definen las empresas de servicios públicos, así:

"14.5. Empresa de servicios públicos oficial. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen el 100% de los aportes.

14.6. Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%. Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%.

14.7. Empresa de servicios públicos privada. Es aquella cuyo capital pertenece mayoritariamente a particulares, o a entidades surgidas de convenios internacionales que deseen someterse íntegramente para estos efectos a las reglas a las que se someten los particulares".

De la lectura integral de la anterior norma transcrita, se logra afirmar que si bien pueden existir prestadores de servicios públicos constituidos como empresas industriales y comerciales del estado y como sociedades con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), lo cierto es que todas las empresas de servicios públicos, sin importar si tienen carácter oficial, privado o mixto, caen en la excepción de desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, en mercados regulados.

Para ratificar tal afirmación basta con examinar los Artículos 365 y 367 de la Constitución Política, los cuales ponen en evidencia que en materia de servicios públicos existe en Colombia libre competencia y regulación del mercado por parte del Estado.

Me permito copiar tales artículos que señalan lo siguiente:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

ARTÍCULO 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 42 de 129

el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

La Ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas”.

CONCLUSIÓN:

Así las cosas, se puede afirmar que las normas relativas a la publicidad que debe darse a los contratos y contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sólo serán aplicables en los casos excepcionales en que las empresas de servicios públicos domiciliarios deban aplicar dicho estatuto en su integridad, pero no de manera general.

Conforme a lo expuesto, teniendo en cuenta que la contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios no se rige por el Estatuto General de Contratación Estatal, sino por normas de derecho privado, estas Empresas no están obligadas a reportar información en el Portal Único de Contratación, como tampoco en el SECOP.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

No obstante la juiciosa ilustración realizada por la empresa, la observación se mantendrá y convalidará como hallazgo administrativa, pues el criterio tenido en cuenta para este efecto, es el expuesto al formularla con la base jurídica que reza:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como **dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.**

ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.....

“Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual:

b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos...”

Lo dicho, así mismo, de conformidad con lo indicado en la Circular Externa 01 de junio 21 de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia eficiente que reza:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 43 de 129

“Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos.”

Respecto al área de presupuesto, EMPULEBRIJA E.S.P., cumple con los requisitos de rendición de la cuenta a través de la plataforma de Gestión Transparente, así:

Módulo Informe Fiscal y Financiero

Acto administrativo de aprobación del presupuesto
FF-006 Ejecución presupuestal de cuentas por pagar
FF-007 Ejecución reserva presupuestal
FF-013 Modificaciones presupuesto de egresos
FF-014 Modificaciones presupuesto de ingresos
FF-018 Relación de comprobantes

Módulo Anexos Adicionales

FF016.1 Ejecución presupuestal de gastos
FF016.2 Ejecución presupuestal de ingresos
FF016.3 Relación de registros presupuestales
FF016.4 Relación de pagos
FF016.5 Recursos de balance
FF016.6 Vigencias expiradas
FF016.7 Procesos en curso
Manual de Presupuesto

En cuanto a la línea ambiental el sujeto de control reporto en la plataforma de Gestión Transparente el Formato GA-003 y los anexos respectivos.

1.1.3. LEGALIDAD.

El equipo auditor, evaluó el comportamiento de la legalidad en los factores administrativo, contractual, financiero, control interno, cómo se debe desarrollar los procedimientos normativos en la empresa de servicios EMPULEBRIJA E.S.P.L. - Santander, los cuales reconozcan concebir, transparencia administrativa, responsabilidad social, conservación, preservación y seguimiento a los procesos sociales, cumpliendo con la normatividad respectiva en lo relacionado con cada línea de auditoría.

En tema contractual rige el marco normativo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En la línea financiera, se tuvo en cuenta las disposiciones contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución de la CTDGN 237 de 2010, el cual contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 44 de 129

Igualmente se tuvo en cuenta dentro de la legalidad la normatividad interna de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA E.S.P.", como manuales, resoluciones, y demás normas que fueron emanadas y estaban vigentes dentro del periodo auditado.

En términos generales, el control financiero, permite determinar que la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA E.S.P.", se ajusta a la normatividad legal vigente en las líneas evaluadas a excepción de algunos casos en los cuales se determinaron observaciones, tal y como se registra en la evaluación de los respectivos controles.

1.1.4. GESTIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO: Evaluar la implementación de PGIRS, de conformidad al Decreto 2676 de 2000 y Resolución 1164 de 2002.

Fundamentos Jurídicos: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1549 de 2012, Decreto 2372 de 2010, Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013, Ley 373 de 1997. Programa de ahorro y uso eficiente del agua, Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013, Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004.

El equipo auditor realizó revisión a los diferentes aspectos sobre la Gestión y las inversiones ambientales realizadas en la vigencia 2015

EMPULEBRIJA E.S.P.L. presta los servicios del de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, se organizó como persona jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente según acuerdo N° 023 de septiembre de 1.989 expedido por el honorable Concejo Municipal del municipio de Lebrija – Santander y se transformó en EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO mediante acuerdo N° 008 de 1986.

Mediante Decreto 097 de 2014 por medio de la cual se adopta el PGIRS del municipio de Lebrija a los 27 días del mes de noviembre

Según certificación de la emisora Comunitaria "LA VOZ DE LEBRIJA" con NIT ° 804.003.546-1 de fecha 21 de julio de 2015, La empresa realizó transmisión de publicidad e información a la comunidad del municipio de LEBRIJA en buenas prácticas para el cuidado del medio ambiente, en temas como Ahorro y Uso eficiente del Agua, aprovechamiento y manejo de residuos sólidos, presencia del fenómeno del Niño, y comparendo ambiental con el fin de concientizar y generar cultura en los oyentes y mejorar las condiciones ambientales

ACUEDUCTO

EMPULEBRIJA es la encargada de Administrar y operar el Acueducto en LEBRIJA-SANTANDER, el agua para distribución al municipio se toma de la represa Piedras NEGRAS, la que se alimenta de la quebrada La Angula, principal fuente de abastecimiento

En el municipio, el número de Usuarios del acueducto municipal son 4.229, correspondientes sector residencial, comercial y oficial

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 45 de 129

El Acueducto de Lebrija se abastece de la represa de Piedras Negras de la quebrada la Angula, con una capacidad de 2.400 metros cúbicos y tiene una cobertura de 4.151 usuarios

El presupuesto comprometido para el Acueducto correspondiente a la vigencia 2015, fue de mil ochocientos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cinco pesos (\$1.845.742.105).

**PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE
DESARROLLADOS EN LA VIGENCIA 2015**

	programas	código del contrato	proyecto realizado			
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	PUEAA (Programa Uso eficiente y ahorro del agua)	104-2015	SUMINISTRO DE NIPLERÍA Y VALVULAS 6 PARA EL ENSAMBLE DEL MOTOR PERKINS-LOVOL 1004TG, CUATRO TIEMPOS Y LA BOMBA TIPO CARACOL - EUROLINA 5 X4 A LA RED DE DISTRIBUCION PARA EL BOMBEO DE AGUA DESDE LA ESTACION DE EMERGENCIA DEL PDZO DEL AGUILA HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO.	\$ 18.207.360	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADO
		083-2015	EL CDNTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a prestar los servicios de MACANEO DE 7.290 METRDS CORRESPONDIENTES A LAS ZONAS VERDES ALEDAÑAS A LA RED DE CONDUCCION DE AGUA QUE INICIA DESDE LA REPRESA PIEDRAS NEGRAS HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICDS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.	\$ 10.000.000	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADD
		082-2015	EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE EJECUTOR, SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE AL SUMINISTRO DE 2000 KG DE POLICRORURO DE ALUMINIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTE NUEVO PRODUCTO PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, COAGULANTE PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PTAP DE LEBRIJA, CON EL PRDPÓSITO DE MANTENER EL PH DEL AGUA EN LOS PARÁMETRDS NORMALES EXIGIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.	\$ 4.640.000	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADD



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO: RECF-16-01

INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

Página 46 de 129

	115-2015	EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE EJECUTOR, SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE AL SUMINISTRO DE 3.000 KG DE POLICRORURO DE ALUMINIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTE NUEVO PRODUCTO PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, COAGULANTE PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PTAP DE LEBRIJA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL PH DEL AGUA EN LOS PARÁMETROS NORMALES EXIGIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.	\$ 6.960.000	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADO
	020-2015	EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a prestar los servicios para LA REALIZACIÓN DE VEINTICUATRO (24) TOMAS DE MUESTRAS Y SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y NOVENTA Y SEIS (96) TOMAS DE MUESTRAS Y SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS AL AGUA POTABLE PRODUCIDA POR LA EMPRESA EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DEL SERVICIO; Y DOS (2) MUESTRAS DE AGUA CRUDA.	\$ 13.366.049	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADO
	025-2015	EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE EJECUTOR, SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE 35 BULTOS x 25 KG DE AQUET PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA.	\$ 5.233.949	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADO
	061-2015	SUMINISTRO DE EQUIPO ELÉCTRICO CENTRALIZADO DE ARRANQUE Y OPERACIÓN MANUAL Ó AUTOMÁTICO, A TRAVÉS DE LA SEÑAL DEL SENSOR DE NIVEL POR ULTRASONIDO QUE INCLUYE: CUADRO ELÉCTRICO EN LÁMINA COLD ROLLED, PINTURA ELECTROSTÁTICA, BOTONERAS ARRANQUE MANUAL AUTOMÁTICO, DISPLAY DE LECTURA DE SEÑAL DE NIVEL DE TANQUE, PERILLAS, SEÑALIZACIONES Y PROTECCIONES INTERNAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.	\$ 15.704.615	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADO
	062-2015	ADECUACIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA.	\$ 92.967.313	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de	LIQUIDADO

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER					CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL					Página 47 de 129
					tratamiento de agua potable del municipio	
		050-2015	EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE EJECUTOR, SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE AL SUMINISTRO DE ULTRAFLOC 100 PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, COAGULANTE PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PTAP DE LEBRIJA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL PH DEL AGUA EN LOS PARÁMETROS NORMALES EXIGIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.	\$ 1.890.800	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADO
		030-2015	EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE EJECUTOR, SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE AL SUMINISTRO DE TRAFLOC 2F PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA, COAGULANTE PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA PTAP DE LEBRIJA, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER EL PH DEL AGUA EN LOS PARÁMETROS NORMALES EXIGIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.	\$36.192.000,00	La presente información es aportada por la empresa de servicios públicos domiciliarios, quienes son los que administran la planta de tratamiento de agua potable del municipio	LIQUIDADO

PROGRAMA DE RECURSO HIDRICO

- Compra de predios para la conservación de recursos hídricos.
- Garantizar el 100% de cobertura de redes de tratamiento y distribución de agua potable al sector urbano.
- Obtener el nivel “sin riesgo” de la calidad del agua “IRCA”
- Mantener la cantidad de los parámetros del servicio de agua potable

ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA					
Valor: (Miles de Pesos)					
AÑOS	ICLD CERTIFICADOS CGR	CALCULO 1%	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO	SALDO EN CUENTAS BANCARIAS A 31 DE DICIEMBRE
2012	\$4,610,245	\$46,102	\$68,219	\$0	\$32,274,488
2013	\$5,540,456	\$55,405	\$93,309	\$0	\$93,884,236
2014	\$7,778,275	\$77,783	\$195,201	\$0	\$117,188,762
2015	\$9,086,459	\$90,865	\$279,056	\$0	\$214,544,128
TOTAL	\$27,015,435	\$270,154	\$635,785	\$0	
Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Ingresos y Certificaciones CGR, el año 2015 aún no ha sido certificado					

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01 Página 48 de 129
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA “PUEAA” 2011-2016

Mediante resolución N° 001370 se aprueba el programa por un término de cinco años, y su ejecución a cargo de la empresa EMPULEBRIJA E.S.P.L. su desarrollo, el cual consta de los siguientes programas:

PROYECTO 1 CONSERVACION Y PROTECCION DE NACIMIENTOS Y ZONAS ESTRATEGICAS.

PROYECTO 2 COMPRA DE PREDIOS EN AREAS ESTRATEGICAS Y FUENTES ABASTACEDORAS DE AGUA NO SE CUMPLIO O EVIDENCIA NINGUN CUMPLIMIENTO A ESTE OBJETIVO Y PROYECTO.

3-REDUCCION DE PÉRDIDAS. NO HAY EVIDENCIAS DE ACCIONES PARA CUMPLIR ESTE OBJETIVO.

4-MICROMEDICION SIN EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO.

5 SENSIBILIZACION A LA COMUNIDAD FRENTE AL USO Y AHORRO EFICIENTE. Mediante registro fotográfico se evidencia capacitaciones a diferentes grupos poblacionales

Mediante informe de la CDMB de fecha de recibido 24 de agosto de 2015 se conceptúa que la empresa EMPULEBRIJA no dio cumplimiento los proyectos y objetivos contempladas en el programa PUEAAE y se le hace requerimiento para que evidencie en el término de un mes el cumplimiento a los objetivos y proyectos del programa PUEAE.

PROMEDIO DE PERDIDAS DE AGUA AÑO 2015					
MES	AGUA CAPATADA	AGUA TRATADA/ DISTRIBUIDA	AGUA FACTURADA	% PERDIDAS PLANTA	% PERDIDAS EN GENERAL
ENERO	84.855	81.607	74.777	(4)	-11,9
FEBRERO	85.257	78.924	76.638	(7)	-10,1
MARZO	91.295	72.697	79.266	(20)	-13,2
ABRIL	102.259	91.626	86.690	(10)	-15,2
MAYO	90.251	87.533	75.161	(3)	-16,7
JUNIO	97.529	85.684	81.377	(12)	-16,6
JULIO	89.689	76.660	73.351	(15)	-18,2
AGOSTO	96.328	82.328	75.824	(15)	-21,3
SEPTIEMBRE	98.589	87.589	74.550	(11)	-24,4
OCTUBRE	96.275	86.952	58.705	(10)	-39,0
NOVIEMBRE	39.000	39.000	39.967	promedio	-28,2
DICIEMBRE	37.800	37.000	44.103	promedio	-28,2
DICIEMBRE		6.178		promedio	-28,2

De acuerdo a la información suministrada por el sujeto de control, el promedio anual de pérdidas en general en la vigencia 2015 fue del 20%, valor aceptable de acuerdo al marco regulador de la CRA.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 49 de 129

ALCANTARILLADO

La empresa atiende 4.143 usuarios en el 2015, Descarga las aguas residuales sobre la quebrada la Angula, no se tiene una PTAR, por esto el municipio cancela una tasa retributiva a la CDMB

El presupuesto definitivo para la vigencia 2015, correspondiente a Alcantarillado de EMPULEBRIJA fue de novecientos treinta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos (\$939.168.225)

DISPOSICION FINAL:

EMPULEBRIJA E.S.P.L. Dispone sus residuos sólidos en el sitio conocido como el CARRASCO, ubicado en el área de Bucaramanga, con un promedio diario de 14.13 Toneladas y con 4.127 suscriptores;

El PGIRS se actualizo mediante Decreto 097 de 2014.

EMPULEBRIJA presta el servicio de recolección de reciclaje con rutas en el municipio área Urbana, y en convenio con la Cooperativa de mujeres ahorradoras VIDA Y MEDIO AMBIENTE, realizan la disposición del reciclaje que se genera en el municipio-

PLAN DE SANEAMIENTOS Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV

Resolución 0000621 del 15 de julio de 2009 por la cual se aprueba el PSMV de EMPULEBRIJA el director de la CAS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL para la defensa de la meseta de Bucaramanga. Con fecha de recibido 28-12 de 2015 por EMPUEBRIJA se recibe oficio de CDMB asunto: Informe de seguimiento al PSMV, el día 10 de diciembre de 2015 se efectúa seguimiento y acompañamiento a la caracterización efectuada al punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas.

Resolución 0631 de 7 marzo de 2015 por la cual se establecen los parámetros y los valores límites permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales s y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones. El municipio no tiene permiso de la autoridad ambiental para los vertimientos, debe cumplir la meta en el primer semestre de 2016, de realizar la PTAR.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No.15:

Actualmente el municipio no se tiene permiso de la CAS para vertimientos para la descarga de desechos líquidos, afectando el entorno ambiental

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUMTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, en consideración ya que esta empresa cancela un valor anual a la CORPORACIÓN DE LA MESETA DE BUCARAMANA (CDMB) por concepto de TASA RETRIBUTIVA que es el precio que cobra el estado por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre. El recaudo de estas tasas son ingresos de las corporaciones ambientales, que para este caso es la CDMB, este dinero recaudado se destina en la financiación de proyectos que ayuden a conservar el medio ambiente.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 50 de 129

Importante que su despacho tenga conocimiento, es que la CDMB, aprobó la Resolución 000621 del 15 de julio de 2009 por la cual se aprobó el Plan de Saneamiento básico y Manejo de Vertimientos a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., y cuya duración es de 10 años.

Anexos:

1. COPIA DE LA RESOLUCIÓN 000621 DEL 15 DE JULIO DE 2009. Folios 13.
2. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO CDMB. Folios 1.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Como se enuncia en la observación realizada por el equipo auditor, la CDMB expide la resolución 000621 del 15 de Julio de 2009, en la cual se aprueba el PSMV, y el sujeto de control cancela el valor de tasa retributiva por contaminación, el Equipo auditor acepta la explicación presentada por el sujeto de control y en consecuencia se DESVIRTUA la observación

PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- PGIRS

Mediante DECRETO 097 DE 2014 por medio de la cual se adopta el PGIRS del municipio de LEBRIJA a los 27 días del mes de noviembre

Según Acuerdo municipal N° 016 de Julio 3 de 2012 por medio del cual se actualiza el PGIRS

El PGIRS se adoptó mediante resolución 268 de febrero de 2010, Decreto 149 del 18 de Diciembre de 2015

Mediante Resolución 011 de 2013 se conforma el Comité Operativo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos COPGIRS

Resolución 0754 del 25 de nov de 2011 ministerio de vivienda, ciudad y territorio ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento control y actualización de los PGIRS.

Decreto 097 de 2014 por medio del cual se adopta el PGIRS del municipio de Lebrija a los 27 días del mes de noviembre emergencia sanitaria y ambiental en Bucaramanga por 24 meses mediante decreto 0190 de 2013. Lebrija solo tendría hasta el 30 mes de sept 2015 de acuerdo a lo anterior. No se evidencian acciones en el 2015 del PGIRS en la CRPETP.

L a empresa de servicios públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA" asigno a un funcionario Tecnólogo Ambiental para realizar el seguimiento y cumplimiento de los proyectos, objetivos, metas y actividades contempladas en el PGIRS.

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS AÑO 2015				
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS AÑO 2015	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	PROGRAMA DE EJECUCION	PRESUPUESTO EJECUTADO	ACCIONES SEGUIMIENTO

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CÓDIGO: RECF-16-01	
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL		Página 51 de 129	
MANEJO DE DESECHOS	Garantizar la correcta recolección, transporte y Disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio de Lebrija-Santander.	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	373'939.593	Llevar un registro estadístico mensual de los residuos sólidos generados separado por composición, es decir, si son orgánicos, inertes o reciclable. Llevar este registro en el formato DISPO-01 (ver anexos) de forma física y de forma magnética.
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	Mejorar de forma progresiva la participación de la comunidad en los procesos de gestión del PGIRS.	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	18'506.667	Crear medios de recuperación y aprovechamiento
	Manejo adecuado de los residuos sólidos	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS		
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	Capacitar al 100% de la comunidad	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	9'248.950	Capacitar al 100% de la Comunidad usuaria, como son: área educativa (docentes, alumnos y administrativos), área institucional, ESE, en el área urbana y rural, en temas como reciclaje, aprovechamiento y contingencias para el servicio. Realizar dos socializaciones anuales.
	Identificación e interpretación por parte de la comunidad del PGIRS.	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS		Realizar la difusión por diferentes medios a la comunidad del área urbana
PRESENTACIÓN DE INFORMES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES	PRESENTAR INFORME SEMESTRAL A LA AUTORIDAD AMBIENTAL	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	N/D	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

La CDMB evaluó el cumplimiento de EMPULEBRIJA al PGIRS vigencia 2015, arrojando un porcentaje de cumplimiento del 86.11% de lo planeado.

1.1.5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Método de evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento

En la evaluación se determina el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas, cuyo plazo de ejecución no se encuentre cumplido a la fecha de la realización del trabajo de campo. Para efectos de la evaluación del Plan de Mejoramiento se realizará un análisis cuantitativo. En este tipo de análisis, se utilizaron los factores como: acción de mejoramiento, estado actual del plan y fecha de vencimiento del plazo, los cuales se consideraran para obtener la medición del grado de cumplimiento, igualmente también se tendrá en cuenta la matriz del GAT.

La metodología utilizada para establecer estos criterios tuvo como base el hecho de considerar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento cuyo plazo de ejecución se encuentre cumplido a la fecha de la evaluación, con un valor máximo de dos (2) puntos si cumplió la acción de mejoramiento, de uno (1) si cumplió parcialmente y de cero (0) puntos si no la cumplió.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 52 de 129

Los planes de mejoramiento objeto de evaluación en la presente auditoría, corresponden a las vigencias 2013 y 2014.

Vigencia 2013, aprobado el 23 de enero de 2015 que de acuerdo a Informe Definitivo de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular No.000043 de 2015 no presentó un porcentaje de avance en razón a que “no se cumplían los tres meses para presentar un avance”; y consta de siete (7) hallazgos.

Vigencia 2014, aprobado el 12 de junio de 2015; y consta de veinte (20) hallazgos.

Plan de Mejoramiento Vigencias 2013 y 2014:

Item	No. del Hallazgo	Descripción Del Hallazgo	Acción Correctiva	Fecha De Terminación y/o De Vencimiento	Cumplimiento			Puntaje Obtenido
					Si	No	Parcialmente	
VIGENCIA 2013								
1	1-2013	DESIGNACIÓN DEL MISMO SUPERVISOR PARA TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES. El equipo auditor pudo establecer que la Empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija (EMPUBLEBRIJA) suscribió 87 contratos durante la vigencia 2013, los cuales tenían como supervisor al mismo funcionario, siendo este LUIS CARLOS FLOREZ LEAL	Asignar un supervisor adicional quien dispondrá de las facultades legales para efectuar la supervisión técnica designadas a los Contratos de Obra.	2015-12-31		X		0
2	2-2013	NO SE OBSERVAN EVIDENCIAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Observados los soportes de los contratos se evidenció que existen las correspondientes cuentas de cobro allegadas por el contratista y los informes, mas no se observan las bitácoras, vales, boletos o soporte alguno que permita establecer que se suministro el combustible en las cantidades y valores que se especifican en los informes.	Conservar los soportes en la carpeta del expediente contractual de la Oficina de la Secretaría General.	2015-12-31			X	1
3	4-2013	DEFICIENTE MANEJO DE TICS. La empresa no posee página web, se apoya con la del municipio, en la cual posee un link para solo publicación, careciendo de la información de la empresa como: misión, visión, organigrama, teléfonos y líneas gratuitas, noticias, calendario de actividades, además no posee flujo de información que enlace las campañas educativas y de concientización, para el uso racional y eficiente del recurso agua, conforme a la normatividad aplicable en la materia.	Implementar mediante la contratación, el diseño y puesta en marcha de la página Web institucional.	2015-06-30			X	1
4	5-2013	CUMPLIMIENTO PLAN DE GESTIÓN. Realizar gestión para el cabal cumplimiento de las inversiones, contenidas en el Plan de Gestión 2012 – 2015, tomando como base los resultados de la evaluación con corte a 31 de diciembre de 2013, y ciñéndose a las proyecciones del Plan de Acción, para la vigencia 2014.	Priorizar la gestión para el cumplimiento de las metas de inversión, contenidas en el plan de acción 2015.	2015-12-31	X			2
5	6-2013	La Empresa de Servicio Domiciliarios de Lebrija, está dando uso inadecuado a la caja menor; así mismo, la resolución de creación presenta inconsistencias.	Modificar la resolución de creación y manejo de la caja menor.	2015-02-27	X			2

		 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER				CÓDIGO: RECF-16-01		
		INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL				Página 53 de 129		
6	7-2013	El Balance a 31 de diciembre de 2013, todavía registra cuentas corrientes y de ahorro que se mantienen inactivas, La Empresa de Servicio Oomiciliarios de Lebrija deberán someterse al proceso de sostenibilidad contable de acuerdo a la resolución 357 del 2008 "por la cual se adopta el procedimiento de control interno", y así tomar las acciones correctivas oportunas	Convocar al Comité de Sostenibilidad Contable para aprobar la depuración de las cuentas corrientes y de ahorro.	2015-03-31		X		0
7	8-2013	La empresa de servicios no ha llevado el proceso para dar de baja elementos inservibles, ya que algunos de ellos no solo se encuentran obsoletos y otros dañados y esto no permite tener unos inventarios reales.	Convocar al Comité de Sostenibilidad Contable para que de conformidad con los procedimientos legales e idóneos proceder a dar de baja los elementos inservibles.	2015-03-31		X		0
VIGENCIA 2014								
8	1-2014	INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS CONTRACTUALES. Conforme a la evaluación realizada a la gestión contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija EMPULEBRIJA, el equipo auditor identificó el incumplimiento al principio de publicidad de los actos contractuales.	Publicar los contratos, en la página web de la empresa	2015-12-31			X	1
9	2-2014	DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS PREVIOS. El equipo auditor identificó que los estudios previos elaborados para justificar la oportunidad y conveniencia de los contratos son formatos preestablecidos que no reflejan una adecuada fase de planeación mediante la identificación de una necesidad real.	Mejorar la elaboración de los estudios previos	2015-12-31			X	1
10	3-2014	INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE CONTRATACION DEFICIENCIAS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL CON POSIBLE AFECTACION AL PRINCIPIO DE ECONOMIA, LEGALIDAD Y PLANEACION. El equipo identificó que en la fase precontractual y documentos previos no se establecen los valores desagregados de los ítems contratados, cuando los mismos son susceptibles de precio en el mercado, por consiguiente no se determinaron adecuadamente las variables que sirvieron para calcular el precio estimado del contrato y la proponente plasma el mismo valor global de los estudios previos, lo anterior no resulta admisible por cuanto existen ítems cuantificables y susceptibles de precio y valor en el mercado.	Mejorar la elaboración de los estudios previos	2015-12-31	X			2
11	4-2014	DEFICIENCIAS EN LA FUNCION DE SUPERVISION CONFDRME A LA LEY 1474 DE 2011 ARTICULO 83 Y SIGUIENTES. Las órdenes de servicios expedidas por el supervisor del contrato, las cuales no registran consecutivo, no coinciden con las facturas de venta expedidas por la empresa SERVICENTRO PALONEGRO, toda vez que se observó que en un mismo día se facturan varios servicios para el mismo vehículo automotor, así mismo existen facturas de venta sin firmas del vendedor, otras sin concepto de servicio prestado, así mismo los informes de supervisión no detallan las fechas, conceptos a cancelar, valor del	Mejorar el formato de las órdenes de servicio.	2015-12-31			X	1

		 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER				CÓDIGO: RECF-16-01		
		INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL				Página 54 de 129		
		servicio prestado, las facturas de venta.						
12	5-2014	EL GASTO PUBLICO EFECTUADO NO HA DADO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA. se estableció la exigencia de unos requisitos técnicos al contratista para desarrollar el contrato de consultoría entre ellos contar con el siguiente personal: un geólogo especializado en prospección de aguas subterráneas geología de superficie e hidrología y dos técnicos auxiliares que servirán como auxiliares durante la ejecución de las SEV (sondeos eléctricos verticales), un dibujante especializado en la elaboración de planos geológicos y un digitador; pese a ello no se observó en el expediente contractual que el contratista consultor acreditará la disponibilidad e idoneidad del personal; por cuanto no se allegaron las hojas de vida, tampoco se observa en los informes de actividades el personal con el cual conto el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, no se allegan vínculos contractuales entre el personal y el proponentes y las planillas de aportes al sistema de seguridad social no evidencia personal el disponible.	Exigir a los contratistas la disponibilidad e idoneidad del personal que requiera para cumplir con el objeto contractual y requerírsele la documentación pertinente.	2015-12-31			X	1
13	6-2014	DEFICIENCIAS VARIAS, REITERATIVAS Y COMUNES EN LOS CONTRATOS DE OBRA. Las pólizas de responsabilidad extracontractual no son requeridas ni aprobadas conforme a lo establecido en el Manual Interno de Contratación. La entidad giró ANTICIPOS sin que el contratista presentara para su respectiva aprobación y seguimiento el plan de inversión de los recursos girados a título de anticipo, Respecto al AIU, la entidad estableció un valor fijo para el AIU del 28 % de los costos directos, lo anterior sin que exista la debida ponderación de cada uno de los componentes del mismo. Adicional a ello se observó que la entidad reconoció y efectuó el pago total del componente de imprevistos sin que el contratista acreditara la ocurrencia de los mismos.	Exigir al contratista el plan de inversión de los recursos girados a título de anticipo, para su respectiva aprobación, ya que esos dineros deben destinarse al gasto que demanda la ejecución del contrato de obra. Exigir a los contratistas la acreditación de la ocurrencia del imprevisto.	2015-12-31	X			2
14	7-2014	CONTAMINACION AMBIENTAL Y SANITARIA POR FALTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. no le está dando una adecuada recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales, que generan contaminación ambiental y sanitaria a las principales fuentes hídricas de este municipio, y a su vez esto genera un costo considerable por tasa retributiva que se paga a la CDMB, por contaminación de aguas por vertimiento a sus fuentes hídricas, no se	Concertar reuniones con la Alcaldía Municipal y entidades implicadas.	2015-12-31	X			2

		 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER				CÓDIGO: RECF-16-01	
		INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL				Página 55 de 129	
		evidencia obras, acciones o estudios por parte de la administración de este municipio en la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales tanto en el área urbana como rural.					
15	8-2014	MAYOR AVANCE EN EL PROCESO DE LA TICS. Incumplimiento a la ley 1341 de julio 30 de 2009, falta desarrollar todo el proceso para mostrar todo su radio de acción, en el interior de la entidad, en primera instancia y avanzar paulatinamente hacia el exterior, o sea, fortalecer institucionalmente la empresa, con la comunidad, que genere un gran impacto social, en pro de la ciudadanía.	Contratar el diseño y funcionamiento de la página web de la entidad.	2015-12-31		X	1
16	9-2014	Las Notas Específicas de los estados financieros de EMPULEBRÍJA no revela en forma suficiente la información de cada cuenta.	Elaborar en forma suficiente, las notas específicas de los estados financieros.	2015-12-31		X	0
17	10-2014	La Empresa de Servicios públicos de Lebrija no dio el uso adecuado de la caja menor constituida para la vigencia 2014.	Expedir el acto administrativo correspondiente, para el correcto uso de la caja menor.	2015-12-31	X		2
18	11-2014	La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija no consignó oportunamente los dineros recaudados, los últimos días de la vigencia 2014.	Realizar oportunamente la consignación de los dineros recaudados de manera diaria.	2015-12-31		X	1
19	12-2014	La cartera superior a 120 días se incrementó en un 68% para la vigencia 2014.	Convocar al Comité de Cartera de la empresa, para establecer una política de mejoramiento en la recuperación de la cartera vencida, superior a 120 días.	2015-12-31		X	0
20	13-2014	No se ha legalizado un predio de su propiedad, avaluado en \$75.000.000	Iniciar el proceso de demanda de pertenencia del predio de la planta de tratamiento y depurar el valor contable del activo sin legalizar	2015-12-31		X	1
21	14-2014	No se ha llevado a cabo el proceso de baja de elementos obsoletos y/o inservibles.	Dar continuidad y convocar al Comité de Sostenibilidad Contable, para proceder a dar de baja los elementos considerados inservibles y realizar los registros contables correspondientes.	2015-12-31		X	0
22	15-2014	Se contabilizó la depreciación de los bienes en forma global y no individual durante la vigencia 2014.	Dar continuidad a la contabilización de la depreciación de manera individual.	2015-12-31		X	1
23	16-2014	La entidad no cuenta con un Manual de Presupuesto, no está presentando al CONFIS Municipal el presupuesto para su aprobación, como tampoco está realizando la respectiva liquidación del presupuesto tal como lo establece la norma.	Adoptar el Manual de Presupuesto	2015-12-31		X	1

		 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER				CÓDIGO: RECF-16-01		
		INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL				Página 56 de 129		
24	17-2014	La ESP realizó adiciones por valor de \$553.171.806, pero no se encontró la certificación de la Contadora de que esos recursos estaban libres de afectación presupuestal y se podían adicionar.	Expedir por parte de la Contadora la certificación de libre afectación y la posibilidad de adición de los recursos de balance.	2015-12-31	X			2
25	18-2014	No se está realizando la adición de los recursos recaudados de más, durante la vigencia fiscal que corresponde.	Efectuar la adición de los recursos recaudados de más, durante la correspondiente vigencia fiscal.	2015-12-31	X			2
26	19-2014	Se realiza una adición de recursos por concepto de: Recursos de Capital - Excedentes Financieros por valor de \$479.330.856, observándose que al final del periodo esos recursos no se recaudaron; por lo tanto, si son recursos de excedentes financieros se deberían haber recaudado ya que es dinero que efectivamente esta en bancos libre de afectación.	Expedir por parte de la Contadora la certificación de Libre afectación y la posibilidad de adición de los recursos de balance.	2015-12-31	X			2
27	20-2014	Según la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2013, quedaron cuentas por pagar por valor de \$139.545.191,00 y mediante resolución administrativa 002 de enero de 2014 se constituye cuentas por pagar por valor de \$137.960.126, presentándose una diferencia de \$1.585.065.	Expedir por parte de la Contadora, la certificación dando claridad y justificación sobre la diferencia de valores.	2015-12-31	X			2
TOTAL PUNTOS								31
CALCULO DEL PROMEDIO								1.15
% DE CUMPLIMIENTO								57.41%

De la anterior tabla, se deduce que en cuanto a los 27 hallazgos incluidos dentro de los Planes de Mejoramiento de las vigencias 2013 y 2014, suscritos ante este de control, se realizó el análisis correspondiente para verificar su efectivo cumplimiento así:

Los hallazgos vigencia 2013: 5 y 6, y vigencia 2014: 3, 6, 7, 10, 17, 18, 19 y 20 se cumplieron los cuales obtuvieron una calificación de dos (2) puntos. Los hallazgos números vigencia 2013: 2 y 4, y vigencia 2014: 1, 2, 4, 5, 8, 11, 13, 15 y 16, tienen cumplimiento parcial con un calificación de uno (1); y los hallazgos vigencia 2013: 1, 7 y 8, y vigencia 2014: 9, 12 y 14 tiene una calificación de cero (0).

De acuerdo a la evaluación emitida por la matriz Guía de Auditoría Territorial - GAT, arrojó una calificación que indica que la entidad NO CUMPLE con las acciones de mejora suscritas que corresponden a la vigencia fiscal 2013 y 2014 en un 57.41%, señaladas en el plan de mejoramiento, sin embargo se requiere que se dé cumplimiento al 100% de las acciones propuestas.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 16

NO CUMPLIO CON EL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CORRESPONDIENTE A LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

En la auditoría realizada a la vigencia de 2015 se realizó el seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por la entidad correspondiente a las vigencias 2013 y 2014 cuya fecha de cumplimiento estaba para el 31 de diciembre de 2015, a pesar de esto quedaron 11 hallazgos con cumplimiento parcial, y 6 hallazgos no cumplidos, los cuales serán incluidos en el nuevo plan de mejoramiento a suscribir producto de esta auditoría.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 57 de 129

De los planes de mejoramiento suscritos para la vigencia de 2013 y 2014 cuya fecha de cumplimiento estaba para el 31 de diciembre de 2015, no se cumplió a cabalidad tal como se mencionó anteriormente, por lo tanto, se hace una observación de tipo administrativa con incidencia sancionatoria.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA Y SANCIONATORIA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General - Administrativa MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex-gerente General - Sancionatoria
NORMA VIOLADA	Resolución 403 del 25 de junio de 2014

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a esta observación administrativa y sancionatoria me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, indicando a su Honorable despacho las acciones correctivas implementadas por esta empresa ante el plan de mejoramiento vigencias 2013 y 2014, así:*

VIGENCIA 2013:

- ITEM: 1 / Fecha: Enero - 2013. DESCRIPCION DEL HALLAZGO: DESIGNACION DEL MISMO SUPERVISOR PARA TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES. El equipo auditor pudo establecer que la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebríja (EMPULEBRIJA) suscribió 87 contratos durante la vigencia 2013, los cuales tenían como supervisor al mismo funcionario, siendo este LUIS CARLOS FLOREZ LEAL.

ACCIÓN CORRECTIVA: Asignar un supervisor adicional quien dispondrá de las facultades legales para efectuar la supervisión técnica designadas a los contratos de obras.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de las acciones correctivas se propuso asignar un supervisor técnico para los contratos de obra, lo cual se puede evidenciar su cumplimiento en su totalidad, ya que, los contratos realizados en posteriores vigencias se les asignaron un supervisor técnico.

Anexos:

1. CONTRATOS DE OBRA No. 111-2014, 062-2015, 109-2015, 110-2015, 116-2015. Folios 26.

- ITEM: 2 / Fecha: Febrero – 2013. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: NO SE OBSERVAN EVIDENCIAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O LA EJECION DEL CONTRATO. Observados los soportes de los contratos se evidencio que existen las correspondientes cuentas de cobro allegadas por el contratista y los informes, más no se observan las bitácoras, vales, boletos o soporte alguno que permita establecer que se suministró el combustible en las cantidades y valores que se especifican en los informes.

ACCIÓN CORRECTIVA: Conservar los soportes en la carpeta del expediente contractual de la oficina de la secretaria general.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Se considera bajo el puntaje de cumplimiento asignado, ya que se tomó copia de las facturas y las ordenes de pedido, pero debido a que estas últimas se encontraban bajo la factura no se evidencian claramente.

Anexos:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 58 de 129

1. Muestra de los folios 165 al 167 en donde se evidencia lo mencionado anteriormente. Folios 3

- ITEM: 3. Fecha: 4 – 2013. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: DEFICIENTE MANEJO DE TICS. La empresa no posee página web, se apoya con la del municipio, en la cual posee un link para solo publicación, careciendo de la información de la empresa como: misión, visión, organigrama, teléfonos y líneas gratuitas, noticias, calendario de actividades, además no posee flujo de información que enlace las campañas educativas y de concientización, para el uso racional y eficiente del recurso agua, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

ACCIÓN CORRECTIVA: Implementar mediante la contratación, el diseño y puesta en marcha de la página web institucional.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Se considera bajo el puntaje de cumplimiento asignado, teniendo en cuenta que la página web de la entidad fue creada y puesta en marcha como se estableció en el plan de mejoramiento, se adjunta la prueba de esta acción desplegada.

Anexos:

1. CONTRATO No. 023-2015. Folios 4.

- ITEM: 6 / Fecha: 7- 2013. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: El balance a 31 de Diciembre de 2013, todavía registra cuentas corrientes y de ahorro que se mantienen inactivas, La Empresa De Servicios Domiciliarios de Lebrija deberán someterse al proceso de sostenibilidad contable de acuerdo a la resolución 357 del 2008 "por la cual se adopta el procedimiento de control interno", y así tomar las acciones correctivas oportunas.

ACCIÓN CORRECTIVA: Convocar al comité de sostenibilidad contable para aprobar la depuración de las cuentas corrientes y de ahorro.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La entidad cumplió en su totalidad, dado que las cuentas bancarias sin movimiento del Banco Popular corrientes y de ahorro inactivas fueron canceladas, la entidad considera necesario tener las cuentas del Banco Agrario vigentes esto motivado en prevención a posibles situaciones de riesgo como embargos etc, ya que la empresa adicionalmente a estas solo tiene cuentas activas con Bancolombia y se requiere disponer de otra entidad financiera.

Anexos:

1. SOLICITUD DE CANCELACION CUENTAS Y REINTEGRO DE TRASLADO DE RECURSOS DISPONIBLES EN CUENTAS. Folios 13.

- ITEM: 7 / Fecha: 8 – 2013. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: La empresa de servicios no ha llevado el proceso para dar de baja elementos inservibles, ya que algunos de ellos no solo se encuentran obsoletos y otros dañados y esto no permite tener unos inventarios reales.

ACCIÓN CORRECTIVA: Convocar al comité de sostenibilidad contable para que de conformidad con los procedimientos legales e idóneos proceder a dar de baja los elementos inservibles.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Este puntaje es bajo, teniendo en cuenta que el avance fue considerable puesto que se realizaron los trámites preliminares y

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 59 de 129

procedimientos para dar cumplimiento a esta observación, tal y como se evidencia en la Resolución No. 044 de diciembre de 2014, los cuales siendo aplicados por la entidad para realizar el proceso de baja, en la vigencia 2016 se realizaran las actividades pertinentes a este punto.

Anexos:

1. RESOLUCION NO. 044 DE DICIEMBRE DE 2014. Folios 4.

VIGENCIA 2014:

- ITEM 8. / Fecha: 1 - 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS CONTRACTUALES conforme a la evaluación realizada a la gestión contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija EMPULEBRIJA, el equipo auditor identifico el incumplimiento al principio de publicidad de los actos contractuales.

ACCIÓN CORRECTIVA: Publicar los contratos, en la página web de la empresa.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La empresa cumplió con este plan de mejoramiento, porque dentro de la acción correctiva se estableció realizar la publicación de los contratos en la página web y todos los contratos realizados con corte al 31 de diciembre de 2015 fueron debidamente publicados.

Anexos:

1. IMAGEN DE PAGINA WEB PUBLICACION DE CONTRATOS 2015. Folios 1.

- ITEM 9 / Fecha: 2 – 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS PREVIOS. El equipo auditor identifico que los estudios previos elaborados para justificar la oportunidad y conveniencia de los contratos son formatos preestablecidos que no De los planes me mejoramiento suscritos para la vigencia de 2013 y 2014 cuya fecha de cumplimiento estaba para el 31 de diciembre de 2015, no se cumplió a cabalidad tal como se mencionó anteriormente, por lo tanto, se hace una observación de tipo administrativa con incidencia sancionatoria.

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa y sancionatoria me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, indicando a su Honorable despacho las acciones correctivas implementadas por esta empresa ante el plan de mejoramiento vigencias 2013 y 2014, así:

VIGENCIA 2013:

- ITEM: 1 / Fecha: Enero - 2013. DESCRIPCION DEL HALLAZGO: DESIGNACION DEL MISMO SUPERVISOR PARA TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES. El equipo auditor pudo establecer que la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija (EMPULEBRIJA) suscribió 87 contratos durante la vigencia 2013, los cuales tenían como supervisor al mismo funcionario, siendo este LUIS CARLOS FLOREZ LEAL.

ACCIÓN CORRECTIVA: Asignar un supervisor adicional quien dispondrá de las facultades legales para efectuar la supervisión técnica designadas a los contratos de obras.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 60 de 129

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de las acciones correctivas se propuso asignar un supervisor técnico para los contratos de obra, lo cual se puede evidenciar su cumplimiento en su totalidad, ya que, los contratos realizados en posteriores vigencias se les asignaron un supervisor técnico.

Anexos:

2. CONTRATOS DE OBRA No. 111-2014, 062-2015, 109-2015, 110-2015, 116-2015. Folios 26.

- ITEM: 2 / Fecha: Febrero – 2013. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: NO SE OBSERVAN EVIDENCIAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O LA EJECION DEL CONTRATO. Observados los soportes de los contratos se evidencio que existen las correspondientes cuentas de cobro allegadas por el contratista y los informes, más no se observan las bitácoras, vales, boletos o soporte alguno que permita establecer que se suministró el combustible en las cantidades y valores que se especifican en los informes.

ACCIÓN CORRECTIVA: Conservar los soportes en la carpeta del expediente contractual de la oficina de la secretaria general.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Se considera bajo el puntaje de cumplimiento asignado, ya que se tomó copia de las facturas y las ordenes de pedido, pero debido a que estas últimas se encontraban bajo la factura no se evidencian claramente.

Anexos:

2. Muestra de los folios 165 al 167 en donde se evidencia lo mencionado anteriormente. Folios 3

- ITEM: 3. Fecha: 4 – 2013. DSCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: DEFICIENTE MANEJO DE TICS. La empresa no posee página web, se apoya con la del municipio, en la cual posee un link para solo publicación, careciendo de la información de la empresa como: misión, visión, organigrama, teléfonos y líneas gratuitas, noticias, calendario de actividades, además no posee flujo de información que enlace las campañas educativas y de concientización, para el uso racional y eficiente del recurso agua, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

ACCIÓN CORRECTIVA: Implementar mediante la contratación, el diseño y puesta en marcha de la página web institucional.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Se considera bajo el puntaje de cumplimiento asignado, teniendo en cuenta que la página web de la entidad fue creada y puesta en marcha como se estableció en el plan de mejoramiento, se adjunta la prueba de esta acción desplegada.

Anexos:

2. CONTRATO No. 023-2015. Folios 4.

- ITEM: 6 / Fecha: 7- 2013. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: El balance a 31 de Diciembre de 2013, todavía registra cuentas corrientes y de ahorro que se mantienen inactivas, La Empresa De Servicios Domiciliarios de Lebrija deberán someterse al proceso de sostenibilidad contable de acuerdo a la resolución 357 del 2008 "por la cual se adopta el procedimiento de control interno", y así tomar las acciones correctivas oportunas.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGD: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 61 de 129

ACCIÓN CORRECTIVA: Convocar al comité de sostenibilidad contable para aprobar la depuración de las cuentas corrientes y de ahorro.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La entidad cumplió en su totalidad, dado que las cuentas bancarias sin movimiento del Banco Popular corrientes y de ahorro inactivas fueron canceladas, la entidad considera necesario tener las cuentas del Banco Agrario vigentes esto motivado en prevención a posibles situaciones de riesgo como embargos etc, ya que la empresa adicionalmente a estas solo tiene cuentas activas con Bancolombia y se requiere disponer de otra entidad financiera.

Anexos:

2. SOLICITUD DE CANCELACION CUENTAS Y REINTEGRO DE TRASLADO DE RECURSOS DISPONIBLES EN CUENTAS. Folios 13.

- ITEM: 7 / Fecha: 8 – 2013. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: La empresa de servicios no ha llevado el proceso para dar de baja elementos inservibles, ya que algunos de ellos no solo se encuentran obsoletos y otros dañados y esto no permite tener unos inventarios reales.

ACCIÓN CORRECTIVA: Convocar al comité de sostenibilidad contable para que de conformidad con los procedimientos legales e idóneos proceder a dar de baja los elementos inservibles.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Este puntaje es bajo, teniendo en cuenta que el avance fue considerable puesto que se realizaron los trámites preliminares y procedimientos para dar cumplimiento a esta observación, tal y como se evidencia en la Resolución No. 044 de diciembre de 2014, los cuales siendo aplicados por la entidad para realizar el proceso de baja, en la vigencia 2016 se realizaran las actividades pertinentes a este punto.

Anexos:

2. RESOLUCION NO. 044 DE DICIEMBRE DE 2014. Folios 4.

VIGENCIA 2014:

- ITEM 8. / Fecha: 1 - 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS CONTRACTUALES conforme a la evaluación realizada a la gestión contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija EMPULEBRIJA, el equipo auditor identifico el incumplimiento al principio de publicidad de los actos contractuales.

ACCIÓN CORRECTIVA: Publicar los contratos, en la página web de la empresa.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La empresa cumplió con este plan de mejoramiento, porque dentro de la acción correctiva se estableció realizar la publicación de los contratos en la página web y todos los contratos realizados con corte al 31 de diciembre de 2015 fueron debidamente publicados.

Anexos:

2. IMAGEN DE PAGINA WEB PUBLICACION DE CONTRATOS 2015. Folios 1.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 62 de 129

- ITEM 9 / Fecha: 2 – 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: DEFICIENCIAS EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS PREVIOS. El equipo auditor identifico que los estudios previos elaborados para justificar la oportunidad y conveniencia de los contratos son formatos preestablecidos que no reflejan una adecuada fase de planeación mediante la identificación de una necesidad real.

ACCIÓN CORRECTIVA: Mejorar la elaboración de los estudios previos.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La entidad cumplió en su totalidad con este ítem del plan de mejoramiento mediante la modificación de los estudios previos y elaboración de una forma más completa y detallada en relación al estudio de conveniencia y oportunidad; sin embargo, dentro de la auditoria actual se encontró observación a los estudios previos, pero estos se dan por error involuntario en la transcripción del documento, (errores de FORMA, más NO de FONDO); es decir, que NO es porque este incompleta la información o falencias en la planeación o justificación.

Anexos:

1. Estudio previo. Folios 21.

- ITEM 11 / Fecha 4 – 2014. DESCRIPCIÓN HALLAZGO: DEFICIENCIAS EN LA FUNCION DE SUPERVISION CONFORME A LA LEY 1474 DE 2011 ARTICULO 83 Y SIGUIENTES.

ACCIÓN CORRECTIVA: Las ordenes de servicios expedidas por el supervisor del contrato, no coinciden con las facturas de venta expedidas por la empresa SERVICENTRO PALONEGRO, toda vez que se observó que en un mismo día se facturan varios servicios para el mismo vehículo automotor, así mismo existen facturas de venta sin firmas del vendedor, otras sin concepto de servicio prestado, así mismo los informes de supervisión no detallan las fechas, conceptos a cancelar, valor del servicio prestado, las facturas de venta. Mejorar el formato de las órdenes de servicios.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La entidad con el propósito de subsanar este hallazgo y así dar cumplimiento al plan de mejora, diseñó y mandó a elaborar un formato para las órdenes de pedido y de servicios de la entidad, con el objetivo de llevar de una forma más organizada el total de los soportes del proceso contractual.

Anexos:

1. FORMATO DE ORDEN DE PEDIDO. Folios 1.

- ITEM 15 / Fecha: 8 - 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: MAYOR AVANCE EN EL PROCESO DE LA TICS .Incumplimiento a la ley 1341 de Julio 30 de 2009, falta desarrollar todo el proceso para mostrar todo su radio de acción, en el interior de la entidad, en primera instancia y avanzar paulatinamente hacia el exterior, es decir, fortalecer institucionalmente la empresa con la comunidad, que genere un gran impacto social, en pro de la ciudadanía.

ACCIÓN CORRECTIVA: Contratar el diseño y funcionamiento de la página web de la entidad.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Se considera bajo el puntaje de cumplimiento asignado, porque como se insiste en el ítem anterior, se dio cumplimiento al desarrollo de la página web de la entidad en donde se registró un link institucional, relacionando la misión, visión, reseña histórica, políticas, estructura organizacional, políticas de ética y

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGD: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 63 de 129

de buen gobierno, así mismo para orientar aún más a la comunidad se estableció un link de "trámites" para relacionar los diferentes requisitos de trámites que la entidad ofrece a la ciudadanía.

EVIDENCIA EN PAGINA WEB: <http://empulebrija.gov.co/>

- ITEM 16 / Fecha: 9 – 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: Las notas específicas de los estados financieros de EMPULEBRIJA no revela en forma suficiente la información de cada cuenta.

ACCIÓN CORRETIVA: Elaborar en forma suficiente, las notas específicas de los estados financieros.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: No se acepta la observación, y se presentan las notas de los estados financieros contables a 31 de diciembre de 2015, donde se puede evidenciar que los estados contables básicos como el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, presentan valor agregado al conocimiento y análisis de la información, pues se proyectó información adicional tanto cualitativa como cuantitativa e incorpora un análisis específico en cada una de las cuentas.

Anexo:

1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS. Folios 14.

- ITEM 18 / Fecha: 11 - 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija no consigno oportunamente los dineros recaudados, los últimos días de la vigencia 2014.

ACCIÓN CORRECTIVA: Realizar oportunamente la consignación de los dineros recaudados de manera diaria.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La entidad cumplió en su totalidad con este hallazgo, porque los dineros recaudados por la empresa son consignados de manera diaria en el banco; sin embargo, con corte al 31 de diciembre la entidad registra un saldo en caja por valor de 2.180.344 que si lo comparamos con el saldo del año anterior es un porcentaje mínimo del 8.98%, este quedo a causa de las fechas de cierre del sector financiero y la entidad estando en proceso de recuperación de cartera no podía dejar de recaudar los pagos de los usuarios.

- ITEM 19 / Fecha: 12 – 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: La cartera superior a 120 días se incrementó en un 68% para la vigencia 2014.

ACCIÓN CORRECTIVA: Convocar al comité de cartera de la empresa, para establecer una política de la mejoramiento en la recuperación de la cartera vencida, superior a 120 días.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: La entidad desplegó acciones de cobro persuasivo durante la vigencia 2015, tal y como lo demuestra las cartas persuasivas enviadas; sin embargo, no se obtuvieron resultados favorables por el hecho que durante este mismo año EMPULEBRIJA E.S.P. afrontó el fenómeno del niño, siendo Lebrija uno de los municipios con más GRAVE DESABASTECIMIENTO DEL PRECIADO LÍQUIDO A NIVEL NACIONAL, se observó para el 2015 una baja considerable y grave de agua en el embalse, la cuenca Piedras Negras que abastecen, es por eso, que ante el caos de

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 64 de 129

falta de agua potable en el segundo semestre del año 2015, se procedió a dar servicio mediante la modalidad de racionamiento y por carrotanques, entonces tal situación fomento innumerables quejas, molestias y protestas de los usuarios generadas por la interrupción en la prestación del servicio, lo que conllevó a que no cancelaban sus facturas de manera oportuna a pesar de las diferentes formas de campañas de concientización por parte de la entidad.



- ITEM 20 / Fecha: 13 – 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO. No se ha legalizado un predio de su propiedad avaluado en \$75.000.000.

ACCIÓN CORRECTIVA: Iniciar el proceso de demanda de pertenencia del predio de la planta de tratamiento y depurar el valor contable del activo sin legalizar.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Asunto: INFORME PREDIO PLANTA DE TRATAMIENTO - zona de terreno en donde se construyó el “Acueducto de Lebrija” ubicado en el Barrio El Pesebre, jurisdicción del Municipio de Lebrija distinguido hoy como predio No 01-00-0078-0003-000.

RADICADO: 2015-209

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA - CIVIL

DEMANDANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA

DEMANDADO: GÓMEZ DOMÍNGUEZ HIGINIO Y OTROS E INDETERMINADOS

CUANTIA: \$ 84.098.000

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.

www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	código: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 65 de 129

Las acciones que se han adelantado para iniciar Proceso de Pertenencia y que por sentencia judicial se pretende obtener la titularidad del bien, son las siguientes:

1. *Solicité desarchivo del proceso No. 151 - 2009 en enero del 2014 ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito.*
2. *Nuevamente insistí con memorial ante el juzgado respectivo para el desarchivo en abril 2014. Pasado mes y medio se desarchiva.*
3. *Seguidamente solicité ante gerencia levantamiento topográfico para adelantar demanda de pertenencia.*
4. *Solicite ante la oficina de Instrumentos Públicos el certificado de libertad y tradición especial, demoró un mes en expedirse.*
5. *Solicité ante Gerencia de Empulebrija ESP el levantamiento topográfico del predio en donde funciona la Planta de Tratamiento. En agosto del 2014 se firmó acta de inicio del contrato No. 073 del 2014 cuyo objeto es: "elaboración y levantamiento topográfico y estudios de suelo para el proyecto de la estación de emergencia del pozo del águila y la planta de tratamiento".*
6. *Para septiembre del 2014 inicia el paro judicial "Asonal Judicial" lo que implicó parálisis en los despachos judiciales, encontrándose cerrado el palacio de justicia de Bucaramanga, más de tres meses duró el paro judicial.*
7. *Ante el levantamiento del paro judicial, se solicita nuevamente el certificado de libertad y tradición especial con el propósito de no incurrir en subsanación de la demanda por no aportar dicho documento reciente.*
8. *Por la ubicación del inmueble y de acuerdo al avalúo catastral (\$84.098.000), radiqué demanda ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija.*
9. *El 19/08/2015 se admitió la demanda por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, ordenándose emplazamientos, correr traslado demanda, inscripción de la demanda en el folio de matrícula. **RADICADO: 209-2015.***
10. *Se allegaron al despacho judicial emplazatorios, constancias de periódico y difusión de radio. Así mismo, se adjuntó la constancia de solicitud de inscripción de la demanda en el folio de matrícula.*
11. *Que se logró la notificación personal de los siguientes demandados, los cuales no se pronunciaron a las pretensiones de la demanda, ni propusieron excepciones:*
 1. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE RODRÍGUEZ ANGÉLICA.
 2. GÓMEZ DOMÍNGUEZ NUBIA.
 3. GÓMEZ DOMÍNGUEZ MARÍA HELENA.
 4. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE GARCIA DOLORES.
 5. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ELIECER.
 6. GÓMEZ DE GAMBOA AMINTA.
 7. GÓMEZ DE PINZÓN CECILIA.
 8. GÓMEZ DOMÍNGUEZ JOSÉ BENITO.
 9. GÓMEZ DE AMAYA TERESA.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 66 de 129

10. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE FERREIRA ROSA.

11. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE PINZÓN MARÍA TRINIDAD.

Que no se logró la notificación personal de los siguientes demandados:

1. GÓMEZ DOMÍNGUEZ HIGINIO.
2. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ANTONIO MARÍA.
3. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ORLANDO.
4. GÓMEZ DOMÍNGUEZ JESÚS MARÍA.
5. GRANADOS GÓMEZ GONZALO.

Que previa realización del procedimiento para lograr la efectiva notificación de la demanda, a los demandados que no se notificaron personalmente, el despacho judicial procedió a la designación de curadores ad-litem en el proceso de la referencia, con el fin de notificar los cinco (5) demandados descritos anteriormente.

12. El 27/10/2015 se dispuso designar curador ad-litem a los demandados que no se notificaron. Como honorarios provisionales al curador ad-litem se le fijó la suma de \$300.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

13. El 24/11/2015 se radica memorial solicitando nuevos curadores, ya que de los tres (3) designados anteriormente, ninguno se acercó a notificar, y no fue posible contactarlos personal ni telefónicamente.

14. En la vigencia 2016, se solicita la sustitución del apoderado de la Empresa De Servicios Públicos de Lebrija.

15. Posteriormente el despacho mediante auto, se reconoce personería jurídica al abogado nuevo para actuar en el proceso de la referencia.

Como nuevo apoderado, se hace revisión al proceso, y se observa que ninguno de los curadores designados acudió al despacho a notificarse de la labor encomendada. Por tal motivo se hace nuevamente solicitud escrita al juzgado promiscuo municipal, con el fin de que se designan nuevos curadores dentro del proceso de la referencia, y se logre así materializar la notificación de estos demandados.

16. El despacho judicial profiere auto de trámite, por medio del cual se designan nuevos curadores dentro del proceso de la referencia, tanto para los demandados que no se han notificado, como para las personas indeterminadas.

Que la Dra. MARIA CLAUDIA SAENZ ABRIL, identificada con C.C # 63.280.944 de Bucaramanga, quien fue designada como curadora de los demandados dentro del proceso de referencia; procedió a notificarse de su encargo, corriéndosele traslado para la contestación de la respectiva demanda.

Que una vez posesionada en su cargo de curadora ad-litem, la Dra. MARIA CLAUDIA SAENZ ABRIL, procede a dar cumplimiento a su encargo, dando contestación a la respectiva demanda judicial, y surtiendo por tanto la notificación a los siguientes demandados:

1. GÓMEZ DOMÍNGUEZ HIGINIO.
2. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ANTONIO MARÍA.
3. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ORLANDO.
4. GÓMEZ DOMÍNGUEZ JESÚS MARÍA.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 67 de 129

5. GRANADOS GÓMEZ GONZALO.

Que una vez materializada la labor de la Dra. MARIA CLAUDIA SAENZ ABRIL, la Empresa De Servicios Públicos De Lebrija, mediante resolución administrativa, procedió a hacer efectivo el pago de los honorarios judiciales, los cuales fueron fijados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, en la suma de \$300.000.

16. Que actualmente el proceso se encuentra en trámite de notificación a las personas indeterminadas, ya que los curadores designados a estos, no han acudido a cumplir su designación, siendo el único paso procesal que hace falta para evitar posteriormente nulidades.

- ITEM 21 / Fecha: 14 - 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: No se ha llevado a cabo el proceso de baja de elementos obsoletos y/o inservibles.

ACCIÓN CORRECTIVA: Dar continuidad y convocar al comité de sostenibilidad contable, para proceder a dar de baja los elementos considerados inservibles y realizar los registros contables correspondientes.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Este puntaje es bajo teniendo en cuenta que el avance fue considerable ya que se realizaron los trámites preliminares y procedimientos para dar cumplimiento a esta observación, pues tal y como se evidencia en la Resolución No. 044 de Diciembre de 2014, los cuales posteriormente serán aplicados por la entidad al realizar el proceso de baja en la vigencia 2016, realizando las actividades pertinentes a este punto.

Anexo:

1. RESOLUCION NO. 044 DE DICIEMBRE DE 2014. Folios 4.

- ITEM 22 / Fecha 15 - 2014. DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO: Se contabilizo la depreciación de los bienes en forma global y no individual durante la vigencia 2014.

ACCIÓN CORRECTIVA: Dar continuidad a la contabilización de la depreciación de manera individual durante la vigencia 2014.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO: Este puntaje de avance es bajo teniendo en cuenta, que la entidad cumplió en su totalidad, puesto que, los activos adquiridos se les ha calculado de forma individualizada la depreciación dejando una hoja de trabajo por cada bien y esto se ve reflejado en los estados financieros de la entidad.

Anexos:

1. MUESTRA INDIVIDUAL POR DEPARTAMENTO HOJA DE TRABAJO DEPRECIACION. Folios 12.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

El grupo auditor verificó la respuesta enviada por el ente auditado y realiza las siguientes apreciaciones:

Ítems 1, 2, 3, 9, 11 y 15, obtienen puntaje de dos (2) o cumplido, conforme a soportes aportados en réplica por parte del ente auditado.

Ítems 6, 7, 16, 19 y 21, obtiene puntaje de uno (1) o cumplimiento parcial, conforme a:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 68 de 129

- Ítem 6, aunque la entidad ha realizado gestiones administrativas para subsanar la debilidad, que se encuentra que persiste de acuerdo al hallazgo de auditoría No.21 del presente informe.
- Ítem 16, si bien el ente auditado ha mejorado en este aspecto, las Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2015 corresponde en su mayoría a la definición técnica por parte de la Contaduría General de la Nación-CGN de cada una de las cuentas y/o análisis de cifras históricas, sin brindar información adicional como lo establece la norma.
- Ítem 19, aunque la entidad ha realizado gestión ante los derechos de cobro originados en desarrollo de sus función, los deudores a 31 de diciembre de 2015 presentaron un incremento del 43.89% respecto a 31 de diciembre de 2014.
- Ítem 7 y 21, si bien el ente auditado emitió la Resolución Administrativa No.44 del 30 de Diciembre de 2014, no se ha dado aplicación en su totalidad.

De los ítems 8, 18, 20 y 22 se ratifica el puntaje obtenido en calificación inicial por parte del equipo auditor, de acuerdo a los hallazgos descritos en el presente informe de auditoría.

Los ítems 12 y 23 no fueron controvertidos por parte del ente auditado, pese a obtener una calificación de uno (1) o cumplimiento parcial.

Conforme a lo anterior, de los hallazgos vigencia 2013: 1, 2, 4, 5 y 6, y vigencia 2014: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 17, 18, 19 y 20 se cumplieron los cuales obtuvieron una calificación de dos (2) puntos. Los hallazgos números vigencia 2013: 7 y 8, y vigencia 2014: 1, 5, 9, 11, 12, 1, 14, 15 y 16, tienen cumplimiento parcial con un calificación de uno (1).

De acuerdo a la reevaluación emitida por la matriz Guía de Auditoría Territorial - GAT, arrojó una nueva calificación que indica que la entidad **CUMPLE** con las acciones de mejora suscritas que corresponden a las vigencias fiscales 2012, 2013 y 2014 en un 80%, señaladas en el plan de mejoramiento, sin embargo se requiere que se dé cumplimiento al 100% de las acciones propuestas; por lo tanto el hallazgo de tipo administrativo se **CONVALIDA** y se **DESVIRTUA** la connotación sancionatoria. Igualmente se solicita incluir estos hallazgos en el nuevo plan de mejoramiento de tal manera que exista un solo plan para mejor seguimiento y control por parte de la entidad.

1.1.6. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - TICS

A través de la Auditoría adelantada en la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija – **EMPULEBRIJA E.S.P.**, se pudo establecer un avance en las acciones de fortalecimiento de las tecnologías de la información y comunicación.

La Administración tiene interés en el mejoramiento continuo de los procesos sistematizados para cumplir con los lineamientos establecidos en la política de Gobierno en Línea, la entidad cuenta con página web que permite a la comunidad una alternativa de consulta de los procesos que se desarrollan al interior de la empresa, sin embargo es necesario que se implementen ajustes en la plataforma, que garanticen una mejor interacción con inclusión de la comunidad.

Se observó que la página es estática y se limita a pantallazos informativos; el botón de información institucional en el espacio destinado a código de buen gobierno, código de ética, transparencia y acceso a la información pública no deja visualizar el contenido, el

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 69 de 129

espacio destinado para trámites no permite hacer ninguno en línea, lo cual va en contravía de los Programas del GEL

No hay enlace entre la página web de la entidad y el Sistema Único de información de Trámites (SUIT) con respecto a la inscripción de trámites, por ende no se tiene acceso a la información por parte de la comunidad.

No se evidenció en acto administrativo la conformación del Comité de Gobierno en Línea, por ende en el año 2015 el Comité de Gobierno en Línea de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija – Empulebrija fue inoperante en el año 2015, no se reunió durante la vigencia y no formuló estrategias efectivas encaminadas a posicionar a la entidad dentro de un rango indicador aceptable frente al Programa de Gobierno en Línea del nivel nacional.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No 17

Se recomienda mejorar la página web institucional para que sea más dinámica y garantice estándares de accesibilidad, interoperabilidad y usabilidad web definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, implementando mecanismos tendientes a promocionar los trámites y servicios prestados por medios electrónicos para incentivar su uso, medir el nivel de satisfacción de los usuarios, su mejoramiento y, en general, ejecutar acciones que permitan la apropiación, la mejora continua y la calidad de los mismos de acuerdo con los lineamientos nacionales del Programa de Gobierno en Línea.

TIPO DE OBSERVACIÓN	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLÓREZ LEAL Gerente General

1.1.7. CONTROL FISCAL INTERNO.

La Constitución Política en su Artículo 209°, establece “La Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

El artículo 269 de la Constitución Política establece que “En las Entidades Públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”.

De acuerdo a lo anterior, es importante establecer que teniendo en cuenta que la Unidad u Oficina de Control Interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno de Nivel Asesor y no es una oficina es una actitud, un compromiso de todos y de cada uno de los funcionarios de la entidad desde la gerencia hasta el nivel más bajo de la organización. Es así, que los funcionarios están comprometidos con los principios de responsabilidad, tolerancia, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y con propender por la calidad de la gestión interna y externa de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA”.

Mediante Resolución administrativa No.013 de enero 27 de 2014 se adoptó la política de administración del riesgo en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 70 de 129

Conforme Resolución administrativa No.026 junio 10 de 2014 se adoptó el mapa de riesgo en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. que comprende nueve (9) procesos en la entidad.

Durante la vigencia 2015, se evidencia por parte del equipo auditor lo siguiente en relación con el Control Fiscal Interno de la entidad:

- El Plan Anual de Auditoría-PAA para la vigencia fiscal 2015 fue aprobada en el acta No.005 del Comité Coordinador de Control Interno realizada el día 18 de diciembre 2014, a partir del 01 de enero de 2015.
- El programa y/o cronograma del PAA aprobado, comprende treinta (30) auditorías en veinte (20) dependencias de la entidad.
- La función de Jefe de oficina de Control Interno se encontraba en cabeza del Dr. Luis Carlos Flórez Leal con el cargo de denominación "Secretario General" Código 054 Grado 01; que contó con el Dr. Sergio Mauricio Ramírez Ramírez mediante el contrato de prestación de servicios profesionales No.002-2015 con el objeto de "el contratista se obliga para con EMPULEBRIJA ESP a realizar las actividades de asesoría en control interno de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 87 de 1993 y al modelo estándar de control interno MECI, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales".
- La entidad realizó y publicó en la página web, para la vigencia objeto de la presente auditoría los informes correspondientes a: Informe Pormenorizado del Estado del Control Interno, Informe de PQRS.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 18

NO SE EJECUTO EL 100% DEL PLAN ANUAL DE AUDITORIAS-PAA

Durante la vigencia 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA E.S.P." no ejecutó el 100% del Plan Anual de Auditorías interno aprobado por el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno que comprendía la realización de treinta (30) auditorías en veinte (20) dependencias de la entidad; adicionalmente, en verificación de muestra aleatoria seleccionada de las auditorías internas realizadas, se adjuntan listas de chequeo para auditoría no firmadas o se carece de las mismas. Conforme a lo anterior, se establece una observación administrativa para ser incluida en plan de mejoramiento.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a este observación administrativo me permito manifestar lo siguiente: Se acepta esta observación y se tendrá en cuenta para incorporar en las nuevas vigencias.*

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Revisados los argumentos expresados, la entidad acepta la falencia evidenciada en la observación administrativa, por lo tanto, se CONVALIDA como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento

De acuerdo al aplicativo a través del cual se presentó el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno para la vigencia 2015, dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP con el fin de conocer el estado del avance del Sistema de

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

Control Interno, la entidad auditada presentó evidencia de la rendición de la encuesta en el plazo establecido (29 de Febrero de 2016), siendo rendida el 11 de Febrero de 2016 y obteniendo el siguiente resultado:

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI

UNIÓN PÚBLICA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

[::ORDEN TERRITORIAL::] [ORDEN NACIONAL]

SELECCIONAR: SELECCIONAR:

SANTANDER LEBRIJA

nombre	Municipio	ENTORNO DE CONTROL	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ACTIVIDADES DE CONTROL	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	SEGUIMIENTO	INDICADOR DE MADUREZ MECI
E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA	LEBRJA						
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - LEBRIJA	LEBRJA						
ALCALDIA MUNICIPAL LEBRIJA	LEBRJA						

Fuente: Oficina de Control Interno – Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA E.S.P.”

El Indicador de Madurez-MECI permite identificar el estado de desarrollo y fortalecimiento de los componentes del Modelo Estándar de Control Interno-MECI, el cual pasó de un nivel avanzado en la vigencia 2014 a nivel satisfactorio en el 2015, evidenciando una disminución del puntaje en la evaluación de todos los factores.

1.2. CONTROL DE RESULTADOS

1.2.1 CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El control de resultados se basa en los planes de acción, programas y proyectos que debe desarrollar la entidad, en donde se mide la Eficiencia, Eficacia, efectividad y la coherencia, factores que la entidad debe desarrollar en los diferentes macroprocesos.

En el propósito del cumplimiento de las funciones misionales de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo con base en el Plan de Desarrollo municipal, en procura del fortalecimiento de la empresa y mejoramiento de los servicios, se elabora y desarrolla el Plan de acción enfocado en estrategias y metas que se deben cumplir

El Plan de Desarrollo del Municipio de LEBRIJA –Santander, para la vigencia 2012-2015 “CAMBIO CON IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL, aprobado mediante Acuerdo 009 del 29 de mayo de 2012, mediante Acuerdos Municipales N° 032/2012, 031/2013, 003/2015 se le hicieron modificaciones y ajustes.

El Plan de Desarrollo “CAMBIO CON IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL” Consta de la siguiente estructura

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DIMENSIONES	6
LÍNEAS ESTRATÉGICAS	7
PROGRAMAS	40
METAS	370

En la estructura desarrollada en el PLAN DE DESARROLLO se observa la Dimensión Ambiental Natural y Dimensión Ambiental Construido

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL		Página 72 de 129
DIMENSIÓN	LINEA ESTRATÉGICA	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE PROGRAMÁTICO
DIMENSIÓN AMBIENTAL NATURAL	DESARROLLO SOSTENIBLE Y AMBIENTAL PARA TODOS	Esta línea estratégica tiene la misión de establecer una política ambiental que involucre aspectos de prevención, protección y preservación de los ambientes naturales con la finalidad de garantizarle a la población un goce eficiente de los recursos naturales con los que cuenta el municipio. Además la apuesta a la culturización y sensibilización de la ciudadanía en relación a la problemática ambiental que afronta el territorio con el fin de fomentar el compromiso ambiental en cada habitante. Todo esto con el fin de convertir a Lebrija en un municipio comprometido con el medio ambiente.	1. Recurso Hídrico 2. Desarrollo ambiental natural 3. Gestión del riesgo: Política indispensable para garantizar el desarrollo sostenible. 4. Saneamiento básico para el cambio social 5. Eficiencia en la empresa de servicios públicos domiciliarios.
DIMENSIÓN AMBIENTAL CONSTRUIDO	PROGRESO COMPETITIVO PARA EL TERRITORIO LEBRIJENSE	Esta línea estratégica pretende convertir al municipio en un eje de desarrollo productivo en Santander, a través del mejoramiento de la infraestructura en el territorio, con el fin facilitar el ejercicio comercial de los diferentes sectores económicos con los que cuenta el municipio. Este eje estratégico lo componen programas y proyectos de mejoramiento vial, adecuación de infraestructura educativa y habitacional con el fin de crear las condiciones propicias para los habitantes del municipio	1. Infraestructura Vial. 2. Infraestructura social y productiva para el beneficio de los ciudadanos.

De acuerdo a la evaluación interna desarrollada por la Alcaldía de Lebrija en atención al Decreto 071 de 2015, en sus artículos 4 al noveno se realiza el seguimiento al Plan de desarrollo: "Cambio con igualdad y justicia social" el cual arroja los siguientes porcentajes de cumplimiento por cada una de las dimensiones que lo conforman

DIMENSIONES	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO
DIMENSIÓN POBLACIONAL	93,70%
DIMENSIÓN AMBIENTAL NATURAL	68,00%
DIMENSIÓN AMBIENTAL CONSTRUIDO	59,00%
DIMENSIÓN SOCIAL-CULTURAL	89,4%
DIMENSIÓN ECONÓMICA-PRODUCTIVA	82,8%
DIMENSIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO	78,7%
TOTAL, PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO	78,60%

El control de resultados se basa en los planes de acción, programas y proyectos que debe desarrollar la entidad, en donde se mide la Eficiencia, Eficacia, efectividad y la coherencia, factores que la entidad debe desarrollar en los diferentes macroprocesos.

CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE ACCION EMPULEBRIJA Y PROYECTOS

2.1.1. Recurso Hídrico

META DE RESULTADO	NOMBRE INDICADOR - MR (META DE RESULTADO)	LÍNEA BASE	META DE CUATRIENIO	% DE AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE META
MR1. Garantizar el 100% de la cobertura de las redes de tratamiento y distribución de agua potable en el sector urbano.	#viviendas urbanas con conexión/ total de viviendas urbanas = % de viviendas.	97,76%	100,00%	98%
MR3. Obtener el nivel "sin riesgo" de la calidad del agua potable en el sector urbano	IRCA mensual Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	27,10%	5,10%	100%
MR4. Mantener la continuidad de la prestación del servicio de agua potable	#de horas de servicio. Promedio de horas de servicio	24	24	65%

2.1.4. Saneamiento básico para el cambio social

META DE RESULTADO	NOMBRE INDICADOR - MR (META DE RESULTADO)	LÍNEA BASE	META DE CUATRIENIO	% DE AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE META
MR1. Aumentar en 11,20% la cobertura urbana de las redes de alcantarillado	% Cobertura urbana de alcantarillado = # de viviendas en las zonas urbanas con conexión a un sistema de alcantarillado / el número total de viviendas urbanas.	78,80%	90,00%	107%

REALIZACION DE ALGUNAS OBRAS

Las siguientes obras, actividades, adecuaciones y suministros fueron reportadas por EMPULEBRIJA en el informe de gestión correspondiente a la vigencia 2015

Se optimiza la cantidad de litros por segundo que llegan desde la represa Piedras Negras, de 30 litros a 37 litros por segundo.

Se realiza macaneo y limpieza a los alrededores de la represa piedras negras y en la estación de bombeo del águila, de igual manera entre la represa piedras negras y la planta de tratamiento

Adquisición de equipo digital Marca HACH HQ11D, para medir la cantidad de PH en el agua

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 74 de 129

Ampliación y Reposición de redes de acueducto: construcción de 320mts lineales de redes de acueducto en el sector del Coliseo cubierto y barrio Altos de Cañaveral- en el barrio los Pinos de Bellavista se termina la reposición de redes de acueducto, ampliándose el diámetro de las mismas, la distancia es de 100 mts aprox.

En el Sector Rosa Mística se hizo instalación de nuevas redes de distribución, en una longitud de 162 Metros lineales con un diámetro de dos pulgadas.

De igual manera se atendieron los barrios San José, María Paz, Campo Alegre, Nuevo amanecer.

Se realizaron reposición e instalación de válvulas por sectores buscando optimización y eficiencia del servicio.

Se realizó optimización de la planta de tratamiento mediante la adquisición de un tanque hermético de 15.000 litros en fibra de vidrio para almacenar el coagulante líquido evitando derrames y contaminación del mismo.

Adquisición de un caudalimetro para conocer la cantidad de agua que llega a la planta de tratamiento, de igual manera instalación de báscula en acero inoxidable para verificar el contenido del cilindro de cloro gaseoso

Se contrató un sistema automático de sensor dialectico con el propósito de determinar el nivel del líquido en los tanques elevados el cual envía orden al tablero garantizando el nivel máximo de los tanques.

Se adquirieron materiales para dotar y ordenar los accesorios y materiales de consumo y herramientas, se realizó señalización, de las áreas de proceso, y adecuaciones locativas como portón al ingreso de la planta de tratamiento con cubierta de policarbonato - Construcción de plataforma de tres sesiones en concreto para el descargue del material de construcción.

Adecuación de cuarto para el funcionamiento del archivo de la entidad. Construcción de placa huellas para el ingreso a la planta de tratamiento, (38mts de largo por 2.5 de ancho) al almacén y zonas de descargue (19mts de largo y 2.5 de ancho)

Siembra de prado y plantas ornamentales y árboles para mejorar el entorno y contribuir a la conservación de recursos naturales.

Siembra de 700 árboles en el pantano con el acompañamiento de la CDMB, Bomberos, PONAL, Colmercedes.

AMPLIACION Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO

Reposición e instalación de 320 metros lineales de la red de alcantarillado sobre la carrera 16 vía al coliseo, e implementación de 5 cinco pozos de inspección de 1.20mts, y se mejora la conexión de la red domiciliaria del colegio COLMERCEDES sede B.

Reposición en la entrada principal del barrio el prado, beneficiándose (40) cuarenta familias y reposición a la red matriz de alcantarillado y reposición de las domiciliarias del barrio el prado sector dela calle 11 con carrera 15

Construcción de un gavión y reposición de 60 metros lineales de tubería.

Reposición de la red de alcantarillado de 48 metros lineales en un diámetro de 8" en el barrio Vila Claudia carrera 9 con calle 14

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 75 de 129

Reposición de la red de alcantarillado con una longitud de 60 metros y construcción de dos pozos de inspección en el barrio El Pesebre carrera 6D con calle 7

Se realizó construcción y reconstrucción en áreas críticas en puntos de vertimientos, y limpieza manual de sumideros en el casco urbano.

Limpieza constante del sistema de alcantarillado en el casco urbano con la VACTOR.

Macaneo, mantenimiento y limpieza a parques, zonas verdes, quebradas.

Instalación de Canastas para el aseo

Instalación de letreros de carácter informativo y preventivo en el manejo de los residuos sólidos y los días de recolección en los diferentes sectores del municipio de Lebrija.

Actividades de sensibilización alusivas al medio ambiente tales como bailes, capacitaciones masivas en el parque, entrega de material vegetal, y limpieza de zonas críticas se han realizado con el apoyo de líderes ambientales de colegios en fechas de celebración como el día de la tierra, el día del agua, del medio ambiente, día del reciclaje, día del niño.

Se realiza remodelación de la oficina administrativa

1.2.2. SEGUIMIENTO A QUEJAS Y DENUNCIAS

Según certificación expedida por la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social no se encuentra registrada ninguna queja a nombre de las Empresas Públicas de Lebrija. Tampoco en trabajo de campo se realizó recepción alguna de ellas, a solicitud de ciudadano o interesado alguno.

1.3. CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

El Control Fiscal Contable se define como un proceso que se adelanta en el ente público para comprobar la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, y garantizar que esta información cumpla las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). La metodología utilizada para la evaluación del Control Fiscal Contable corresponde a la diseñada en la Guía de Auditoría Territorial –GAT–, mediante los cuales se verificó la efectividad de los controles y la administración de los riesgos en el manejo de los recursos públicos.

1.3.1. Estados Contables

Análisis Estados Financieros

La auditoría financiera es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas establecidas por la autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados por el Contador General de la Nación.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 76 de 129

Objetivos específicos:

- Evaluar, conceptuar y dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros del municipio, con corte 31 de diciembre de 2015.
- Examinar si estos se presentan de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación y con las demás disposiciones gubernamentales vigentes.
- Comprobar, si las cifras reportadas en ellos, reflejan fielmente las operaciones y transacciones realizadas por la entidad auditada y cuentan con los respectivos soportes.
- Evaluar el sistema de control interno contable emitiendo concepto sobre su calidad y eficiencia, así como el cumplimiento de normas legales y administrativas contable.

Fuente del Criterio:

Ley 298 de 2006, por la cual se desarrolla el Artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.

Ley 42 de 1993, sobre la Organización del Sistema de Control Fiscal Financiero y los organismos que lo ejercen.

Resoluciones expedidas por la Contaduría General de la Nación: Resolución No.354 del 5 de septiembre de 2007, mediante la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, modificada por la Resolución No.237 del 20 de agosto de 2010.

Resolución No.355 del 5 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública, integrado por el marco conceptual y la estructura y descripciones de las clases, modificada por la Resolución No.669 de 2008, por la cual se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Resolución No.356 de 2007, por la cual se adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, integrado por el catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables, modificada y adicionada por las resoluciones de la Contaduría General de la Nación Nos. 145, 146, 205, 557, 558 y 669 de 2008; 246, 315 y 501 de 2009; 193 de 2010, entre otras.

Resolución No.119 del 27 de abril de 2006, por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Resolución No.357 del 23 de julio de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.

Criterios:

Verificar los procedimientos internos del proceso contable de las operaciones financieras del municipio, en la ejecución, control y seguimiento de las acciones adoptadas para dar cumplimiento con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 77 de 129

PREPARACION PARA LA ADOPCION DE LAS NIIF A DICIEMBRE 31 DE 2015

Dentro del proceso de globalización que se viene adelantando, la Contaduría General de la Nación-CGN expidió la Resolución No.533 de Octubre 8 de 2015 “por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”. En razón a lo anterior, mediante la Resolución Administrativa No.043 de Diciembre 30 de 2014 se adoptó la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público-NICSP en la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA E.S.P.”, y durante la vigencia 2015 se ejecutó el contrato de prestación de servicios No.053 de 2015 en donde “el contratista se obliga para con la empresa a prestar servicio profesionales para el diagnóstico e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P.. Contando con:

- Manual para la implementación de políticas contables de acuerdo marco técnico normativo contable para las empresas del sector público que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. NIT.800.137.201-5.
- Proceso de implementación marco técnico normativo contable para las empresas del sector público que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público con base en la Resolución No.414 de 8 de septiembre de 2014 Empresa de Servicios Públicos de Lebrija NIT 800.137.201-5.

SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO

La Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA” utiliza el software GD DELFIN como sistema contable, el cual se encuentra integrado por medio de interfaces con las áreas de presupuesto, tesorería, nómina y, facturación denominado SERVIPUB lo cual genera incertidumbre a este ente de control.

ESTADOS CONTABLES

Los estados financieros son la herramienta más importante con que cuenta la administración, para evaluar el estado en que se encuentra reflejada la información resultante del proceso contable, de manera que garantice la eficiencia, y razonabilidad de los mismos y que sirva de base para establecer las acciones administrativas tendientes a demostrar los recursos controlados por el ente económico, como las obligaciones en que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el período.

El informe presenta el desempeño financiero de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA” apoyados en la información en el sistema integral de auditoría de gestión transparente, la verificada en el trabajo de campo en documentos físico o en digital allegada por la entidad y la plataforma CHIP; nos permite establecer el impacto de las variaciones obtenidas en los Estados Contables con corte a diciembre 31 de 2015.

HALLAZGO DE AUDITORIA No.19

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN REUNIR LOS REQUISITOS

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 78 de 129

Las notas a los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2015 de carácter específico no reúnen las exigencias indicados en el numeral 16 del Manual de Procedimiento para la Estructura y Presentación de los Estados Contables Básicos, del Régimen de Contabilidad Pública.

Se evidencia por parte del Equipo Auditor que las Notas de Carácter Específico, no presentan valor agregado al conocimiento y análisis de la información, pues se debe proyectar información adicional tanto cualitativa como cuantitativa e incorporar análisis específicos en todas las cuentas.

Los estados contables básicos con el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambio en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo. Las notas a los estados contables básicos forman parte integral de los mismos. En consecuencia se configura una observación administrativa para incluir en plan de mejoramiento

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a este observación administrativo me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa esta observación, y se presentan las notas a los estados financieros contables a 31 de diciembre de 2015, donde se puede evidenciar que los estados contables básicos como el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, presentan valor agregado al conocimiento y análisis de la información, pues se proyectó información adicional tanto cualitativa como cuantitativa e incorpora un análisis específico en cada una de las cuentas.*

Anexo:

1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 DEBIDAMENTE FIRMADAS. Fólíos 14.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

El grupo auditor verificó la respuesta enviada por el ente auditado y no la acepta ya que la entidad anexa nuevamente la información allegada en trabajo de campo que corresponde en su mayoría a la definición técnica por parte de la Contaduría General de la Nación-CGN de cada una de las cuentas y/o análisis de cifras históricas, sin brindar información adicional; en consecuencia se CONVALIDA el hallazgo administrativo para incluir en plan de Mejoramiento

Balance General

Los estados financieros es la herramienta más importante con que cuenta la administración, para evaluar el estado en que se encuentra reflejada la información resultante del proceso contable, de manera que garantice la eficiencia, y razonabilidad de los mismos y que sirva de base para establecer las acciones administrativas tendientes a demostrar los recursos controlados por el ente económico, como las obligaciones en que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el periodo.

Con base en los Estados Financieros, firmados por el (a) Señor (a) Gerente General y el (a) Contador Público de la entidad, reportados en el sistema de Gestión Transparente

y validada la información en trabajo de campo en la entidad, encontramos la siguiente información financiera:

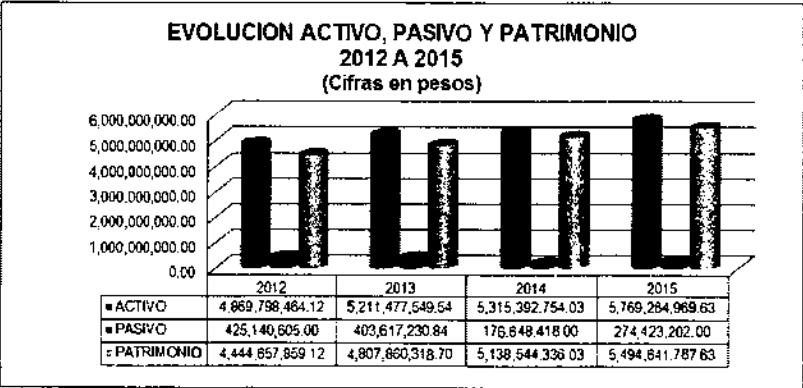
ANALISIS COMPARATIVO ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIAS 2012, 2013, 2014 Y 2015

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA "EMPULEBRIJA ESP"
BALANCE GENERAL
COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015
(Cifras en pesos)**

Cuentas		2012	2013	2014	2015	Variación 2015-2014		% Part 2015
						Absoluta	%	
ACTIVO								
COD.	CORRIENTE	841,007,032.78	1,122,398,672.78	888,145,853.27	885,884,382.87	-54,288,878.40	-6.31%	13.97%
11	Efectivo	296,357,184.78	730,206,496.30	497,364,522.27	397,595,466.87	-99,759,865.48	-28.86%	6.89%
12	Inversiones	1,800,000.00	1,000,800.00	1,888,888.88	1,395,810.88	-395,818.88	-39.56%	8.82%
14	Deudores	78,550,288.00	139,184,615.98	168,190,879.08	230,493,686.00	70,302,727.00	43.89%	4.88%
18	Otros activos	265,089,560.00	251,999,580.00	201,599,652.80	176,399,700.00	-25,199,952.00	-12.50%	3.08%
	NO CORRIENTE	4,228,791,431.42	4,889,886,876.76	4,455,247,700.78	4,983,380,586.76	588,132,888.88	11.41%	86.83%
16	Propiedades, Planta y Equipo	4,228,791,431.42	4,889,886,876.76	4,455,247,700.78	4,983,380,586.76	508,132,886.00	11.41%	86.83%
	TOTAL ACTIVO	4,069,798,464.12	5,211,477,549.54	5,315,392,754.83	5,769,264,969.63	453,872,215.68	8.54%	100.00%
PASIVOS								
	PASIVO CORRIENTE	425,140,685.00	403,817,238.84	176,848,418.00	274,423,202.00	97,574,784.88	55.17%	4.76%
22	Operaciones de Crédito Público	251,999,508.00	170,753,008.00	80,110,836.00	8,730,824.00	-71,379,812.00	-89.18%	8.15%
24	Cuentas Por Pagar	64,780,198.00	119,877,244.84	49,498,423.00	238,991,646.00	189,493,223.00	382.83%	4.14%
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	19,498,815.00	34,184,946.00	32,855,462.00	25,617,304.00	-7,238,158.00	-22.03%	0.44%
27	Pasivos Estimados	88,882,032.00	78,882,032.00	14,383,897.08	0.00	-14,383,897.08	-100.00%	0.00%
29	Otros Pasivos	8.00	0.00	0.00	1,083,428.00	1,083,428.00	N/A	8.82%
	TOTAL PASIVO	425,140,685.00	483,617,238.84	176,848,418.88	274,423,282.88	97,574,764.00	55.17%	4.76%
PATRIMONIO								
32	Patrimonio institucional	4,444,657,059.12	4,807,860,318.70	5,138,544,336.83	5,494,841,787.63	356,297,431.60	8.93%	95.24%
	TOTAL PATRIMONIO	4,444,657,859.12	4,887,868,318.78	5,138,544,336.83	5,494,041,787.63	356,297,431.68	6.33%	95.24%
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	4,869,798,464.12	5,211,477,549.54	5,315,392,754.83	5,788,284,869.63	453,872,215.68	8.54%	100.00%

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

A continuación se grafica el comportamiento histórico del valor total del activo, pasivo y patrimonio, reflejando la evolución de cada grupo de cuentas de las vigencias 2012 a 2015:



Fuente: Equipo Auditor

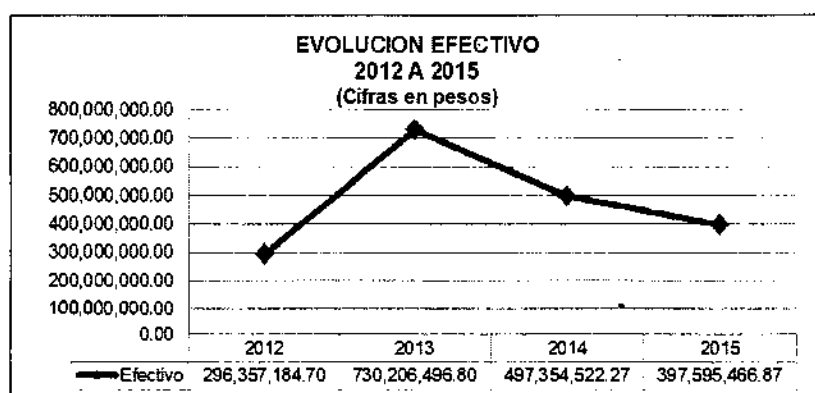
**ACTIVO
(Las cifras se encuentran en pesos)**

Los activos de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA E.S.P." al cierre de la vigencia 2015 presentan un total valorado \$ 5.769.264.969.63, reflejando un aumento del 8.54% con respecto a la vigencia anterior. Están conformados en un 13.97% por el activo corriente por valor de \$ 805,884.382.87 y un 86.03% por el activo no corriente por \$4,963.380.586.76 sobre el activo total.

El activo corriente "correspondiente a aquellos que son susceptibles de convertirse en efectivo en un periodo inferior a un año", están constituidos en un 49.34% por el efectivo por \$ 397.595.466.87, seguido por los deudores (28.60%) por \$ 230.493.606.00, otros activos por \$ 176.399.700.00 que corresponde al 21.89% y un 0.17% que representa las inversiones por valor de \$ 1.395.610.00.

El activo no corriente “representa los bienes y derechos que no son convertidos en dinero en el año y permanecen por más de una vigencia”. A diciembre 31 de 2015, se encontraba constituido en el 100% por la propiedad, planta y equipo por \$ 4.963.380.586.76.

EFFECTIVO. Al cierre de la vigencia 2015 el saldo por \$ 397.595.466.87 presentaba una disminución del 20.06% con respecto a la vigencia anterior que registró un saldo de \$ 497.354.522.27, como se evidencia a continuación:



Fuente: Equipo Auditor

Se encuentra conformado por los dineros a 31 de diciembre de 2015, en caja (caja principal por \$ 2.180.344.00 y caja menor), y depósitos en instituciones financieras por \$ 395.415.122.87.

Mediante Resolución Administrativa No.001 de Enero 5 de 2015, la entidad constituyó, se fijó, se reglamentó y estableció el responsable del manejo de la caja de menor para la vigencia fiscal de 2 de enero al 31 de diciembre de 2015. Siendo responsable del manejo la funcionaria que desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 550, Grado 01; facultándose a la Auxiliar Administrativa SUI, señora Yudi Camacho Jácome vinculada a la entidad mediante contrato individual de trabajo a término indefinido desde el 6 de enero de 2009.

Para el manejo del efectivo en instituciones financieras, la entidad y trece (13) cuentas corrientes por valor de \$ 332.201.130.12 y, cuatro (4) cuentas de ahorro por \$ 63.213.992.75; para un total de diecisiete (17) cuentas.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA "EMPULEBRIJA ESP"			
BALANCE DE COMPROBACION			
DEL 1 DE ENERO DE 2015 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015			
(Cifras en pesos)			
Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior (31 dic 2014)	Saldo Siguiete (31 dic 2015)
11	EFFECTIVO	497,354,522.27	397,595,466.87
1105	CAJA	24,269,037.00	2,180,344.00
110501	CAJA PRINCIPAL	24,269,037.00	2,180,344.00
11050101	Caja Principal	24,269,037.00	2,180,344.00
110502	CAJA MENORES	0	0
11050201	Caja Menor	0	0
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	473,085,485.27	395,415,122.87
111005	CUENTA CORRIENTE BANCARIA	411,661,365.88	332,201,130.12
11100501	Banco Agrario Acueducto	1,515,319.99	1,515,319.99
11100503	Banco Agrario Matriculas	100,123,455.00	51,601,287.00
11100504	Banco Popular -Acueducto	823,077.62	0
11100505	Banco Agrario Alcantarillado	2,029,814.11	2,029,814.11
11100506	Banco Popular Alcantarillado	432,548.38	0
11100510	Banco Agrario Aseo	1,049,462.05	1,049,462.05
11100511	Bancolombia Aseo S.R.L.	168,054,262.58	149,182,484.00
11100512	Bancolombia Acueducto S.R.L.	90,024,898.85	6,344,714.82
11100513	Bancolombia Alcantarillado S.R.L.	63,757,985.63	75,740,543.92
11100517	Bancolombia ASEO 9885-46	-5,152,910.**	27,265,508.32
11100518	Bancolombia ALCANTARILLADO 9888-84	-4,835,939.**	7,691,094.38
11100519	Bancolombia CTE ACUEDUCTO 700-35	-6,846,670.**	9,780,901.53
11100525	Banco Popular - Aseo	686,062.48	0
111006	CUENTAS DE AHORRO	61,424,119.39	63,213,992.75
11100601	Banco Agrario Fondo Rotatorio	126,090.08	126,096.08
11100602	Bancolombia NOMINA	548,370.39	821,200.74
11100603	Bancolombia ACUEDUCTO	84,960.06	84,960.06
11100604	Bancolombia FIDUCUENTA	60,664,698.86	62,181,735.87

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 20

SE RECAUDA DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD

La cuenta caja principal (11050101) para la vigencia 2015 presenta una tendencia a la baja, al registrar una variación del 91.02% respecto al saldo de la vigencia anterior al pasar de \$ 24,269,037.00 en el 2014 a \$ 2,180,344.00 al cierre del 2015; cuya existencia evidencia el recaudo directo en las instalaciones de la entidad, generando riesgos en el manejo del efectivo. Estableciéndose una observación de tipo administrativo, con el fin que la entidad determine los controles necesarios a fin de evitar la situación antes descrita.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a este observación administrativo me permito manifestar lo siguiente: Frente a este observación se realiza la siguiente apreciación, los dineros recaudados por la empresa son consignados de manera diaria en el banco, como se puede evidenciar con corte al 31 de diciembre la entidad registra un saldo en caja por valor de 2.180.344 que si lo comparamos con el saldo del año anterior es un porcentaje mínimo del 8.98%, el cual quedo a causa de las fechas de cierre del sector financiero y la entidad estando en proceso de recuperación de cartera no podía dejar de recaudar los pagos de los usuarios en esta fecha.

De igual manera me permito informar a su honorable despacho que la entidad ha realizado avances con el propósito de realizar el recaudo en entidades bancarias pero a

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 82 de 129

causa de los altos costos que cobran no ha sido posible concretar este servicio debido a que el dinero recaudado por el cargo fijo facturado a los usuarios es el único recurso del cual la entidad puede disponer para cubrir los costos de administración en su totalidad, en relación a lo anterior me permito informar que en el año 2015 la gerencia realizo gestiones ante Bancolombia para realizar el convenio de recaudo pero el valor cobrado por la entidad en esa fecha correspondía a 2.500 pesos por factura, siendo este un valor exageradamente costoso y si la empresa lo asumía afectaría considerablemente las finanzas de la entidad, por tal motivo se realizaron acercamientos con financiera comultrasan entidad que ofreció un costo de \$ 580 IVA incluido por factura recaudada, valor un poco más considerable para la entidad, posteriormente a esto se llevó la propuesta a la junta directiva para la respectiva aprobación como se evidencia en el acta No. 002 del 05 de mayo de 2015, sin embargo no se pudo continuar con los respectivos tramites debido a la situación económica crítica que afronto la empresa a causa del fenómeno del niño.

Anexo:

1. COPIA ACTA NO. 002 DEL 05 DE MAYO DE 2015. Folios 7.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizadas las explicaciones expresadas en réplica, el sujeto de control acepta la falencia evidenciada en la observación administrativa, por lo tanto, se CONVALIDA como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

HALLAZGO DE AUDITORIA No. 21

CUENTAS BANCARIAS SIN MOVIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA 2015

Durante la vigencia 2015 se evidenció, que algunas cuentas bancarias no reflejaron movimiento pero presentan saldo en algunos casos mínimos y en otros de consideración, como se describen en la siguiente tabla:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Anterior (31 dic 2014)	Saldo Siguierte (31 dic 2015)
11100601	Banco Agrario Fondo Rotatorio	126,090.08	126,096.08
11100501	Banco Agrario Acueducto	1,515,319.99	1,515,319.99
11100505	Banco Agrario Alcantarillado	2,029,814.11	2,029,814.11
11100510	Banco Agrario Aseo	1,049,462.05	1,049,462.05
11100603	Bancolombia ACUEDUCTO	84,960.06	84,960.06

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

Por lo tanto, se realiza una observación de tipo administrativo para que se realicen las validaciones correspondientes y se determine si dichos saldos deben ser reintegrados o pueden ser transferidos a otras cuentas donde se manejen el mismo tipo de recurso, y realizar el cierre de las mismas en los casos que sea procedente.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a este observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa este observación, porque la entidad frente a las cuentas bancarias sin movimiento del Banco Popular corrientes y de ahorro inactivas se procedió a realizar su cancelación y la Empresa consideró necesario tener las cuentas del Banco Agrario vigentes estos motivado en prevención a posibles situaciones de riesgo como embargos etc. ya que la empresa adicionalmente a estas solo tiene cuentas activas con Bancolombia y se requiere disponer de otra entidad financiera.

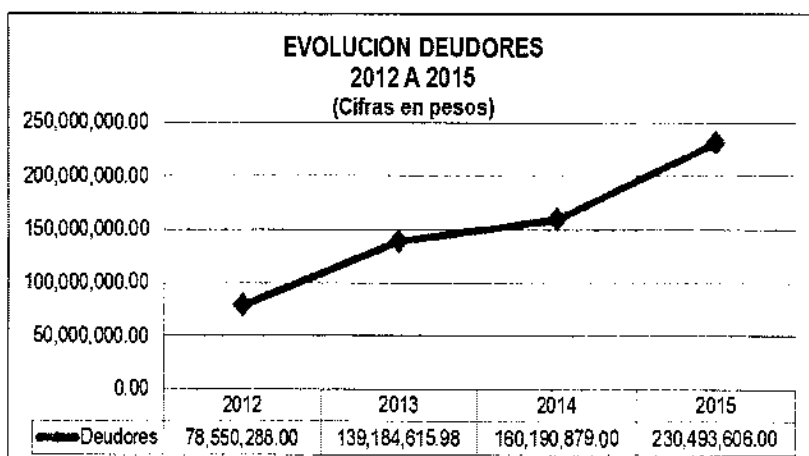
CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Revisados los argumentos expresados por la entidad, no acepta la falencia evidenciada y no logra desvirtuar la observación administrativa, al no adjuntar los soportes correspondientes que dieran la valides a lo replicado. Como resultado, se CONVALIDA como hallazgo para ser incluida en el plan de mejoramiento.

INVERSIONES. “Se incluyen las cuentas de los recursos representados en valores con el objeto de aumentar los excedentes disponibles...”. Según balance general comparativo, la cuenta inversiones al cierre de la vigencia 2015 el saldo por \$ 1.395.610.00 presentaba un incremento del 39.56% con respecto a la vigencia anterior que registró un saldo de \$ 1.000.000.00.

Que de acuerdo a certificación expedida por la entidad, el saldo corresponde a inversión en EMPAS con saldo de \$ 1.175.610.00, y apertura de una cuenta de ahorros en Financiera Comultrasan con un valor de aportes de \$220,000.00 los cuales se encuentran en otras inversiones.

DEUDORES. “Se incluyen las cuentas que representan el valor de los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal”. Al finalizar la vigencia 2015 el saldo por \$ 230.493.606.00 presentaba un incremento del 43.89% con respecto a la vigencia anterior que registró un saldo de \$ 160.190.879.00, como se evidencia a continuación:



Fuente: Equipo Auditor

Y, corresponde a las siguientes subcuentas con sus respectivos valores comparativos de las vigencias 2012 a 2015:

CODE_BAL	DETA_BAL	2012	2013	2014	2015	% PART 2015
14	DEUDORES	78,550,288.00	139,184,615.98	160,190,879.00	230,493,606.00	100.00%
1408	SERVICIOS PÚBLICOS	77,188,391.00	113,025,334.98	158,181,583.00	230,238,805.00	99.89%
140802	SERVICIO DE ACUEDUCTO	35,179,892.06	52,623,745.36	70,156,824.00	48,838,823.00	21.19%
140803	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	10,843,541.54	24,595,119.02	35,569,594.00	50,055,396.00	21.72%
140804	SERVICIO DE ASEO	31,164,957.40	35,806,470.60	52,455,365.00	131,346,586.00	56.98%
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0.00	25,227,300.00	0.00	0.00	0.00%
1470	OTROS DEUDORES	1,361,897.00	931,981.00	2,009,296.00	254,801.00	0.11%

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

HALLAZGO DE AUDITORÍA No No.22

DIFERENCIAS ENTRE LA CARTERA REPORTADA POR EL SISTEMA DE INFORMACION Y EL VALOR REFLEJADO EN LOS ESTADOS CONTABLES

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 84 de 129

Al verificar la información reflejada en estados financieros, con la información aportada mediante base de datos, se evidencian las siguientes diferencias:

CUENTA	BALANCE GENERAL	PROGRAMA DE FACTURACION (SERVIPUB)	DIFERENCIA
Servicio de Acueducto	48,836,823.00	97,357,583.00	(48,520,760.00)
Sercicio de Alcantarillado	50,055,396.00	52,325,492.00	(2,270,096.00)
Servicio de Aseo	131,346,586.00	75,713,354.00	55,633,232.00

Fuente: Equipo Auditor

De acuerdo a lo anterior, las cifras reportadas en estados financieros por concepto de las deudas a favor de la empresa por parte de los suscriptores de los servicios públicos presentan una diferencia de \$ 4.842.376.00 respecto a la base de datos; reflejándose falencias en el manejo de la información la cual se integra por medio de interfaces. En consecuencia se configura una observación administrativa para ser incluida en plan de mejoramiento.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativo me permito manifestar lo siguiente:

Se acepta esta observación y se tendrá en cuenta para las nuevas vigencias.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

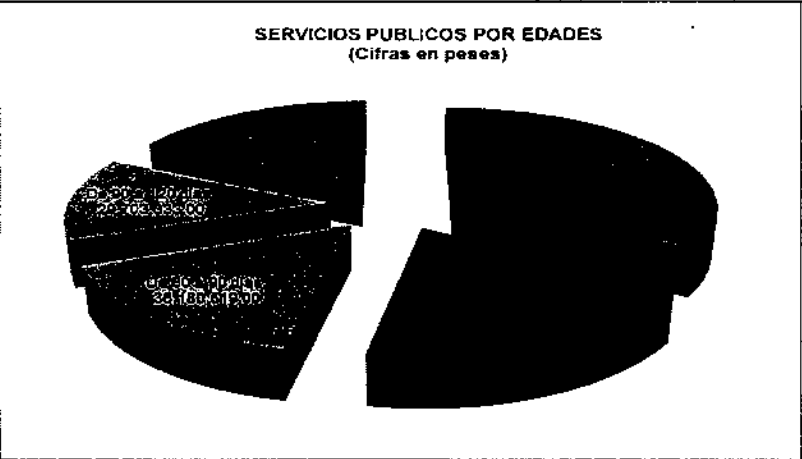
Verificados los argumentos expresados, la entidad acepta la falencia evidenciada en la observación administrativa, por lo tanto, se CONVALIDA como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Servicios Públicos. "Representa el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública, originados en la prestación de servicios públicos, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal...". Conforme a reporte de estado de cartera por edades, extraído de la base de datos "SERVIPUB" con fecha de corte diciembre 31 de 2015, se tiene la siguiente información:

EDAD	INTERVALO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
1	De 0 a 30 días	31,624,893.00	17,058,997.00	28,577,205.00	77,261,095.00
2	De 30 a 60 días	18,039,816.00	9,669,340.00	14,597,696.00	42,326,852.00
3	De 60 a 90 días	16,097,078.00	8,675,323.00	11,408,118.00	36,180,519.00
4	De 90 a 120 días	13,091,505.00	7,030,337.00	9,581,491.00	29,703,333.00
5	Más de 120 días	18,504,291.00	9,671,495.00	11,548,844.00	39,924,630.00
TOTALES		97,357,583.00	52,325,492.00	75,713,354.00	225,396,429.00

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

El cual se encuentra clasificado por edades de la siguiente forma:



Fuente: Equipo Auditor

Tal como se aprecia en la gráfica, la cartera de por servicios públicos se encuentra clasificado de acuerdo a su vencimiento en un 34.28% para la edad de 0 a 30 días, en el 18.78% lo correspondiente a de 30 a 60 días, después se presenta la cartera de más de 120 días con el 17.71%, seguido por un 16.05% para la edad de 60 a 90 días, y por último lo correspondiente a de 90 a 120 días con el 13.18%.

Mediante Resolución Administrativa No.087 de diciembre 30 de 2008, la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA" adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera. Y, durante la vigencia 2015, se evidenció en desarrollo de trabajo de campo, las siguientes acciones de cobro:

Cartas de cortes de servicio, se realizaron 350 cartas de cortes de servicio drástico durante el primer semestre, debido al fenómeno del niño que precipitó la disminución del embalse de la cuenca Piedras Negras; por lo tanto, en el segundo semestre del año se procede a suspender la realización de cortes del servicio y a dar servicio mediante la modalidad de racionamiento, tal como lo evidencia el siguiente cuadro:

MES/AÑO	DÍAS		HORARIO	CAUSA
2015	DE	HASTA		
JUNIO	9	16	2:00 PMA 7:00 PM	RACIONAMIENTO
JUNIO	17	30	12:00 AM A 10:00 PM	RACIONAMIENTO
JULIO	1	31	12:00 AM A 10:00 PM	RACIONAMIENTO
AGOSTO	1	31	12:00 AM A 10:00 PM	RACIONAMIENTO
SEPTIEMBRE	1	30	12:00 AM A 10:00 PM	RACIONAMIENTO
OCTUBE	cada cuatro días		POR SECTOR	RACIONAMIENTO
NOVIEMBRE	cada cuatro días		POR SECTOR	RACIONAMIENTO
DICIEMBRE	cada cuatro días		POR SECTOR	RACIONAMIENTO

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

Cartas de cobro persuasivo, a principios del mes de diciembre se enviaron cartas de cobro persuasivo firmados por el departamento jurídico, soportadas mediante correo certificado. Debido a la calamidad Pública decretada en el municipio, mediante Decreto No.076 del 28 de octubre del año 2015 con base en los informes oficiales del IDEAM que diagnosticaron la agudización del fenómeno del niño y la necesidad de tomar medidas en procura de la preservación del agua en el municipio, los usuarios se mostraron indiferentes ante el cobro realizado y como medida, algunos hicieron devolución del documento entregado.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 86 de 129

Acuerdos de pago, se realizaron 14 acuerdos de pago con los usuarios que se mostraron interesados en cumplir con la obligación pendiente.

Reuniones del comité de cartera, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa No.087 del 30 de Diciembre del 2008, se realizaron 2 reuniones del comité de cartera, donde se discutió sobre la cartera superior a 51 meses de atraso en pago del servicio, el avance de los cobros persuasivos, y deuda del Asilo Santa Ana.

HALLAZGO DE AUDITORIA No.23

DEBILIDADES EN LA GESTION DE COBRO DE LA CARTERA POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS

El equipo auditor evidencia que la gestión de cobro ha sido deficiente, conforme al crecimiento por \$72.057.222,00 que representa el 45.55%, al registrar la cuenta deudores por servicios públicos en la vigencia 2014 de \$158,181,583.00 y pasar a un saldo de \$230,238,805.00 en el 2015. En consecuencia, se requiere intensificar las acciones de cobro de la entidad con el fin de evitar el detrimento fiscal con posibles remisibilidad de obligaciones como lo establece el reglamento interno de recaudo de cartera de la entidad y, tener información precisa y fidedigna en los Estados Contables que no generen incertidumbre a este ente de control; se configura una observación con alcance administrativo para incluir en el plan de mejoramiento.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, informando a su Honorable Despacho que esta empresa ha efectuado varias acciones para recuperar cartera, por lo tanto, me permito ponerle al tanto de los acontecimientos del 2015 y de las gestiones ejecutadas, así:*

1. *En el periodo de enero a julio del año 2015 se realizaron aproximadamente 350 cartas de cortes de servicio drástico, dirigidas a aquellos usuarios que presentaban morosidad en el pago. Los funcionarios a los que en su momento se le asignaba los cortes de servicio, tenían como prioridad entregar el oficio del corte y las cartas de COBROS PERSUASIVOS, con el objetivo de invitar al usuario a dirigirse a la oficina a realizar el pago total de la deuda, o en caso contrario, realizar un acuerdo de pago; en el caso de no llegar a ninguna de la opciones anteriores, se procedía a realizar la suspensión del servicio. (se anexa carta a usuario para corte drástico)*
2. *Durante el año 2015 Empulebrija E.S.P. afrontó el fenómeno del niño, viendo precipitadamente la disminución de su embalse, la cuenca Piedras Negras, es por eso, que en el segundo semestre del año 2015 se procedió a dar servicio mediante la modalidad de racionamiento, tal como lo evidencia el siguiente cuadro. Es por esta razón es que la empresa hasta el mes de julio evidencia cortes de servicio. (Se anexa cuadro de sectorización por barrios de municipio de Lebrija.)*

MES/AÑO	DÍAS		HORARIO	CAUSA
2015	DE	HASTA		
JUNIO	9	16	2:00 PMA 7:00 PM	RACIONAMIENTO
JUNIO	17	30	12:00 AMA 10:00 PM	RACIONAMIENTO
JULIO	1	31	12:00 AMA 10:00 PM	RACIONAMIENTO
AGOSTO	1	31	12:00 AMA 10:00 PM	RACIONAMIENTO
SEPTIEMBRE	1	30	12:00 AM A 10:00 PM	RACIONAMIENTO
OCTUBE	cada cuatro días		POR SECTOR	RACIONAMIENTO
NOVIEMBRE	cada cuatro días		POR SECTOR	RACIONAMIENTO
DICIEMBRE	cada cuatro días		POR SECTOR	RACIONAMIENTO

❖ **GRAVE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.** Pero qué implicó este fenómeno para la recuperación de cartera en la vigencia 2015?

RESPUESTA: A. Sea lo primero decir, es que el casco urbano del Municipio de Lebrija está conformado por habitantes en su mayoría ubicados en estratos 1, 2 y 3, calculándose la población afectada por el desabastecimiento de agua para consumo en 21.485 habitantes en el casco urbano para la vigencia 2015.

B. Que desde comienzos de año (Enero 2014), la Empresa de Servicios Públicos ha venido realizando y procurando acciones preventivas en la distribución del servicio a los habitantes del casco urbano, a través de pequeñas suspensiones buscando generar conciencia de ahorro en nuestros usuarios, con el propósito de optimizar el agua de las diferentes fuentes de abastecimiento.

C. Que EMPULEBRIJA E.S.P. siempre desplegó acciones de cobro persuasivo durante la vigencia 2015, tal y como lo demuestra las cartas persuasivas enviadas; sin embargo, no se obtuvieron resultados favorables por el hecho que durante este mismo año la empresa afrontó el fenómeno del niño, siendo Lebrija uno de los municipios con más **GRAVE DESABASTECIMIENTO DEL PRECIADO LÍQUIDO A NIVEL NACIONAL**, se observó para el 2015 una baja considerable y grave de agua en el embalse, la cuenca Piedras Negras que abastecen, es por eso, que ante el caos de falta de agua potable en el segundo semestre del año 2015, se procedió a dar servicio mediante la modalidad de racionamiento y por carrotanques, entonces tal situación fomento innumerables quejas, molestias y protestas de los usuarios generadas por la interrupción en la prestación del servicio, **lo que conllevó a que no cancelaran sus facturas de manera oportuna a pesar de las diferentes formas de campañas de concientización por parte de la entidad.**



D. Nuevamente a principios del mes de diciembre 2015 se tomó la iniciativa y se envió cartas de cobro persuasivo firmados por el departamento jurídico, soportadas mediante correo certificado.

Pero es importante insistir a su Honorable Despacho que debido a la calamidad Pública decretada en el municipio de Lebrija Santander (Decreto 076 del 28 de octubre del año 2015), los usuarios se mostraron indiferentes ante el cobro realizado y como medida, algunos hicieron devolución del documento entregado. (Anexo copia del decreto 076 de 2015, y carta enviada al usuario con soporte de devolución)

E. Durante el año 2015 se realizaron catorce (014) acuerdos de pago con los usuarios que se mostraron interesados en cumplir con la obligación pendiente. (anexo acuerdo de pago con usuario con morosidad en el servicio)

F. Que el comité de cartera se encuentra estipulado en la resolución administrativa 087 del 30 de diciembre del año 2008. Durante el año 2015 se realizaron 2 reuniones con el comité de cartera, la primera reunión se llevó a cabo el día 7 de julio de dicho año, donde se tocaron puntos de discusión como; cartera superior a cincuenta y un (51) meses de atraso en pago del servicio. La segunda reunión se llevó a cabo el día 22 de diciembre del año 2015, donde se tocaron temas sobre el avance de los cobros persuasivos y deuda del caso en particular, del usuario Asilo Santa Ana. En esta

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 89 de 129

reunión asistieron los representantes de dicha entidad, para discutir sobre la deuda pendiente. (anexo copia de las dos (2) actas de reuniones).

Anexos:

1. **ACUERDO DE PAGO CON USUARIO CON MOROSIDAD EN EL SERVICIO, COPIA DEL DECRETO 076 DE 2015, Y CARTA ENVIADA AL USUARIO CON SOPORTE DE DEVOLUCIÓN. Folios 85.**

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

El grupo auditor verificó la respuesta enviada por el ente auditado y no la acepta ya que la entidad anexa nuevamente la información allegada en trabajo de campo que conforme a los resultados obtenidos, correspondiente al incremento de los deudores de la entidad en un 45.55% reflejan falencias en la gestión de cobro; en consecuencia se CONVALIDA el hallazgo administrativo para incluir en plan de mejoramiento

HALLAZGO DE AUDITORIA No.24

AGILIZAR LAS ACCIONES DE COBRO ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.087 DE DICIEMBRE 30 DE 2008 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA "EMPULEBRIJA" EN RELACION AL COBRO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A NOMBRE DEL ASILO SANTA ANA

El equipo auditor evidencia que la gestión de cobro ha sido deficiente en relación al cobro por concepto de servicios públicos a nombre del asilo Santa Ana, por tanto debe agilizar las acciones de cobro establecidas en la Resolución Administrativa No.087 de Diciembre 30 de 2008, ya que a la fecha las gestiones realizadas no han sido efectivas. Por lo tanto, se configura una observación con alcance administrativo para incluir en el plan de mejoramiento, con el fin de que la entidad agilice las acciones de cobro, con el fin de evitar el detrimento fiscal por la no aplicación del reglamento interno de recaudo de cartera establecido por la entidad.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a esta observación administrativo me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, en consideración a que se enviaron varias cartas persuasivas al ASILO SANTA ANA a fin de que cancelara lo adeudado, cartas que se adjuntas para que su Honorable despacho las tenga en cuenta.*

Tanto así, que se convocó reunión por parte de nuestra entidad al ASILO SANTA ANA y demás funcionarios competentes para dar solución al caso, queriendo con ello suscribir compromisos mediante un acta y lograr persuadir para obtener el pago:

- En la reunión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2015, acudieron las siguientes personas: En representación del Asilo Santa Ana la Dra. Elizabeth Villamizar (Asesora Contable) y la Hermana María de los Ángeles Martínez (Directora del ancianato), y el Comité de Cartera de Empulebrija conformado por la Dra. Martha Rodríguez (Gerente General), la Dra. Juliana Barragán (Asesora Jurídica), Dr. Sergio Ramírez (Asesor Control Interno) Janeth Toloza (Auxiliar Administrativa) y Sandra Maldonado (pagadora).

TEMA PRINCIPAL: "Deuda usuario Asilo Santa Ana"

CONCLUSIONES

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 90 de 129

- *El asilo santa Ana manifiesta a través de la asesora contable que esta entidad no cuenta con los recursos necesarios para pagar el servicio del agua, pues a principio de cada año se proyecta un presupuesto general donde se tiene en cuenta todos los servicios principales como electricidad y gas, pero no se refleja el servicio vital del agua, dicho presupuesto se radica a la alcaldía del municipio de Lebrija para gestionar los recursos a través de la oficina de Desarrollo Social.*
- *La Dra. Elizabeth Villamizar desea obtener un descuento o exención de la deuda, la Dra. Martha Rodríguez indica que el único recurso es realizar un abono significativo y llegar a un acuerdo de pago.*
- *La Dra. Martha Rodríguez - GERENTE habla telefónicamente con la persona encargada de Desarrollo Social quien le manifiesta que antes de culminar el año 2015 se adicionara unos recursos al convenio vigente que tiene la alcaldía con el asilo santa Ana.*
- *Se concluye que dichos ingresos se manejaran para cubrir gastos pendientes durante los ocho días que quedan para finalizar el año y el sobrante será girado a Empulebrija como abono a la deuda y poder llegar a un acuerdo de pago.*

Por otro lado se pidió concepto a la SSPD, manifestando esa entidad que se logre un acuerdo de pago, manifestando que "en el régimen de los servicios públicos domiciliarios no existe gratuidad ni exoneración en el pago de tales servicios. Es así, que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, si el usuario o suscriptor incumple su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá de dos períodos consecutivos de facturación, la empresa de servicios públicos estará en la obligación de suspender el servicio".

Por lo anterior, puede observar su Honorable Despacho todas las acciones que esta entidad ha desplegado para recuperar dicha deuda.

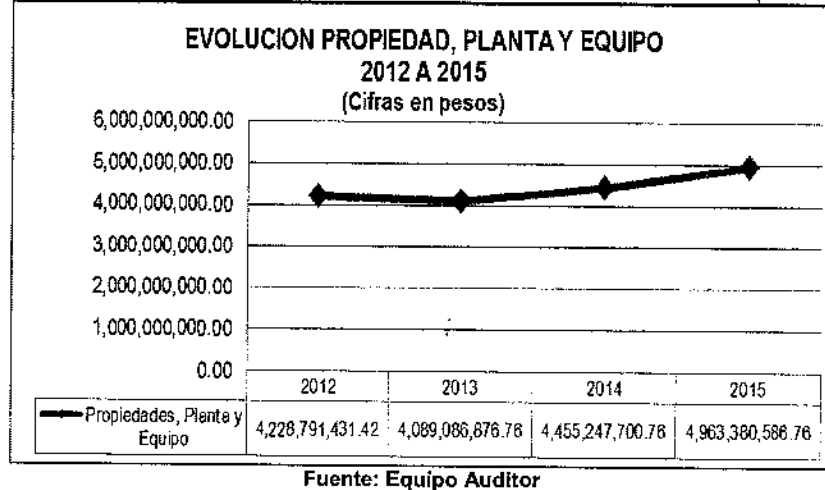
Anexos:

1. CARTAS COBRO PERSUASIVO, ACTA, CONCEPTO SSSP. Folios 26.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Revisados los argumentos expresados en réplica, no la acepta ya que la entidad anexa nuevamente la información allegada en trabajo de campo que no han llegado a término con el pago de la deuda; en consecuencia se CONVALIDA como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento y realizar seguimiento.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO. Esta partida "corresponde a los activos fijos muebles e inmuebles que posee la entidad para su buen funcionamiento", el saldo a diciembre 31 de 2015 es \$ 4.963.380,586.76 con relación al 2014 creció en un 11.41% así:



HALLAZGO DE AUDITORÍA No No.25 **PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO POR DEPURAR**

El equipo auditor en desarrollo de trabajo de campo, evidenció que la entidad realizó a 31 de Diciembre de 2015, toma de inventarios general adjuntando medio magnético como evidencia de las dependencias planta de tratamiento, oficina principal, pozo del águila y departamento de aseo; pero algunos bienes presentan observaciones de no existencia, incompleto o para dar de baja, y por no tanto no tiene avalúos siendo asignados a cada dependencia un listado de inventario pero no valorizado, que incluye elementos en mal estado.

Por lo tanto, se evidencia un ineficiente control de la propiedad, planta y equipo, la entidad tiene un inventario físico identificado, pero no valorizado y actualizado, como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública, los Procedimientos y la Técnica Contable determinados por la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia, se requiere establecer el proceso de saneamiento de la propiedad, planta y equipo de manera que se dé cumplimiento a la Resolución Administrativa No.044 de Diciembre de 2014 por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de baja de bienes muebles en la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA; así como la titularidad de los terrenos (títulos de propiedad, número predial, número de matrícula y avalúos) ya que conforme a lo descrito en notas específicas a los estados financieros se lleva un proceso de demanda para el otorgamiento de la posesión de terreno pendiente por legalizar, a fin que sustenten las cifras reflejadas en estados financieros y no genere incertidumbre a este ente de control. Es pertinente que se realice una gestión eficiente para ejercer el control del patrimonio de la entidad, en conformidad de la responsabilidad y compromiso de los funcionarios con los inventarios bajo su cargo.

Estableciéndose una observación administrativa para incluir en plan de mejoramiento, con el objetivo de que la entidad busque los mecanismos efectivos para subsanar la debilidad descrita.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, manifestando a su Honorable*

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 92 de 129

despacho que cursa proceso judicial sobre la planta y estas son las acciones judiciales efectuadas:

PREDIO PLANTA DE TRATAMIENTO - zona de terreno en donde se construyó el "Acueducto de Lebrija" ubicado en el Barrio El Pesebre, jurisdicción del Municipio de Lebrija distinguido hoy como predio No 01-00-0078-0003-000.

RADICADO: 2015-209

DESPACHO: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA - CIVIL

DEMANDANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA

DEMANDADO: GÓMEZ DOMÍNGUEZ HIGINIO Y OTROS E INDETERMINADOS

CUANTIA: \$ 84.098.000

❖ Las acciones que se han adelantado para iniciar Proceso de Pertenencia y que por sentencia judicial se pretende obtener la titularidad del bien, son las siguientes:

1. Solicité desarchivo del proceso No. 151 - 2009 en enero del 2014 ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito.
2. Nuevamente insistí con memorial ante el juzgado respectivo para el desarchivo en abril 2014. Pasado mes y medio se desarchiva.
3. Seguidamente solicité ante gerencia levantamiento topográfico para adelantar demanda de pertenencia.
4. Solicite ante la oficina de Instrumentos Públicos el certificado de libertad y tradición especial, demoró un mes en expedirse.
5. Solicité ante Gerencia de Empulebrija ESP el levantamiento topográfico del predio en donde funciona la Planta de Tratamiento. En agosto del 2014 se firmó acta de inicio del contrato No. 073 del 2014 cuyo objeto es: "elaboración y levantamiento topográfico y estudios de suelo para el proyecto de la estación de emergencia del pozo del águila y la planta de tratamiento".
6. Para septiembre del 2014 inicia el paro judicial "Asonal Judicial" lo que implicó parálisis en los despachos judiciales, encontrándose cerrado el palacio de justicia de Bucaramanga, más de tres meses duró el paro judicial.
7. Ante el levantamiento del paro judicial, se solicita nuevamente el certificado de libertad y tradición especial con el propósito de no incurrir en subsanación de la demanda por no aportar dicho documento reciente.
8. Por la ubicación del inmueble y de acuerdo al avalúo catastral (\$84.098.000), radiqué demanda ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija.
9. El 19/08/2015 se admitió la demanda por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA, ordenándose emplazamientos, correr traslado demanda, inscripción de la demanda en el folio de matrícula. **RADICADO: 209-2015.**

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 93 de 129

10. Se allegaron al despacho judicial emplazatorios, constancias de periódico y difusión de radio. Así mismo, se adjuntó la constancia de solicitud de inscripción de la demanda en el folio de matrícula.

11. Que se logró la notificación personal de los siguientes demandados, los cuales no se pronunciaron a las pretensiones de la demanda, ni propusieron excepciones:

1. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE RODRÍGUEZ ANGÉLICA.
2. GÓMEZ DOMÍNGUEZ NUBIA.
3. GÓMEZ DOMÍNGUEZ MARÍA HELENA.
4. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE GARCIA DOLORES.
5. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ELIECER.
6. GÓMEZ DE GAMBOA AMINTA.
7. GÓMEZ DE PINZÓN CECILIA.
8. GÓMEZ DOMÍNGUEZ JOSÉ BENITO.
9. GÓMEZ DE AMAYA TERESA.
10. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE FERREIRA ROSA.
11. GÓMEZ DOMÍNGUEZ DE PINZÓN MARÍA TRINIDAD.

Que no se logró la notificación personal de los siguientes demandados:

1. GÓMEZ DOMÍNGUEZ HIGINJO.
2. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ANTONIO MARIA.
3. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ORLANDO.
4. GÓMEZ DOMÍNGUEZ JESÚS MARÍA.
5. GRANADOS GÓMEZ GONZALO.

Que previa realización del procedimiento para lograr la efectiva notificación de la demanda, a los demandados que no se notificaron personalmente, el despacho judicial procedió a la designación de curadores ad-litem en el proceso de la referencia, con el fin de notificar los cinco (5) demandados descritos anteriormente.

12. El 27/10/2015 se dispuso designar curador ad-litem a los demandados que no se notificaron. Como honorarios provisionales al curador ad-litem se le fijó la suma de \$300.000.00, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

13. El 24/11/2015 se radica memorial solicitando nuevos curadores, ya que de los tres (3) designados anteriormente, ninguno se acercó a notificar, y no fue posible contactarlos personal ni telefónicamente.

14. En la vigencia 2016, se solicita la sustitución del apoderado de la Empresa De Servicios Públicos de Lebrija.

15. Posteriormente el despacho mediante auto, se reconoce personería jurídica al abogado nuevo para actuar en el proceso de la referencia.

Como nuevo apoderado, se hace revisión al proceso, y se observa que ninguno de los curadores designados acudió al despacho a notificarse de la labor encomendada. Por tal motivo se hace nuevamente solicitud escrita al juzgado promiscuo municipal, con el fin de que se designan nuevos curadores dentro del proceso de la referencia, y se logre así materializar la notificación de estos demandados.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGD: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 94 de 129

16. El despacho judicial profiere auto de trámite, por medio del cual se designan nuevos curadores dentro del proceso de la referencia, tanto para los demandados que no se han notificado, como para las personas indeterminadas.

Que la Dra. MARIA CLAUDIA SAENZ ABRIL, identificada con C.C # 63.280.944 de Bucaramanga, quien fue designada como curadora de los demandados dentro del proceso de referencia; procedió a notificarse de su encargo, corriéndosele traslado para la contestación de la respectiva demanda.

Que una vez posesionada en su cargo de curadora ad-litem, la Dra. MARIA CLAUDIA SAENZ ABRIL, procede a dar cumplimiento a su encargo, dando contestación a la respectiva demanda judicial, y surtiendo por tanto la notificación a los siguientes demandados:

1. GÓMEZ DOMÍNGUEZ HIGINIO.
2. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ANTONIO MARIA.
3. GÓMEZ DOMÍNGUEZ ORLANDO.
4. GÓMEZ DOMÍNGUEZ JESÚS MARÍA.
5. GRANADOS GÓMEZ GONZALO.

Que una vez materializada la labor de la Dra. MARIA CLAUDIA SAENZ ABRIL, la Empresa De Servicios Públicos De Lebrija, mediante resolución administrativa, procedió a hacer efectivo el pago de los honorarios judiciales, los cuales fueron fijados por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, en la suma de \$300.000.

16. Que actualmente el proceso se encuentra en trámite de notificación a las personas indeterminadas, ya que los curadores designados a estos, no han acudido a cumplir su designación, siendo el único paso procesal que hace falta para evitar posteriormente nulidades.

Anexos.

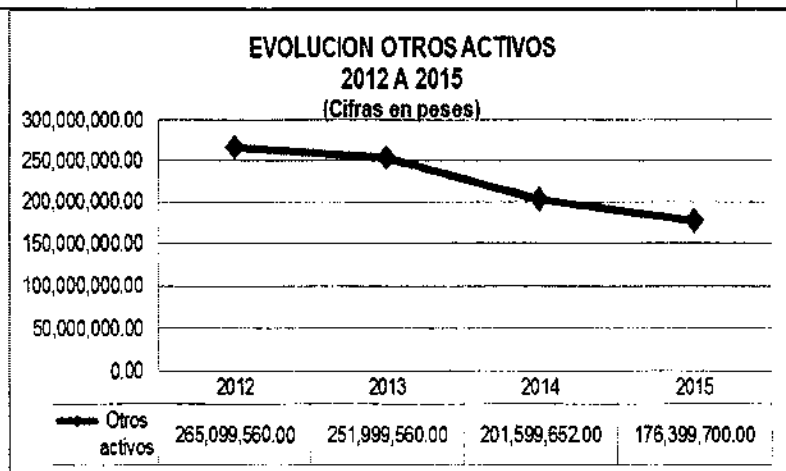
1. SOLICITUD DE NUEVOS CURADORES RADICO ANTE EL JUZGADO. Folios 1.
2. ULTIMA ACCION EJECUTADA EN LA VIGENCIA 2016. Folios 12.

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Revisados por el equipo auditor los argumentos expresados en réplica, no la acepta ya que la entidad anexa nuevamente la información allegada en trabajo de campo que no han llegado a término; en consecuencia se CONVALIDA como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento y realizar seguimiento.

OTROS ACTIVOS. Este grupo de cuentas "representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública o están asociados a su administración,...". El valor a diciembre 31 de 2015 por \$ 176.399,700.00 presenta un decremento del 12.50% debido a la contabilización de la depreciación de bienes adquiridos en leasing, como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Equipo Auditor

Y corresponden a:

Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento, para la compra de un vehículo compactador para el transporte de los residuos sólidos del municipio por \$ 251.999,560.00.

PASIVO

(Las cifras se encuentran en pesos)

Los pasivos de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA E.S.P." al cierre de la vigencia 2015 presentan un saldo de \$ 274.423,202.00 con un incremento del 55.17% con respecto a la vigencia anterior, que presentó un saldo de \$ 176.848.418.00. Están conformados en un 100.00% por el pasivo corriente sobre el pasivo total.

El pasivo corriente "corresponde a las obligaciones que la entidad debe pagar en un plazo igual o inferior a un año", están constituidos en un 87.09% por las cuentas por pagar por \$ 238.991,646.00; seguido por las obligaciones laborales y de seguridad social (9.33%) por \$ 25.617,304.00, el 3.18% por operaciones de crédito público por \$ 8.730.824.00 y otros pasivos con el 0.39% por \$ 1.083.428.00.

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. "Representan el valor de los actos o contratos que de conformidad con las disposiciones legales sobre crédito público,...". Reflejan un saldo a diciembre 31 de 2015 por \$ 8.730.824.00, presentando una disminución del 89.10% respecto la vigencia anterior, que presentó un saldo de \$ 80.110.636.00 a diciembre 31 de 2014; y corresponden a saldo deuda capital de leasing con Bancolombia Compañía de Financiamiento, para la compra de un vehículo compactador.

CUENTAS POR PAGAR. "Generan obligaciones derivadas de los hechos económicos de la entidad "; al cierre de la vigencia 2015, el saldo de las cuentas por pagar fue de \$ 238.991.646.00 con un aumento del 382.83% con respecto a la vigencia anterior.

OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "Incluyen las cuentas representativas de las obligaciones generadas en la relación laboral en virtud de normas legales, convenciones o pactos colectivos,..". Al cierre de la vigencia 2015, el saldo de las obligaciones laborales y de seguridad social era de \$ 25.617.304.00.

Según soportes suministrados por la entidad, durante la vigencia 2015 la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA" realizó las siguientes actualizaciones de los formularios y cargue de documentos correspondientes a PASIVOCOL:

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.

www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 96 de 129

- Levantamiento de las nóminas año a año desde la creación de la entidad hasta 31-12-2014, a fin de establecer el personal retirado a registrar en el Formulario 9 y 9ª del proyecto PASIVOCOL.
- Envíos al agente regional del MINHACIENDA de la base de datos con corte 31 de Diciembre de 2014.
- Correcciones y justificaciones a las observaciones planteadas por el MINHACIENDA respecto de las bases de datos (PC_DATOS.MDB) enviadas.

A 31 de diciembre de 2015, la base de datos del programa PASIVOCOL quedó justificada y pendiente para el cálculo actuarial del pasivo por parte de MINHACIENDA. Igualmente, la entidad certifica a este ente de control que no ha tenido pensionados directos ni por transferencia.

OTROS PASIVOS. “Se incluyen las cuentas representativas de las obligaciones originadas en la actuación por cuenta de terceros, pasivos susceptibles de convertirse en ingresos a través del tiempo en obligaciones que adquiere la entidad contable pública en su calidad de garante”. Reflejan un saldo a diciembre 31 de 2015 por \$ 1.083.428.00 por concepto ingresos recibidos por anticipado por arrendamientos.

PATRIMONIO

(Las cifras se encuentran en pesos)

El Patrimonio fue de \$ 5.494.841,767.63 de la entidad al cierre de la vigencia fiscal 2015, presentando un aumento del 6.93% frente a la vigencia 2014, que registró un valor de \$ 5.138.544,336.03.

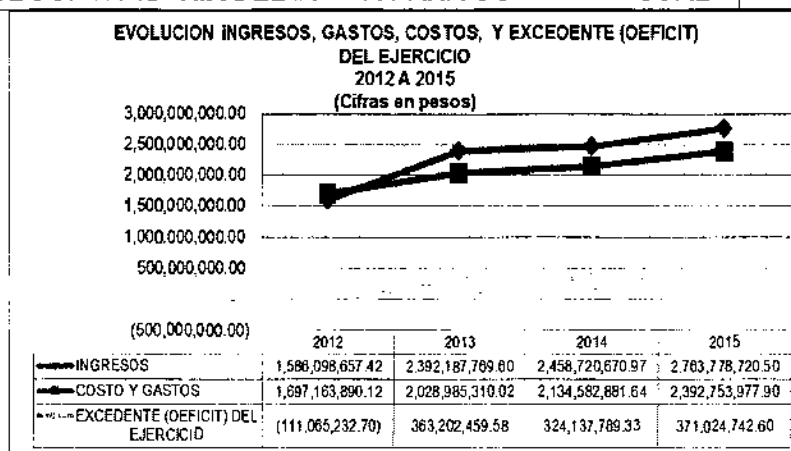
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA “EMPULEBRIJA ESP” ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015 (Cifras en pesos)

COD.	Cuentas	2012	2013	2014	2015	VARIACION 2015-2014	
						ABSOLUTA	%
	INGRESOS OPERACIONALES	1,608,646,198.88	2,388,500,446.30	2,448,513,401.02	2,753,854,668.88	385,341,266.98	12.47%
43	VENTA DE SERVICIOS	1,558,646,190.00	2,388,500,446.30	2,448,513,401.02	2,753,854,668.00	305,341,266.98	12.47%
44	TRANSFERENCIAS	50,000,000.80				NA	NA
	COSTO DE PRODUCCION	1,280,034,522.58	1,419,868,850.66	1,653,603,967.18	1,805,119,431.90	151,515,463.90	9.16%
	COSTO DE VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	1,280,034,522.50	1,419,868,850.66	1,653,603,967.10	1,805,119,431.00	151,515,463.90	9.16%
	GASTOS OPERACIONALES	415,937,967.38	595,506,811.83	476,837,442.00	591,496,432.20	104,858,990.20	
51	ADMINISTRACION	415,937,967.36	595,506,811.03	476,837,442.00	591,496,432.20	104,858,990.20	22.00%
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	(87,326,299.88)	373,124,784.61	318,271,991.92	367,238,804.80	48,966,812.88	15.39%
48	OTROS INGRESOS	(22,547,532.58)	3,687,323.30	10,207,269.95	9,924,052.50	(283,217.45)	-2.77%
58	OTROS GASTOS	1,191,400.24	13,609,648.33	4,341,472.54	6,138,114.70	1,796,642.16	41.38%
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	(111,065,232.78)	363,202,459.58	324,137,789.33	371,024,742.60	46,886,953.27	14.47%

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA”

La siguiente gráfica refleja la evolución histórica del valor total de los Ingresos, Gastos y Excedente (Déficit) del Ejercicio, mostrando el comportamiento en las vigencias 2012 a 2015 de las cuentas pertenecientes a cada grupo:



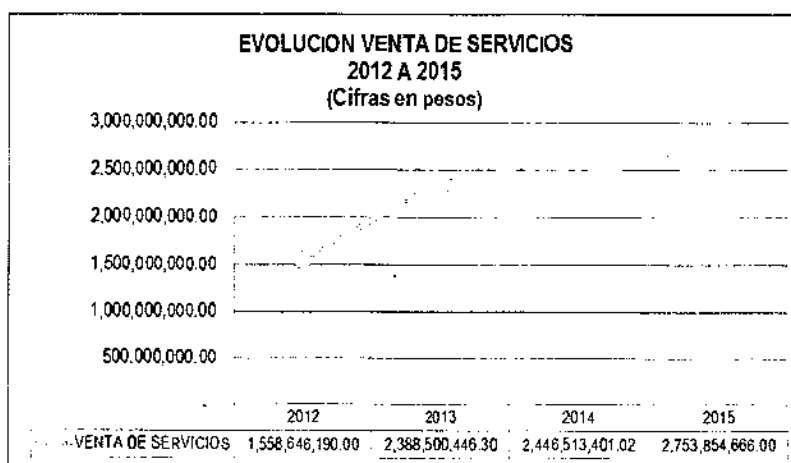
Fuente: Equipo Auditor

INGRESOS

(Las cifras se encuentran en pesos)

Los ingresos de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA E.S.P." al cierre de la vigencia 2015 presentan un total de \$ 2,763,778,720.50, reflejando un incremento del 12.41% respecto a la vigencia anterior. Se encuentran compuestos en un 99.64% por los ingresos operacionales por \$2,753,854,668.00, y un 0.36% por otros ingresos no operacionales por \$ 9,924,052.50.

VENTA DE SERVICIOS. "Ingresos obtenidos por la entidad contable pública provenientes de la comercialización de servicios en desarrollo de las actividades ordinarias". Según estado de actividad financiera, económica y social comparativo, la cuenta venta de servicios refleja el siguiente comportamiento en el último cuatrienio:



Fuente: Equipo Auditor

Comparado con la vigencia 2014, se evidencia un aumento del 12.09%. Conformados principalmente por los ingresos asociados al servicio de acueducto que representan el 50.56% por \$ 1.392.388,642.00, seguidos de un 28.35% de ingresos del servicio de aseo por \$ 780.732.924.00, y por último, los ingresos de alcantarillado (21.09%) por \$ 580.733.102.00. conforme a notas a los estados financieros, corresponde a los ingresos por concepto de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Lebrija.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 98 de 129

Facturación:

La entidad adquirió el programa de facturación denominado SERVIPUB en la vigencia 2008, que se encuentra modulado con el programa de contabilidad. Dentro del proceso de facturación se tiene en cuenta las disposiciones y normativas establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD, la Junta Directiva y la Gerencia General de la entidad.

La facturación se fundamenta en la recolección de información (consumo) de cada uno de los usuarios identificados en la base de datos del sistema, el cual cuenta con códigos de protección y/o seguridad con el fin de evitar la duplicidad de usuarios: *Código Interno y Código de Ruta para cada suscriptor*, se tienen establecidas TRES (3) rutas que cubren el casco urbano. Este proceso se efectúa mediante formato de PRECRITICA, el cual permite la recolección de las lecturas y consumos de los usuarios.

Ante los efectos climáticos presentados por el fenómeno del niño, quien originó un desabastecimiento de agua a nivel nacional, la CRA de conformidad a la Ley 373 de 1997, y fundamentada en sus competencias definió una estructura tarifaria que incentivara el uso eficiente y ahorro de agua, con el fin de desestimular su uso irracional. Adoptado mediante Acuerdo No.007 de Diciembre 4 de 2015 por la Junta Directiva de la entidad, en donde se aplicaría un cobro doble por cada metro cúbico adicional consumido a los usuarios con consumos mayores a 28 metros cúbicos; dineros girados al Fondo Nacional Ambiental-FONAM de conformidad con la Resolución CRA No.726 de 2015.

El proceso de ingreso de pagos se efectúa diariamente, la interface o CI, se realiza igualmente para finalmente la Contadora de la entidad efectuar el respectivo enlace con el sistema contable GD.

El proceso finaliza y nace con el cierre, el cual se realiza bajo la supervisión del ingeniero de sistemas (Carlos Lorenzo López), dentro de este proceso se revisan entre otros consumos negativos, históricos, base de datos, etc.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No No.26

INEXACTITUD EN LOS REPORTES E INFORMES QUE GENERA EL PROGRAMA DE FACTURACIÓN DENOMINADO SERVIPUB

En desarrollo del proceso auditor, se logró comprobar que existe inexactitud en los reportes e informes que genera el sistemas de información y/o aplicativo de facturación denominado SERVIPUB, tal y como se describe en la observación administrativa **No.26** en desarrollo de la Línea Estados Contables del presente informe de auditoría; ya que al indagar de manera verbal sobre las diferencias entre la cartera reportada por el sistema de información y el valor reflejado en los estados contables, se informó a este ente de control que la diferencia obedeció a la interface que se realiza entre el sistema GD contable y SERVIPUB facturación; evidenciando debilidades en el seguimiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente. Por lo tanto, se establece una observación administrativa para ser incluida en plan de mejoramiento, y se tomen las medidas necesarias

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a esta observación administrativa, me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa esta observación, informando a su Honorable despacho que el único informe que genera diferencias del sistema SERVIPUB es el de cartera y este ya está aceptado en el observación No. 22.*

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Se verificó la respuesta enviada por el ente auditado y se acepta la réplica ya que efectivamente la presente observación guarda relación con las diferencias del sistema SERVIPUB es el de cartera y este ya está aceptado en el observación No. 22, por lo tanto se DESVIRTUA el hallazgo de tipo administrativo.

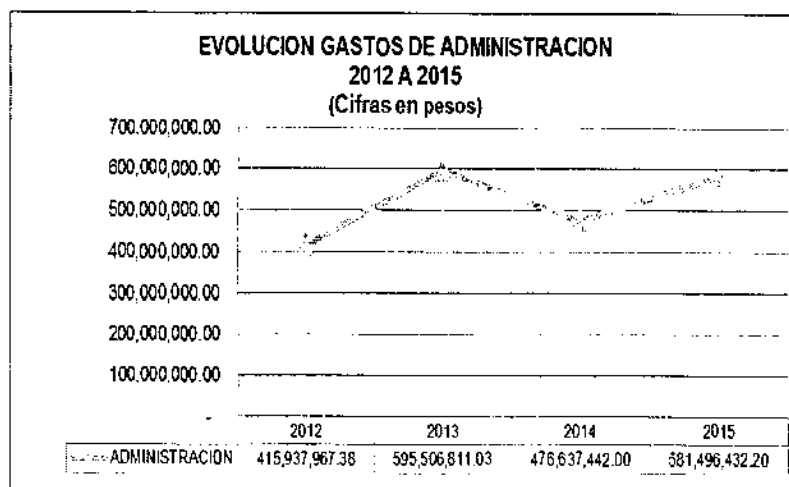
COSTOS Y GASTOS

(Las cifras se encuentran en pesos)

Costos. A 31 de diciembre de 2015 presentan un total de \$ 1.805.119.431.00, mostrando un incremento del 9.16% respecto a la vigencia anterior. Se encuentran compuestos en un 100.00% por los costos de producción correspondientes a la venta de bienes y servicios. Conformado principalmente por los costos asociados al servicio de acueducto que representan el 48.53% por \$ 894.173.324.00, seguidos de un 32.06% de costos de aseo por \$ 578.700.499.00, y por último, los costos de alcantarillado (18.41%) por \$ 332.245.608.00.

Gastos. Al cierre de la vigencia 2015 registra un saldo de \$ 587.634.546.90 reflejando incremento del 22.17% respecto al saldo de la vigencia 2014. Se encuentran compuestos en un 98.96% por los gastos operacionales por \$ 581.496.432.20 que corresponden a los gastos de administración, y un 1.04% de otros gastos no operacionales por \$ 6.138.114.70.

GASTOS DE ADMINISTRACION. "Representan los gastos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico de la entidad contable pública". A 31 de diciembre de 2015, la cuenta gastos de administración refleja el siguiente comportamiento de 2012 a 2015, como se evidencia a continuación:



Fuente: Equipo Auditor

Conformado principalmente por gastos generales que representan el 53.38% por \$ 310.408.371.20; seguidos de un 28.44% de sueldos y salarios por \$ 165.406.197.00; 11.35% de impuestos, contribuciones y tasas por \$ 65.930.508.00; contribuciones

efectivas que corresponden al 5.83% por \$ 33.927.656.00; y por último, aportes sobre la nómina (1.00%) por \$ 5.823.700.00.

CONTROL INTERNO CONTABLE

El informe del Control Interno Contable tiene como finalidad evaluar el desarrollo del control interno contable de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA", teniendo como base de evaluación los controles existentes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que conforman la etapa de reconocimiento, así como las actividades de elaboración de estados contables y demás informes, análisis e interpretación de la información de la etapa de revelación y las demás acciones de control que se hayan implementado en la entidad para el mejoramiento continuo del proceso contable.

Para su evaluación se toma como base la Resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, la cual establece el procedimiento de control interno contable y la forma en la cual se debe rendir el informe anual al ente de control.

Criterios de Evaluación

- Circular Externa No.100-001 de 2012, emanada del Departamento de Administración Pública DAFP, referente a la presentación del Informe Ejecutivo Anual de Control Interno.
- Régimen de Contabilidad Pública. adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante Resoluciones 354. 355 y 356 de 2007.
- Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación, que adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la citada entidad.

Matriz de calificación

En la Resolución 357 de 2008, se definen cuatro rangos de interpretación de la calificación asignada por el evaluador (jefes de control interno), con los cuales se mide la situación individual de los controles establecidos en el proceso contable para la producción de información contable con calidad.

RANGO	CRITERIO
4,1 - 5,0 (no incluye 4,0)	ADECUADO
3,1 - 4,0 (no incluye 3,0)	SATISFACTORIO
2,0 - 3,0 (no incluye 2,0)	DEFICIENTE
1,0 - 2,0	INADECUADO

De acuerdo a la información del Chip de la Contaduría General de la nación, el Sistema de Control Interno Contable se encuentra en un nivel limitadamente ADECUADO con una calificación de 4.89 para la vigencia 2015 de acuerdo a las etapas de reconocimiento, revelación y otros elementos de control, según cuadro de calificación:

En ejecución de trabajo de campo, se realizó entrevista para verificar la efectividad del control interno contable, en aspectos de control en relación con el efectivo, activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, arrojando 80.00% al obtener una calificación de 136 puntos de 170 posibles; es decir para la vigencia 2015 la exposición a riesgos de la entidad fue "riesgo medio-bajo", como se refleja a continuación:

ESCALA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EXPOSICION A RIESGOS		
Porcentaje Obtenido (%)	Nivel de Cumplimiento	Exposición a Riesgos
Desde - Hasta		
90,01 - 100,00	Excelente	Riesgo Cubierto
80,01 - 90,00	Bueno	Riesgo Bajo
70,01 - 80,00	Aceptable	Riesgo Medio-Bajo
60,01 - 70,00	Regular	Riesgo Medio-Alto
50,01 - 60,00	Maló	Riesgo Alto
0,00 - 50,00	Muy Malo	Riesgo Total o Grave

Fuente: Equipo Auditor

Verificada la encuesta de control interno contable con base en los procedimientos de auditoría, se determina que en el control interno llevado a cabo la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA” existen aún debilidades en lo referente a:

Algunos de los valores registrados en el balance general de la entidad, les falta conciliar y están pendientes de depuración, algunos ítems de los inventarios los cuales ya están plenamente identificados valorados y listados para ser llevados al comité de sostenibilidad contable para analizar la información y proceder conforme al mecanismo y el procedimiento establecido para tal fin y solicitar mediante acto administrativo el registro y ajuste contable correspondiente

SOSTENIBILIDAD CONTABLE

El Comité Técnico de sostenibilidad de la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA” fue creado mediante Resolución No.018 de Febrero 4 de 2014 para

Desarrollar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en la entidad, que garantice la producción de información favorable y oportuna.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No No.27
FALENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

En trabajo de campo, el equipo auditor pudo evidenciar, la existencia del comité de sostenibilidad contable, sin embargo durante la vigencia 2015, realizó parcialmente las reuniones programadas y la depuración de las cifras evidenciando falencias en su funcionamiento. Por lo tanto, al comité le falta fortalecerse como herramienta en el proceso de saneamiento de sostenibilidad contable, por lo cual se requiere que la gestión sea constante. Y en cada caso particular de las cuentas contables a depurar, las cuales deben ser cuantificadas y por obvias razones deben tener un soporte idóneo, con el fin de obtener unos Estados Financieros que revelen la realidad de las transacciones económicas de la entidad. Es de aclarar que la depuración de las cifras además del soporte normativo es necesario que cuente con el acervo probatorio que sustente y fundamente en forma precisa el ajuste pertinente realizado por la entidad a cada una de las cuentas. Se configura una observación de tipo administrativo para incluir en plan de mejoramiento.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 102 de 129

RÉPLICA OBSERVACIÓN: *Para responder a esta observación administrativa, me permito manifestar lo siguiente: Se acepta esta observación, y se tendrá en cuenta para las nuevas vigencias..*

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Analizados los argumentos expresadas en réplica, el sujeto de control acepta la falencia evidenciada en la observación administrativa, por lo tanto, se CONVALIDA como hallazgo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

DICTAMEN U OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, el Plan General de Auditorías 2015, practicó Auditoría Regular a la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA" vigencia 2015, a través del examen del balance general al 31 de diciembre de 2015, el estado de actividad financiera, económica, social, y notas de los estados financieros con corte a la misma fecha; la información para dar cumplimiento a este dictamen se obtiene de los documentos soportes que fueron entregados por la administración de la entidad en el desarrollo del trabajo de campo en forma escrita y digital para la ejecución de la auditoría junto con los documentos y anexos presentados en la rendición de las cuentas de la vigencia 2015 en Gestión Transparente. Esta información fue refrendada y firmada por el (a) Contador (a) de la entidad, MARIA MAGDALENA MORALES CAMACHO con Tarjeta Profesional No.53129-T y el (a) Gerente (a) General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO.

En consecuencia la Contraloría General de Santander, según concepto rendido por la Contadora Pública de la entidad LUZ DARY MANCILLA LEÓN portadora de la tarjeta profesional número 191674-T, para la vigencia 2015 expresa una Opinión de los Estados Financieros **con salvedades** respecto a la información financiera. La información de los estados contables examinados fue preparada bajo la responsabilidad de la administración y reflejan su gestión. Producto de la evaluación y seguimiento realizado a los diferentes estados financieros y contables se encontraron falencias; teniendo en cuenta las debilidades que dieron origen a las observaciones, en algunos aspectos significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en las mismas fechas, de conformidad con el plan general de contabilidad pública, los principios, procedimientos y normas técnicas de la contaduría general de la nación, dando origen a la opinión que se emite en este informe.

La opinión se fundamenta en la veracidad de la información y cifras examinadas de las cuentas contables seleccionadas que hacen parte del Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, afectados por incidencias que representan más del dos por ciento (2%) e inferiores o iguales al diez por ciento (10%) del valor del Activo, lo que conlleva a expresar una opinión con salvedades con sujeción a las salvedades anteriormente enunciadas, respecto a la información financiera.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total Inconsistencias \$ (millones)	519387.0
Índice de Inconsistencias (%)	9.0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90.0

Calificación	
Con salvedad	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Abstención	>10%

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación GAT

SALVEDADES

- Limitación en cuanto a tiempo disponible en la revisión y verificación de las transacciones y operaciones financieras que dieron origen a los resultados de los Estados Financieros con el fin de obtener evidencia comprobatoria, debido a que se hizo sobre saldos y una muestra selectiva con la información suministrada y no sobre todo el universo.
- Debilidades descritas en las observaciones del presente informe.
- La entidad debe implementar políticas permanentes relacionadas con procesos de sostenibilidad contable especialmente en lo que tiene que ver con la depuración de propiedad planta y equipo, un inventario físico con depreciación y amortización individualizada y debidamente asignado a los funcionarios, generando responsabilidades directas que se pueda ejercer control sobre los mismos toda vez que representan una participación del 90.32% en el total del patrimonio de la institución.
- No se cuenta con avalúos técnicos a los bienes que conforman la propiedad, planta y equipo que pueden afectar la razonabilidad de los estados financieros.
- Fortalecer los procesos de sostenibilidad contable para depurar los saldos a que haya lugar; acorde con la normatividad y los procedimientos de contabilidad generalmente aceptados donde se demuestre la gestión interna o consultas externas a las entidades competentes; con el fin de tener soportes idóneos necesarios para tal fin.
- Los saldos en los Estados Financieros pueden tener modificaciones resultado del proceso de Sostenibilidad Contable ejecutado a través del comité.
- En las notas a los estados financieros, se deben efectuar las aclaraciones fundamentales en cada cuenta que permitan el análisis de la situación financiera, las cuales son muy generales.
- No existe en lugar visible, la información contable preparada para que sea fácilmente consultada por los ciudadanos y demás usuarios. En la página web de la entidad, se debe publicar la información contable de cada vigencia, junto con el presupuesto.
- Mediante certificación del funcionario encargado del sistema de información informa que las áreas del software están integradas, sin embargo se evidencia que no generan reportes consistentes; esta falencia dificulta el seguimiento y control de toda la información que registran los usuarios internos y son el fundamento para los informes financieros de la entidad.

- La institución no tiene definidos los manuales de procesos y procedimientos para el área contable y financiera.

1.3.2 GESTION FINANCIERA

La evaluación de la gestión financiera de la entidad incluye el análisis de indicadores financieros de los Estados Contables de la vigencia auditada, tales como: indicadores de liquidez, indicadores de endeudamiento; con el fin de conocer la situación financiera y contable del ente auditado.

INDICADORES DE LIQUIDEZ. “Determinan la capacidad de la entidad para enfrentar las obligaciones contraídas. Cuanto más elevado, mayor es la posibilidad de que la entidad consiga cancelar las deudas”.

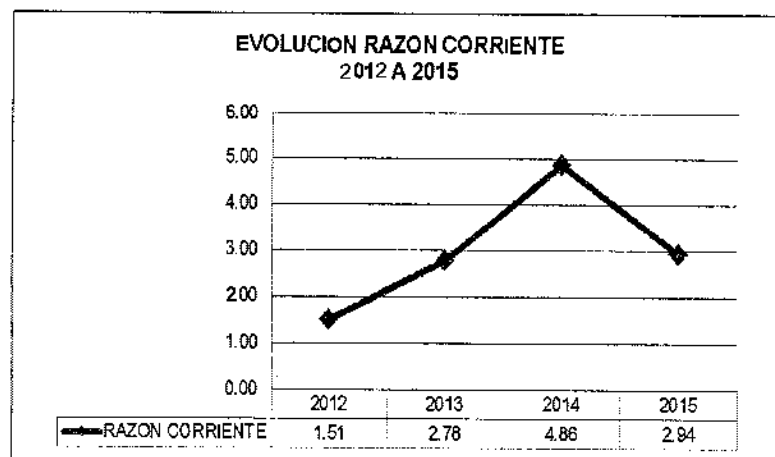
Razón Corriente (Activo Corriente/Pasivo Corriente). “Indica la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo”. Durante el último cuatrienio, presenta valores positivos en términos numéricos e indica que el activo corriente es suficiente para atender las obligaciones de corto plazo.

Para la vigencia 2015, se concluye que hay respaldo para cubrir las obligaciones de corto plazo de acuerdo con el indicador de 2.94, es decir que la entidad por cada peso que debe, tiene \$2.94 para pagar o respaldar esa deuda, según la siguiente tabla.

RAZON CORRIENTE COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015 (Cifras en pesos)				
VIGENCIA	2012	2013	2014	2015
ACTIVO CORRIENTE	641,007,032.70	1,122,390,672.78	860,145,053.27	805,884,382.87
PASIVO CORRIENTE	425,140,605.00	403,617,230.84	176,848,418.00	274,423,202.00
RAZON CORRIENTE	1.51	2.78	4.86	2.94

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA”

De acuerdo a los anteriores resultados, se observa una tendencia al alza excepto en la vigencia 2015 cuya variación fue negativa respecto el 2014, como se evidencia en el siguiente gráfico:



Fuente: Equipo Auditor

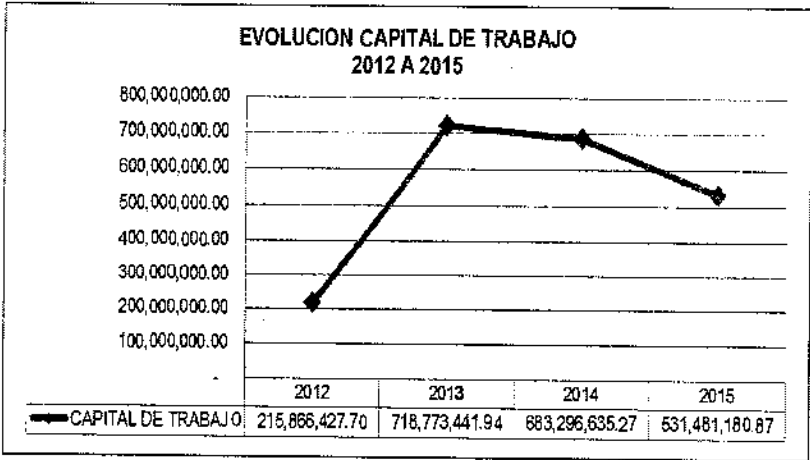
Capital de trabajo (Activo Corriente-Pasivo Corriente). Aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar”. Conforme los valores obtenidos en Estados Financieros, reflejan que el activo corriente ha sido superior al pasivo corriente en las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, por tanto el capital de trabajo ha sido positivo.

En el 2015, muestra superávit por valor de \$ 531.461.180.87, lo cual indica que existe liquidez adecuada para cancelar las deudas o pasivos corrientes en el corto plazo, posee un margen de protección para los acreedores y refleja estabilidad financiera en el corto plazo, según la siguiente tabla:

CAPITAL DE TRABAJO COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015 (Cifras en pesos)				
VIGENCIA	2012	2013	2014	2015
ACTIVO CORRIENTE	641,007,032.70	1,122,390,672.78	860,145,053.27	805,884,382.87
PASIVO CORRIENTE	425,140,605.00	403,617,230.84	176,848,418.00	274,423,202.00
CAPITAL DE TRABAJO	215,866,427.70	718,773,441.94	683,296,635.27	531,461,180.87

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

Conforme lo anterior, se observa una tendencia estable para el último cuatrienio, observándose en el gráfico:



Fuente: Equipo Auditor

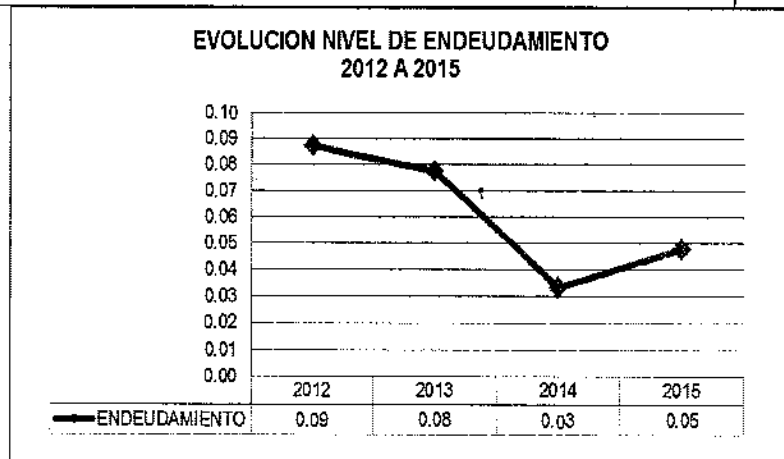
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO. “Evalúa el grado y la forma de participación de los acreedores dentro del financiamiento de una entidad”.

Endeudamiento (Pasivo Total/Activo Total). “Esta relación explica la magnitud en la que los acreedores afectan al financiamiento de la entidad”. Durante el último cuatrienio, el financiamiento del activo total de la entidad ha sido en menos del 10% por medio del pasivo total, el resto se realiza por intermedio del patrimonio, como lo reflejan los siguientes datos:

ENDEUDAMIENTO COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015 (Cifras en pesos)				
VIGENCIA	2012	2013	2014	2015
PASIVO TOTAL	425,140,805.00	403,617,230.84	176,848,418.00	274,423,202.00
ACTIVO TOTAL	4,869,798,464.12	5,211,477,549.54	5,315,392,754.03	5,789,264,969.63
ENDEUDAMIENTO	0.09	0.08	0.03	0.05

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPULEBRIJA"

Según los resultados de las vigencias 2012 al 2015, se observa una tendencia a la baja excepto en la vigencia 2015 cuya variación fue positiva respecto el 2014, obteniéndose el siguiente gráfico:



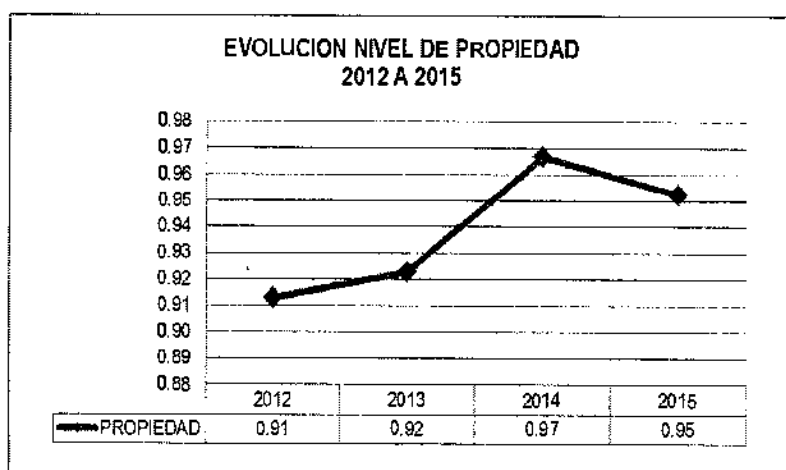
Fuente: Equipo Auditor

Propiedad (Patrimonio/Activo Total). "Muestra hasta qué punto la entidad tiene independencia financiera ante sus acreedores". Del 2012 a 2015, la posibilidad de la entidad de financiarse con capital propio es en promedio del 94%, como se describe a continuación:

PROPIEDAD COMPARATIVO 2012-2013-2014-2015 (Cifras en pesos)				
VIGENCIA	2012	2013	2014	2015
PATRIMONIO	4,444,657,859.12	4,807,860,318.70	5,138,544,336.03	5,494,841,767.63
ACTIVO TOTAL	4,869,798,464.12	5,211,477,549.54	5,315,392,754.03	5,769,264,969.63
PROPIEDAD	0.91	0.92	0.97	0.95

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPUBLEBRIJA"

El resultado de la vigencia 2015, evidencia que la entidad ha aumentado la dependencia y/o participación de terceros en la propiedad de la entidad, al reflejar una tendencia a la baja en la propiedad sobre la entidad, evidenciándose en el siguiente gráfico:



Fuente: Equipo Auditor

1.3.3. GESTION PRESUPUESTAL

La Junta Directiva de EMPUBLEBRIJA, expidió el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2015, según Acuerdo No. 007 de diciembre 29 de 2014, en cuantía de \$3.022.867.371. Por su parte, la Gerencia de la empresa de servicios públicos efectuó la desagregación del presupuesto, como consta en la Resolución No. 042 de diciembre 30 de 2014, dando cumplimiento al artículo 19 del Decreto 116 de

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 107 de 129

1996. Así mismo, mediante Acuerdo No. 009 de diciembre 29 de 2015, se adoptó el Manual de Presupuesto.

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

En el trámite de aprobación del presupuesto, EMPULEBRIJA E.S.P. no está teniendo en cuenta al COMFIS, para los asuntos que son de su competencia., razón por la cual se da un cumplimiento parcial de las metas y acciones y acciones correctivas propuestas en el hallazgo No. 16 del Plan de Mejoramiento, correspondiente a la vigencia fiscal 2014.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 28

TRÁMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. Revisar y corregir el trámite para aprobación del presupuesto de la vigencia, con observancia de la normatividad vigente y aplicable en la materia, efectuando para estos efectos las modificaciones necesarias y suficientes de los actos administrativos internos.

Sin perjuicio de pronunciamiento en contrario, el trámite para aprobación del presupuesto de la vigencia, con base en el Decreto 115 de enero 15 de 1996, es el siguiente:

- La Gerencia presenta el anteproyecto de presupuesto a la Junta Directiva, antes del 31 de octubre de cada año, con fundamento en el artículo 16 de la norma precitada.
- La Junta Directiva prepara el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en el anteproyecto presentado por la Gerencia, con fundamento en el artículo 17 de la norma precitada.
- La Junta Directiva presenta al CONFIS, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones. El CONFIS o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones, con fundamento en el artículo 18 de la norma precitada.
- La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, con fundamento en el artículo 19 de la norma precitada.

Sobre el particular la Secretaría General de EMPULEBRIJA E.S.P., certifica que de conformidad con los estatutos internos –Decreto No. 002 de enero 16 de 1997, modificado por el Acuerdo No. 008 de septiembre 21 de 2012, Capítulo V ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA – artículo 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, numeral L, indica que es la Junta Directiva quien estudia y aprueba el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad.

No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, se determina que en el trámite de aprobación del presupuesto, EMPULEBRIJA E.S.P. no está teniendo en cuenta al COMFIS, para los asuntos que son de su competencia. Se da a la presente observación un alcance administrativo, para inclusión en plan de mejoramiento.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 108 de 129

RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa me permito manifestar lo siguiente: Se acepta esta observación, y se tendrá en cuenta para futuras vigencias.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:

Según la réplica, se acepta esta observación y se tendrá en cuenta para futuras vigencias. Por lo tanto, se deja en firme el hallazgo administrativo, para inclusión en plan de mejoramiento, en procura de realizar el seguimiento a la efectividad de la(s) acción(es) correctiva(s) propuesta(s).

Ejecución del Presupuesto

En cuanto a la ejecución del presupuesto de rentas y gastos, para la vigencia fiscal 2015, el presupuesto inicial es de \$3.022.867.371; adiciones por valor de \$756.520.106; créditos y contracréditos, por valor de \$175.500.000, para un presupuesto definitivo de \$3.779.387.477, especificado por los departamentos de acueducto, alcantarillado y aseo, como se detalla a continuación:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	VIGENCIA 2015			
CONCEPTO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL
PRESUPUESTO INICIAL	1,385,684,316	800,369,008	836,814,047	3,022,867,371
ADICIONES	460,057,789	138,799,217	157,663,100	756,520,106
REDUCCIONES	0	0	0	0
CREDITOS	110,000,000	35,500,000	30,000,000	175,500,000
CONTRACREDITOS	110,000,000	35,500,000	30,000,000	175,500,000
PRESUPUESTO DEFINITIVO	1,845,742,105	939,168,225	994,477,147	3,779,387,477

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

Del presupuesto definitivo por valor de \$3.779.387.477, se recaudaron \$3.091.898.757.63, suma equivalente al 82% de lo presupuestado.

Es importante destacar que los procedimientos y parámetros establecidos en el proceso de facturación para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, están regulados por la Ley 142 de 1994, teniendo como ente regente en las estructuras tarifarias y demás reglamentaciones a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, según Resolución CRA 151 de 2001, y como ente de vigilancia y control a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para el año 2015, ante los efectos climáticos presentados por la influencia del fenómeno del niño, el cual originó un grave desabastecimiento de agua a nivel nacional, definió una estructura tarifaria que incentivara el uso eficiente y ahorro de agua, con el fin de desestimular su uso irracional. Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 373 de 1997, Resoluciones CRA 726 de 2015 y CRA 750 de 2016, y adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de diciembre 4 de 2015. La medida consistió en aplicar a los usuarios un cobro doble por cada metro cúbico de consumo que exceda los 28 metros cúbicos. Lo pertinente se socializó en la facturación expedida en noviembre de 2015 y se aplicó a partir de la facturación de diciembre de 2015.

Conforme a lo establecido en la Resolución CRA 726 de 2015, los recursos recaudados por el desestímulo en comento, fueron girados al Fondo Nacional Ambiental –FONAM,

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 109 de 129

en virtud del Decreto 587 de 2010. También se da cumplimiento al artículo 4 de la Resolución CRA 726 de 2015, según el cual debe informarse cada cuatro (4) meses a la Superintendencia a través de oficio y en formato digital, el total de suscriptores a los cuales se les aplicó y el total de metros cúbicos cobrados en exceso y su equivalente en dinero. Los recursos recaudados y consignados al FONAM, con corte a junio 8 de 2016, son los siguientes:

Diciembre de 2015	\$299.500,00
Enero de 2016	\$421.288,00
Febrero de 2016	\$327.983,00
Marzo de 2016	\$309.606,00
TOTAL	\$1.358.377,00

FUENTE: Facturación EMPULEBRIJA E.S.P.

Recaudos por Acueducto

Los recaudos por concepto de acueducto, por valor de \$1.568.311.716.34, representan el 51% del total recaudado, constituyéndose en el ingreso más representativo de EMPULEBRIJA E.S.P. A su vez, los rubros más representativos del ingreso en el Departamento de Acueducto, son en su orden: consumo, otros, aportes municipales SRI, cargo fijo y contribuciones, como puede observarse en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	PPTO RECAUDADO	(RECAUDO / DEFINITIVO)
TOTAL INGRESOS	3,022,867,371.00	3,779,387,477.00	3,091,898,757.63	0.82
ACUEDUCTO	1,385,684,316.00	1,845,742,105.00	1,568,311,716.34	0.85
CARGO FIJO	140,825,408.00	140,825,408.00	90,713,697.91	0.64
CONSUMO	769,209,397.00	769,209,397.00	662,128,062.42	0.86
CONTRIBUCIONES	73,540,982.00	73,540,982.00	48,412,461.03	0.66
APORTES MUNICIPALES SRI	265,813,157.00	265,813,157.00	147,636,157.00	0.56
OTROS	136,295,372.00	596,353,161.00	619,421,337.98	1.04

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

El comportamiento histórico de los ingresos por concepto de acueducto, muestra un incremento sostenido durante el período 2012-2015, pese a la disminución en la vigencia 2015 respecto de la vigencia 2014, en los rubros de cargo fijo, consumo y contribuciones. El incremento en el número de usuarios que pasa de 4.856 en la vigencia 2014 a 4.914 en la vigencia 2015, implica el aumento en los derechos de conexión, lo cual incide en el comportamiento ascendente de los ingresos. El siguiente es el comportamiento histórico de los ingresos, para el período 2012-2015, por concepto de acueducto:

PPTO RECAUDADO	2012	2013	2014	2015
TOTAL INGRESOS	1,306,076,552.25	2,362,210,974.74	2,462,232,293.50	3,091,898,757.63
ACUEDUCTO	647,961,292.73	1,055,185,736.68	1,078,065,889.82	1,568,311,716.34
CARGO FIJO	162,204,733.61	118,186,713.87	96,133,865.66	90,713,697.91
CONSUMO	407,807,741.70	690,136,004.94	683,030,509.26	662,128,062.42
CONTRIBUCIONES	24,206,910.55	59,546,816.72	53,469,449.01	48,412,461.03
APORTES MUNICIPALES SRI	46,579,122.49	126,621,536.00	147,572,382.00	147,636,157.00
OTROS	7,162,784.38	60,694,665.15	97,859,683.89	619,421,337.98

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 110 de 129

Recaudos por Alcantarillado

Los recaudos por concepto de alcantarillado, por valor de \$613.748.094.68, representan el 20% del total recaudado en EMPULEBRIJA E.S.P. Los rubros más representativos del ingreso en el Departamento de Alcantarillado, son en su orden: consumo, aportes municipales SRI, cargo fijo, contribuciones y otros, como puede observarse en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	PPTO RECAUDADO	(RECAUDO / DEFINITIVO)
TOTAL INGRESOS	3,022,867,371.00	3,779,387,477.00	3,091,898,757.63	0.82
ALCANTARILLADO	800,369,008.00	939,168,225.00	613,748,094.68	0.65
CARGO FIJO	66,919,020.00	66,919,020.00	43,539,251.67	0.65
CONSUMO	464,290,238.00	464,290,238.00	390,630,149.84	0.84
CONTRIBUCIONES	43,219,159.00	43,219,159.00	27,906,877.76	0.65
APORTES MUNICIPALES SRI	153,979,103.00	153,979,103.00	87,087,102.00	0.57
OTROS	71,961,488.00	210,760,705.00	64,584,713.41	0.31

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

El comportamiento histórico de los ingresos por concepto de alcantarillado, muestra un incremento inestable durante el periodo 2012-2015, disminuyendo durante las vigencias 2014 y 2015, respecto del recaudo en la vigencia 2013, en la cual presentó el recaudo más alto. El siguiente es el comportamiento histórico de los ingresos, para el periodo 2012-2015, por concepto de alcantarillado:

PPTO RECAUDADO	2012	2013	2014	2015
TOTAL INGRESOS	1,306,076,552.25	2,362,210,974.74	2,462,232,293.50	3,091,898,757.63
ALCANTARILLADO	250,722,442.32	665,657,276.26	647,243,344.07	613,748,094.68
CARGO FIJO	250,722,442.32	283,765,259.47	46,089,557.73	43,539,251.67
CONSUMO	0.00	222,822,387.20	403,971,647.24	390,630,149.84
CONTRIBUCIONES	0.00	17,435,766.39	31,033,854.50	27,906,877.76
APORTES MUNICIPALES SRI	0.00	132,072,043.00	85,058,492.00	87,087,102.00
OTROS	0.00	9,561,820.20	81,089,792.60	64,584,713.41

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

Recaudos por Aseo

Los recaudos por concepto de aseo, por valor de \$909.838.946.61, representan el 29% del total recaudado en EMPULEBRIJA E.S.P. Los rubros más representativos del ingreso en el Departamento de Aseo, son en su orden: tarifa, otros, subsidio y contribuciones, como puede observarse en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	PPTO RECAUDADO	(RECAUDO / DEFINITIVO)
TOTAL INGRESOS	3,022,867,371.00	3,779,387,477.00	3,091,898,757.63	0.82
ASEO	836,814,047.00	994,477,147.00	909,838,946.61	0.91
TARIFA	580,096,683.00	580,096,683.00	576,121,549.53	0.99
CONTRIBUCIONES	39,782,868.00	39,782,868.00	31,376,855.47	0.79
SUBSIDIO	187,934,496.00	187,934,496.00	141,709,392.00	0.75
OTROS	29,000,000.00	186,663,100.00	160,631,149.61	0.86

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 111 de 129

El comportamiento histórico de los ingresos por concepto de aseo, muestran un incremento sostenido durante el período 2012-2015, pese a la disminución en la vigencia 2015 respecto de la vigencia 2014, en el rubro de contribuciones. El siguiente es el comportamiento histórico de los ingresos, para el período 2012-2015, por concepto de aseo:

PPTO RECAUDADO	2012	2013	2014	2015
TOTAL INGRESOS	1,306,076,552.25	2,362,210,974.74	2,462,232,293.50	3,091,898,757.63
ASEO	407,392,817.20	641,367,961.80	736,923,059.61	909,838,946.61
TARIFA	357,392,817.20	535,824,254.17	567,775,600.87	576,121,549.53
CONTRIBUCIONES	0.00	17,125,301.63	33,764,629.74	31,376,855.47
SUBSIDIO	0.00	88,418,406.00	135,382,829.00	141,709,392.00
OTROS	50,000,000.00	0.00	0.00	160,631,149.61

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

Adiciones

Las adiciones por valor total de \$756.520.106, cumplen las acciones correctivas planteadas en los hallazgos 17, 18 y 19 del plan de mejoramiento suscrito como resultado del proceso auditor a la vigencia fiscal 2014, así:

Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de mayo 5 de 2015. Adición de saldos que existen del superávit en Bancos a 31 de diciembre de 2014, por valor de \$414.946.170, previa certificación expedida por la contadora de la existencia de los recursos de balance.

Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de octubre 30 de 2015. Adición de los incrementos por superávit en la ejecución presupuestal de ingresos, por valor de \$341.573.936, previa certificación de la Tesorera de la existencia de los recursos en la cuenta corriente No. 0-6013-001573-2 del Banco Agrario, cuyo nombre es Matrículas.

En cuanto a los recursos de balance incorporados al presupuesto de la vigencia 2016, según Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de febrero 27 de 2016, por valor de \$153.780.229.37, presentan la respectiva certificación expedida por la contadora de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS .

Selectiva y aleatoriamente, se constató la imputación a algunos rubros presupuestales, determinándose el cumplimiento al Principio de Especialización del Gasto, así:

REGISTRO PRESUPUESTAL	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	DEPARTAMENTO
15A00052	15A00064	Servicios personales asociados a la nómina	Acueducto
15A00056	15A00069	Servicios personales asociados a la nómina	Acueducto
15A00365	15A00455	Servicios personales asociados a la nómina	Acueducto
15A00449	15A00581	Servicios personales asociados a la nómina	Acueducto

Gastos por Acueducto

Los compromisos del Departamento de Acueducto, por valor de \$1.579.005.247.73, representan el 53% del total de compromisos de EMPULEBRIJA E.S.P., para la vigencia 2015. Los rubros más representativos del gasto en el Departamento de

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 112 de 129

Acueducto, son en su orden los Gastos de Funcionamiento seguidos de los Gastos de Inversión, como puede observarse en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	PPTO COMPROMETIDO	PORC. EJECUCION
TOTAL GASTOS	3,022,867,371.00	3,779,387,477.00	2,961,328,432.80	78.35
ACUEDUCTO	1,385,684,316.00	1,845,742,105.00	1,579,005,247.73	85.55
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,015,696,450.00	1,001,696,450.00	849,260,893.73	84.78
Gastos de Personal	577,096,450.00	577,096,450.00	470,673,988.00	81.56
Gastos Generales	438,600,000.00	424,600,000.00	378,586,905.73	89.16
GASTOS DE INVERSION	369,987,866.00	844,045,655.00	729,744,354.00	86.46
Mejoramiento de Infraestructura	337,487,866.00	703,545,655.00	618,996,654.00	87.98
Adquisición de Materiales y suministros	25,000,000.00	33,000,000.00	21,786,050.00	66.02
Otros	7,500,000.00	107,500,000.00	88,961,650.00	82.76
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

El comportamiento histórico de los gastos por concepto de acueducto, muestran un incremento sostenido durante el período 2012-2015, en los diferentes componentes de los Gastos de Funcionamiento y de Inversión, así:

PPTO COMPROMETIDO	2012	2013	2014	2015
TOTAL GASTOS	1,511,172,984.12	2,040,748,627.36	2,551,727,818.48	2,961,328,432.80
ACUEDUCTO	738,540,688.56	870,414,395.36	1,195,541,349.56	1,579,005,247.73
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	697,292,833.06	746,278,188.36	832,055,880.56	849,260,893.73
Gastos de Personal	432,228,286.00	441,049,211.00	456,351,787.00	470,673,988.00
Gastos Generales	265,064,547.06	305,228,977.36	375,704,093.56	378,586,905.73
GASTOS DE INVERSION	41,247,855.50	124,136,207.00	363,485,469.00	729,744,354.00
Mejoramiento de Infraestructura	21,133,562.50	98,276,207.00	328,590,519.00	618,996,654.00
Adquisición de Materiales y suministros	17,114,293.00	25,000,000.00	28,456,146.00	21,786,050.00
Otros	3,000,000.00	860,000.00	6,438,804.00	88,961,650.00
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

Gastos por Alcantarillado

Los compromisos del Departamento de Alcantarillado, por valor de \$631.425.887.14, representan el 21% del total de compromisos de EMPULEBRIJA E.S.P., para la vigencia 2015. Los rubros más representativos del gasto en el Departamento de Alcantarillado, son en su orden los Gastos de Funcionamiento seguidos de los Gastos de Inversión, como puede observarse en el siguiente cuadro:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 113 de 129

CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	PPTO COMPROMETIDO	PORC. EJECUCION
TOTAL GASTOS	3,022,867,371.00	3,779,387,477.00	2,961,328,432.80	78.35
ALCANTARILLADO	800,369,008.00	939,168,225.00	631,425,887.14	67.23
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	605,114,000.00	626,114,000.00	470,867,666.14	75.20
Gastos de Personal	202,914,000.00	210,914,000.00	150,929,823.00	71.56
Gastos Generales	402,200,000.00	415,200,000.00	319,937,843.14	77.06
GASTOS DE INVERSION	195,255,008.00	313,054,225.00	160,558,221.00	51.29
Mejoramiento de Infraestructura	174,255,008.00	308,054,225.00	155,858,221.00	50.59
Adquisición de Materiales y suministros	21,000,000.00	5,000,000.00	4,700,000.00	94.00
Otros	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

El comportamiento histórico de los gastos por concepto de alcantarillado, muestran una disminución en la vigencia 2015 (\$631.425.887.14), respecto de la vigencia 2014 (\$666.450.285.64), motivada por la disminución en los Gastos de Funcionamiento y de Inversión, así:

PPTO CDM PROMETIDO	2012	2013	2014	2015
TOTAL GASTOS	1,511,172,984.12	2,040,748,627.36	2,551,727,818.48	2,961,328,432.80
ALCANTARILLADO	257,592,845.56	581,229,703.06	666,450,285.64	631,425,887.14
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	230,708,085.56	392,941,389.06	481,352,599.64	470,867,666.14
Gastos de Personal	126,163,265.00	230,915,910.00	318,843,656.00	150,929,823.00
Gastos Generales	104,544,820.56	162,025,479.06	162,508,943.64	319,937,843.14
GASTOS DE INVERSION	26,884,760.00	188,288,314.00	185,097,686.00	160,558,221.00
Mejoramiento de Infraestructura	24,950,000.00	168,525,616.00	176,732,686.00	155,858,221.00
Adquisición de Materiales y suministros	0.00	19,762,698.00	4,125,000.00	4,700,000.00
Otros	1,934,760.00	0.00	4,240,000.00	0.00
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

Gastos por Aseo

Los compromisos del Departamento de Aseo, por valor de \$750.897.297.93, representan el 26% del total de compromisos de EMPULEBRIJA E.S.P., para la vigencia 2015. Los rubros más representativos del gasto en el Departamento de Alcantarillado, son en su orden los Gastos de Funcionamiento seguidos de los Gastos de Inversión, como puede observarse en el siguiente cuadro:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 114 de 129

CONCEPTO	PPTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO	PPTO COMPROMETIDO	PORC. EJECUCION
TOTAL GASTOS	3,022,867,371.00	3,779,387,477.00	2,961,328,432.80	78.35
ASEO	836,814,047.00	994,477,147.00	750,897,297.93	75.51
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	586,843,615.00	734,506,715.00	539,100,420.93	73.40
Gastos de Personal	370,743,615.00	538,406,715.00	378,215,374.00	70.25
Gastos Generales	216,100,000.00	196,100,000.00	160,885,046.93	82.04
GASTOS DE INVERSION	154,970,432.00	164,970,432.00	136,573,483.00	82.79
Mejoramiento de Infraestructura	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	100.00
Adquisición de Materiales y suministros	8,970,432.00	8,970,432.00	8,032,000.00	89.54
Otros	144,000,000.00	154,000,000.00	126,541,483.00	82.17
SERVICIO DE LA DEUDA	95,000,000.00	95,000,000.00	75,223,394.00	79.18

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

El comportamiento histórico de los gastos por concepto de aseo, muestran un incremento en la vigencia 2015 (\$750.897.297.93), respecto de los gastos de la vigencia 2014 (\$689.736.183.28), motivado básicamente por el incremento en los Gastos de Funcionamiento, así:

PPTO COMPROMETIDO	2012	2013	2014	2015
TOTAL GASTOS	1,511,172,984.12	2,040,748,627.36	2,551,727,818.48	2,961,328,432.80
ASEO	515,039,450.00	589,104,528.94	689,736,183.28	750,897,297.93
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	219,546,450.00	337,334,762.94	484,076,160.28	539,100,420.93
Gastos de Personal	193,484,880.00	201,432,318.00	308,859,806.00	378,215,374.00
Gastos Generales	26,061,570.00	135,902,444.94	175,216,354.28	160,885,046.93
GASTOS DE INVERSION	295,493,000.00	183,142,624.00	130,636,177.00	136,573,483.00
Mejoramiento de Infraestructura	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Adquisición de Materiales y suministros	50,000,000.00	53,800,000.00	0.00	8,032,000.00
Otros	245,493,000.00	129,342,624.00	130,636,177.00	126,541,483.00
SERVICIO DE LA DEUDA	0.00	68,627,142.00	75,023,846.00	75,223,394.00

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS DE PRESUPUESTO

Las cuentas por pagar de la vigencia 2013, según Resolución No. 002 de enero 2 de 2014, ascienden a \$137.960.126, pero en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia 2013, el saldo por pagar es de \$139.545.191, determinándose una diferencia por valor de \$1.585.065. Según certifica la contadora de EMPULEBRIJA E.S.P., la diferencia corresponde a Gastos Financieros causados y pagados los cuales el software financiero no descargó, por lo tanto, quedaron en ejecución pero no corresponden a cuentas por pagar de la vigencia 2013.

Respecto de las cuentas por pagar, con corte a 31 de diciembre de 2014, por valor de \$58.139.315, fueron pagadas en un 100% durante la vigencia 2015, según certificación expedida por la Tesorería de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. Por otra parte, mediante Resolución No. 004 de enero 4 de 2016, se constituyen las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$220.767.611, cuyos pagos se están realizando en esta vigencia.

En cuanto a las reservas presupuestales, según la Gerencia, no se constituyeron para las vigencias 2014 y 2015.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 115 de 129

SITUACIÓN PRESUPUESTAL

Durante el cuatrienio 2012-2015, se determina un comportamiento de déficit presupuestal para las vigencias 2012 y 2014. Puede también determinarse un comportamiento de superávit presupuestal, para las vigencias 2013 y 2015, lo cual indica que los recaudos superan los compromisos adquiridos durante el período examinado.

CONCEPTO	2012	2013	2014	2015
1. INGRESOS				
Recaudos	1,306,076,552.25	2,362,210,974.74	2,462,232,293.50	3,091,898,757.63
2. GASTOS	1,511,172,984.12	2,114,589,577.36	2,551,727,818.00	2,961,328,432.80
2.1 Reservas	-	73,840,950.00	-	-
2.2 Cuentas por Pagar	134,573,589.62	218,325,875.36	58,139,315.00	223,129,193.80
2.3 Pagos Efectivos	1,376,599,394.50	1,822,422,752.00	2,493,588,503.00	2,738,199,239.00
SITUACIÓN PRESUPUESTAL (1-2)	(205,096,431.87)	247,621,397.38	(89,495,524.50)	130,570,324.83

FUENTE: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija E.S.P.

Concepto Gestión Presupuestal

En el trámite de aprobación del presupuesto, EMPULEBRIJA E.S.P. no está teniendo en cuenta al COMFIS, para los asuntos que son de su competencia, razón por la cual debe revisar y corregir el trámite para aprobación del presupuesto de la vigencia, con observancia de la normatividad vigente y aplicable en la materia.

En cuanto a la ejecución del presupuesto de rentas y gastos, para la vigencia fiscal 2015, el presupuesto inicial es de \$3.022.867.371; adiciones por valor de \$756.520.106; créditos y contracréditos, por valor de \$175.500.000, para un presupuesto definitivo de \$3.779.387.477. Del presupuesto definitivo por valor de \$3.779.387.477, se recaudaron \$3.091.898.757.63, suma equivalente al 82% de lo presupuestado.

Los recaudos por concepto de acueducto, por valor de \$1.568.311.716.34, representan el 51% del total recaudado, constituyéndose en el ingreso más representativo de EMPULEBRIJA E.S.P., seguidos en su orden por el concepto de aseo por valor de \$909.838.946.61, equivalente al 29% del total recaudado, y por concepto de alcantarillado, con recaudos por valor de \$613.748.094.68, los cuales representan el 20% del total recaudado.

Respecto a la ejecución presupuestal de gastos, los compromisos adquiridos durante la vigencia ascienden a \$2.961.328.432.80, determinándose que los compromisos del Departamento de Acueducto, por valor de \$1.579.005.247.73, representan el 53%; seguidos de los imputados al Departamento de Aseo, por valor de \$750.897.297.93, equivalente al 26% del total comprometido, y de los imputados al Departamento de Alcantarillado, por valor de \$631.425.887.14, los cuales representan el 21% del total de compromisos de la vigencia.

En desarrollo del proceso auditor, selectiva y aleatoriamente, se constató la imputación a algunos rubros presupuestales, determinándose el cumplimiento al Principio de Especialización del Gasto.

Por otra parte, mediante Resolución No. 004 de enero 4 de 2016, se constituyen las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$220.767.611, cuyos pagos se están realizando en esta vigencia. En cuanto a las reservas presupuestales, según la Gerencia, no se constituyeron para las vigencias 2014 y 2015.

Finalmente, en la situación presupuestal para el cuatrienio 2012-2015, se determina un comportamiento de déficit presupuestal para las vigencias 2012 y 2014,, y de superávit presupuestal, para las vigencias 2013 y 2015, lo cual indica para este último que los recaudos superan los compromisos adquiridos durante el período examinado

2. OTROS COMPONENTES

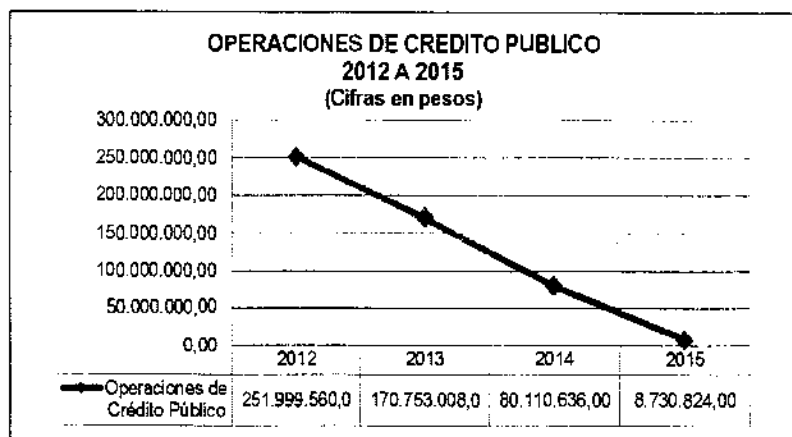
2.1. Deuda Pública

Conforme a saldos de Estados Contables en la cuenta operaciones de crédito público (22), la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA” presenta la siguiente obligación:

NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	MONTO APROBADO	VALOR DESEMBOLSADO	PERIODO DE VENCIMIENTO
COMPRA DE UN VEHICULO COMPACTADOR PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO	LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	\$251.999.560,00	\$ 251.999.560,00	14/01/2016

Fuente: Empresa de Servicios Públicos de Lebrija “EMPULEBRIJA”

Registrando el siguiente comportamiento de acuerdo a los saldos en Estados Contables, durante el último cuatrienio:



Fuente: Equipo Auditor

La anterior gráfica, evidencia que al cierre de la vigencia 2015 el saldo por \$ 8.730.824.00 presentaba una disminución del 89.10% respecto la vigencia 2014 que registró un saldo de \$ 80.110.636.00.

2.2 Beneficios fiscales

Al requerir información sobre la cuenta contable (14709001) otros deudores, la entidad informó que correspondía a una deuda a favor por parte de un exfuncionario. De acuerdo a lo anterior, el deudor procede a reintegrar la suma de \$254,801.00 el día 15 de Julio del presente año, fecha en la cual se estaba realizando el trabajo de campo en esta entidad, por lo cual se establece un beneficio de auditoria por valor de \$254,801.00.

2.3 Recurso Humano

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.



Fuente: Secretaría General

La planta del personal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija “Empulebrija E.S.D”, a 31 de Diciembre de 2015 está conformada por diecinueve (19) funcionarios de los cuales cuatro (4) son de carrera administrativa, tres (3) son de libre nombramiento y remoción, cinco (5) están con contrato a término fijo y siete (7) tienen contrato a término indefinido (fuente: secretaría General EMPULEBRIJA (ESP).

La Ley 909 de 2004, establece el sistema de información y gestión del empleo público

SIGEP, es una herramienta tecnológica que sirve de apoyo a las entidades en los procesos de planificación, desarrollo y en la gestión del recurso humano al servicio del estado.

Aleatoriamente se revisó una muestra de las hojas de vida de funcionarios en diferentes rangos, evidenciando que se encuentran a 31 de diciembre de 2015 sin actualizar los formatos de hoja de vida y declaración de bienes y rentas que exige la función pública y por otro lado se observó que se requiere aplicar las normas técnicas legales establecidas para el manejo y gestión documental.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	DENOMINACION DEL CARGO	FECHA DE VINCULACION SERVIDOR PUBLICO	TIPO DE VINCULACION DEL SERVIDOR PUBLICO	OBSERVACIONES
MARCO ANTONIO PADILLA RINCON	OPERARIO	05 ENERO 2009	TRABAJADOR OFICIAL TERMINO INDEFINIDO	CUMPLE CON REQUISITOS DEL CARGO
JUDI CAMACHO JACOME	AUXILIAR	06-01-2009	TRABAJADOR OFICIAL	CUMPLE CON

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER			CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL			Página 118 de 129
			TERMINO INDEFINIDO	REQUISITOS DEL CARGO
ORLANDO MANTILLA AGUILAR	CELADOR	01-01-1991	CARRERA ADMINISTRATIVA	CUMPLE CON REQUISITOS DEL CARGO NO TIENE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE 2015 (INCLUIDO DESDE EL 2008 NO TIENE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)
JANETH TOLOZA URIBE	AUXILIAR	21-05-1993	CARRERA ADMINISTRATIVA	CUMPLE CON REQUISITOS DEL CARGO NO TIENE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE 2015 (INCLUIDO DESDE EL 2008 NO TIENE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA)

El artículo 50 del Decreto 1227 de 2005, preceptúa: "La evaluación del desempeño laboral es una herramienta de gestión que con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en período de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio.

El Decreto 1227 de abril 21 de 2005 en su Artículo 49. Establece que para todos los efectos se considera como empleados de carrera a quienes estén inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa y a quienes habiendo superado satisfactoriamente el período de prueba no se encuentren inscritos en él.

HALLAZGO DE AUDITORÍA No. 29

En la planta de personal existen cuatro (4) funcionarios de carrera administrativa; en el proceso auditor se verificaron aleatoriamente las Hojas de vida de dos de ellos: JANETH TOLOZA URIBE C.C.# 28214314 y ORLANDO MANTILLA AGUILAR C.C.# 5669708, se observó que para el año 2015 no tienen la evaluación de desempeño establecida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el último año evaluado fue 2007, contraviniendo la norma establecida según acuerdo 137 de 2010, Artículo 11°, Acuerdo 565 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Ley 734 de 2002 Artículo 34. La misma situación presentan los otros dos funcionarios de carrera administrativa Gabriel Moreno Ruiz C.C. # 5669721 y Marco Antonio Duarte Villamizar C.C. # 91259288.

TIPO DE OBSERVACION	ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA
PRESUNTO RESPONSABLE	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General – Administrativa LUIS CARLOS FLOREZ LEAL - Disciplinaria Ex Secretario General
NORMA VIOLADA	Acuerdo No. 137 de 2010 artículo 11° y Acuerdo No. 565 de 2016 artículo 8° de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Ley 734 de 2002 Art. 34

"RÉPLICA OBSERVACIÓN: Para responder a esta observación administrativa y disciplinaria me permito manifestar lo siguiente: Se desvirtúa, informando a su Honorable despacho cuáles fueron las consideraciones jurídicas que se establecieron para la época del 2008 en el de no efectuar dicha evaluación y también informar respetuosamente las acciones que actualmente se ejercen para que su respetado Despacho las tome en cuenta y así descartar la observación encontrada:

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 119 de 129

Primero. Se debe empezar por mencionar que EMPULEBRIJA E.S.P. es una EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con autonomía administrativa y financiera, encargada de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Dicha entidad REGULADA por la Ley 142 de 1994, la ley mencionada, es una ley estatutaria que hace parte del bloque de constitucionalidad, ello significa que tiene rango de norma Constitucional y por lo tanto en materia de interpretación, se encuentra en primer orden jerárquico de las demás leyes. En cuanto a su contratación, las empresas de servicios públicos domiciliarios, según el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 14), se regulan por el **derecho privado**.

Segundo. Que en acto de creación de la empresa (acuerdo 023 de 1989 - Por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Lebrija), inicialmente se estableció que era un establecimiento público, según los estatutos. Para esa creación, la regla general establecía que las personas que trabajan para los establecimientos públicos se denominaban empleados públicos. Con la excepción de los trabajadores de construcción y los trabajadores de sostenimiento de obras públicas, que serían denominados trabajadores oficiales.

La mayoría de personas en Empulebrija se vincularon entre 1991 y 1994, época para la cual la denominación era empleados públicos. Con la ley 142 de 1994, en el Capítulo I Régimen Jurídico De Las Empresas, en su Artículo 17. Naturaleza: Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley. Parágrafo 1o. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado. Mientras la ley a la que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política no disponga otra cosa, sus presupuestos serán aprobados por las correspondientes juntas directivas. En todo caso, el régimen aplicable a las entidades descentralizadas de cualquier nivel territorial que presten servicios públicos, en todo lo que no disponga directamente la Constitución, será el previsto en esta Ley. La Superintendencia de Servicios Públicos podrá exigir modificaciones en los estatutos de las entidades descentralizadas que presten servicios públicos y no hayan sido aprobados por el Congreso, si no se ajustan a lo dispuesto en esta Ley.

Que en el Decreto N°002 de Enero 16 de 1997, Por el cual se expiden los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., en el artículo 4 establece: AUTONOMIA – LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. Será una persona Jurídica, Industrial y Comercial del Municipio, Con autonomía administrativa, con patrimonio independiente y rentas propias.

El artículo 41 de la Ley 142 de 1994 establece: Artículo 41. Aplicación del Código Sustantivo del Trabajo. Las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas, tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley. Las personas que presten sus servicios a aquellas empresas que a partir de la vigencia de esta Ley se acojan a lo establecido en el parágrafo del artículo 17o., se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5o. del Decreto-Ley 3135 de 1968.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, quienes presten sus servicios en Empresa Industrial y Comercial del Estado son **TRABAJADORES OFICIALES** y como excepción a quienes se señale en los estatutos como empleados de dirección y confianza se denominaran **EMPLEADOS PÚBLICOS**.

IMPORTANTE: Resaltar que al momento de cambiar la naturaleza jurídica de la empresa, cambia también el régimen de personal, es decir, que quienes en su momento tenían la calidad de empleados públicos, con la entrada en vigencia de la ley 142 de 1994 y teniendo en cuenta el Decreto N°002 de Enero 16 de 1997, Por el cual se expiden los estatutos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. pasan a ser trabajadores oficiales, ya que en dicho estatuto, a excepción de la Gerencia General, no se establecen empleos de dirección y confianza, y en concordancia, lo que determina la naturaleza jurídica del empleo es la ley.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 120 de 129

Por lo anterior, no hubo evaluación. Es claro que la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P., presta un servicio público y este se regula por las necesidades que se dieron para la buena prestación de este; si bien es cierto, debe aplicarse los principios del artículo 209 de la Constitución como función administrativa, esta no se aplica con todo el rigor a las entidades del estado máxime las que tienen un régimen especial para las empresas de servicios públicos domiciliarios, lo que debe primar es la eficiente y eficaz prestación del servicio público, máxime cuando esta prestación se realiza en marco de la libre competencia.

De esta manera se está dando cumplimiento al artículo segundo de la Constitución Política, que es cumplir los fines del Estado, garantizar la buena prestación de los servicios públicos.

Tercero. Que EMPULEBRIJA E.S.P. presenta una ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL dirigida por la JUNTA DIRECTIVA y la GERENCIA como órganos de Administración. La JUNTA DIRECTIVA tendrá autonomía para dirigir la empresa conforme a sus estatutos y la Ley.

Que de acuerdo a los Estatutos de nuestra entidad es función de la Junta Directiva Artículo 21 literal i) "Estudiar y aprobar la organización interna de las dependencias encargadas de la administración y prestación de los servicios públicos, su estructura de personal y escala salarial". j). "Aprobar el manual de funciones".

Que todos los funcionarios de EMPULEBRIJA E.S.P. incluyendo los de carrera administrativa Janeth Toloza Uribe C.C. 28214314, Orlando Mantilla Aguilar C.C. 5669708, Gabriel Moreno Ruiz C.C. 5669721 y Marco Antonio Duarte Villamizar C.C. 91259288, los servicios que prestan son de alta calidad ya que cuentan con los recursos técnicos, científicos, humanos y financieros para brindar la prestación de los mismos como lo establece la política Nacional de Prestación de Servicios Públicos Domiciliarios acorde con nuestro nivel. Por ello, nuestra entidad siempre se ha preocupado en la inversión en el recurso humano de la organización, favoreciendo el desarrollo integral tanto del trabajador como de la empresa y conllevar a un mejor desempeño laboral en el mediano plazo.

Para la vigencia 2015, se realizaron CAPACITACIONES, midiendo el desempeño laboral de cada funcionario y promoviendo el aprendizaje, el conocimiento en su puesto de trabajo, fortaleciendo las habilidades de los empleados para alcanzar un ejercicio y desempeño profesional más óptimo.

Recordemos que de la continuidad en la preparación y formación de los empleados dependerá la efectividad de los resultados y su desempeño laboral.

Cuarto. Informar a su Honorable despacho, que el objetivo de esta empresa es fortalecer la prestación de servicios, conocer las falencias que ayudará a buscar soluciones a la medida. Que una vez identificada las necesidades se establecen los objetivos, es decir, lo que se quiere lograr.

Por ello, la gerencia realiza reuniones constantes con el fin de evaluar y medir el trabajo y cada una de las metas alcanzadas por cada funcionario; por ello, asisten a capacitaciones en donde aumenta su productividad, aparte de que sienten que son importantes para la empresa y se preocupan por el bienestar de la misma.

Quinto. Que actualmente la empresa adopto la resolución administrativa No.042 del 30 de diciembre de 2015, "Por medio de la cual se adoptan y establecen las directrices para llevar a cabo el proceso de evaluación institucional del desempeño laboral para funcionarios de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P."

De igual forma, se crearon **formatos para la evaluación del desempeño laboral para cada empleado.** Que esta entidad identifica los factores a evaluar, orientados no sólo hacia la evaluación del desempeño laboral, sino que pretenden evaluar simultáneamente las competencias técnicas y conductuales requeridas para el desempeño del empleo:

1. Responsabilidades asignadas para el desarrollo del proceso que lidera.
2. Cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el desarrollo de las actividades propias de su empleo y las asignadas para el desarrollo de proyectos especiales.
3. Competencias relacionadas con el desempeño del empleo

LIDERAZGO: Motivación a sus colaboradores, orientación y coordinación de los colaboradores hacia el logro de los resultados y compromisos organizacionales, comunicación clara y directa, promueve la eficacia del equipo, fomenta la participación, unifica esfuerzo hacia el logro de objetivos y metas institucionales.

PLANEACIÓN: Capacidad para establecer metas y responsabilidades con una perspectiva de corto, mediano y largo plazo a través de planes de trabajo. Establece objetivos claros y

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME OEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 121 de 129

concisos, elabora planes prácticos y factibles, busca soluciones a problemas, establece planes alternos de acción.

ORIENTACIÓN A RESULTADOS: Disposición constante para alcanzar o superar resultados concretos, cuantificables y verificables, mediante el cumplimiento oportuno de las responsabilidades asociadas al empleo, toma oportuna de decisiones.

TRABAJO EN EQUIPO: Capacidad para participar activamente en la consecución de una meta común trabajando en colaboración con otros, generando visión compartida y buscando resultados conjuntos.

RELACIONES INTERPERSONALES: Interés de establecer y mantener relaciones cordiales o reales de contacto con personas que son o pueden ser valiosas para el desarrollo de los procesos o conseguir los objetivos estratégicos de la institución.

APERTURA AL CAMBIO: Habilidad para promover o adaptarse a nuevas circunstancias o situaciones desconocidas.

ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO: Preocupación por actuar de acuerdo a estándares de profesionales, darle un toque profesional a todo lo que se hace.

- Aspectos positivos del evaluado.
- Aspectos por mejorar.
- Observaciones generales

GRADOS DE VALORACIÓN

La valoración de los indicadores se hará teniendo en cuenta los siguientes grados:

- SIEMPRE
- CASI SIEMPRE
- ALGUNAS VECES
- MUY POCAS VECES
- NUNCA

INTERPRETACION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Para efectos de las decisiones que se deriven de la evaluación del desempeño se tienen en cuenta los siguientes grados:

- NIVEL BAJO: 12 A 30 PUNTOS
- NIVEL MEDIO: 31 A 44 PUNTOS.
- NIVEL ALTO: 45 A 85 PUNTOS

- PRODUCTIVIDAD Y ASPECTOS DEL DESEMPEÑO

VALORACIÓN:

SIEMPRE, CASI SIEMPRE, ALGUNA VECES, MUY POCAS VECES, NUNCA.

UTILIZACION DE RECURSOS: Forma como emplea los equipos y elementos dispuestos para el desempeño de sus funciones.

CALIDAD: Realiza sus trabajos de acuerdo con los requerimientos de los clientes y de la entidad en términos de contenido, exactitud, presentación y atención.

CONOCIMIENTO DEL TRABAJO: Aplica las destrezas y los conocimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades y funciones del empleo.

RESPONSABILIDAD: Realiza las funciones y deberes propios del cargo sin que requiera supervisión y control permanentes y asumiendo las consecuencias que se derivan de su trabajo.

OPORTUNIDAD: Entrega los trabajos a tiempo teniendo en cuenta la programación previamente establecida.

CANTIDAD: Relación cuantitativa entre las tareas, actividades y trabajos realizados y asignados.

- CONDUCTA LABORAL

VALORACIÓN:

SIEMPRE, CASI SIEMPRE, ALGUNA VECES, MUY POCAS VECES, NUNCA.

COMPROMISO INSTITUCIONAL: Asume y transmite el conjunto de valores, principios y compromisos éticos. En su comportamiento y actitudes demuestra sentido de pertenencia.

RELACIONES INTERPERSONALES: Establece y mantiene una efectiva, clara y respetuosa comunicación con usuarios, compañeros, superiores propiciando un favorable clima laboral

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 122 de 129

INICIATIVA: *Resuelve los imprevistos de su trabajo y mejora los procedimientos.*

COLABORACION: *Coopera con los compañeros en las labores de la dependencia y de la entidad.*

CONFIABILIDAD: *Genera credibilidad y confianza frente al manejo de la información y en la ejecución de actividades*

ATENCION AL USUARIO: *Demuestra efectividad ante la demanda de un servicio o producto*

8. Que la entidad cuenta con:

A. CUESTIONARIO PARA DIAGNOSTICAR NECESIDADES DE ESTÍMULOS.

B. MATRIZ DE ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

C. FORMATO ANÁLISIS DE CARGO CUESTIONARIO PARA EVALUAR CLIMA LABORAL.

D. LISTA DE CHEQUE REGLAMENTO INTERNO. DIAGNOSTICO FORMATO MECI.

E. CONTRASTE DE PERFILES.

F. MANUAL DE VINCULACIÓN PERSONAL.

H. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN.

Considerando lo anterior, me permito adjuntar los soportes, para que su respetado Despacho los tome en cuenta y así descartar las observaciones encontradas.

Anexos.

1. *La documentación anterior se adjunta (Punto 8). Folios 91.*

2. *Copia de la Resolución 042 de diciembre 30 de 2015. Folios 6."*

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR Analizada la respuesta del sujeto de control y revisados los soportes recibidos, el equipo auditor considera no son evidencia suficiente probatoria por consiguiente se confirma la observación con todos sus alcances.

3- OTRAS ACTUACIONES

3.1 Evaluación Gestión Financiera

En el desarrollo del proceso auditor se verificaron los aspectos por el año terminado a 31 de diciembre de 2015 y el resultado de la gestión financiera, con el siguiente resultado:

La situación financiera de la entidad a diciembre 31 del 2015, presenta índices de liquidez positivos en términos numéricos, lo cual se evidencia en la relación corriente: activo corriente frente al pasivo corriente, cuenta con capacidad para cancelar sus deudas u obligaciones corrientes en el corto plazo, posee un margen de protección para los acreedores y refleja estabilidad financiera en el corto plazo.

En el endeudamiento, los indicadores de endeudamiento y propiedad dan un resultado positivo, porque la entidad aunque ha aumentado su dependencia de terceros, el patrimonio respalda en mayor proporción el desarrollo de sus actividades. En el análisis de los indicadores financieros en conjunto, la calificación de la gestión financiera es eficiente con los indicadores tomados como muestra, toda vez que la evaluación de los indicadores refleja un puntaje de 100.

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias	
Exceder	2
Con deficiencias	1
...	0

---	---

Fuente: Matriz de calificación GAT

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 123 de 129

Sin embargo, conforme al resultado del proceso auditor, este resultado podría cambiar en la vigencia siguiente en cuanto se requiere el ajuste de alguna información contable.

3.2 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE EMPULEBRIJA E.S.P.L

7	TIPD DBSERVACIDN DE					DESCRIPCION DE LA OBSERVACION	PRESUNTO RESPONSABLE	CUANTIA	PAG
	A	D	P	F	S				
1	X					En el contrato 012 de 2015, La empresa no aprobó la ampliación de la garantía tal y como lo estipula el artículo vigésimo tercero del manual y en materia de ejecución contractual se evidencia que si bien existen facturas de suministro, la empresa no lleva una bitácora organizada que permita hacer seguimiento más riguroso de los suministros que el contratista realiza, no se evidencia los pedidos que la empresa a través de su gerente general o del secretario general haya requerido tal y como lo prevé la cláusula segunda contractual parágrafo del contrato celebrado.	LUIS CARLOS FLOREZ LEON. GERENTE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO EX Gerente		14
2	X					En los expedientes contractuales del 018, 026 y 037 de 2015, no se evidencio al momento de las auditorias actas de reconocimiento de entrada de los suministros al almacén de la empresa, los cuales habiendo sido requeridos por el equipo auditor fueron entregados quedando como papeles de trabajo. Es necesario recordar que estos soportes deben reposar en el expediente contractual tal y como lo establece el manual de contratación en su artículo 24, parágrafo segundo.	LUIS CARLOS FLOREZ LEON. GERENTE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO EX Gerente SUPERVISION DESIGNADA		16
3	X					En términos de ejecución del 026 de 2015, el contrato estableció en la cláusula quinta, que el contratista quedaba obligado a suministrar "contra pedido", los bienes descritos en el objeto contractual. No se evidencia que la empresa deje registro de la forma como realiza el pedido de los suministros para tener un mayor control.	LUIS CARLOS FLOREZ LEON. GERENTE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO EX Gerente		19
4	X					En los estudios previos del contrato 056 de 2015, se estimó no hacer exigibles garantías; no obstante de manera imprecisa en el texto contractual se incluyeron estas y el contratista las otorgo. Si bien esta circunstancia coloca en mejor salvaguarda los intereses de la empresa, lo que se llama la atención es en torno a la falta de coherencia entre lo que inicialmente se estableció en los estudios previos en este particular, lo que se estipulo en el contrato y la obligación que se le hizo exigible al contratista, dando lugar a observación administrativa. Igual en materia de ejecución contractual se evidencia en el 056 de 2015, que si bien existen facturas de suministro, la empresa no lleva una bitácora organizada que permita hacer seguimiento más riguroso de los suministros que el contratista realiza, no se evidencia los pedidos que la empresa a través de su gerente general o del secretario general haya requerido tal y como lo prevé la cláusula segunda contractual parágrafo del contrato celebrado.	LUIS CARLOS FLOREZ LEON. GERENTE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO EX Gerente		22
5	X					En contratos como el que se evalúa 029 de 2105, de acuerdo a la naturaleza de su objeto resulta conveniente que los soportes que dan cuenta de la ejecución del objeto contractual sean mejorados.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO. EXGERENTE.		24
6	X					Dentro de la propuesta del contrato 093, no se acredita por el oferente el nombre del conductor que se asigna, la licencia de conducción, no se allega seguros obligatorios y certificados de revisión técnico mecánica vigente de los vehículos y tarjetas de propiedad. Teniendo en cuenta lo previsto en los estudios previos, la naturaleza de la actividad y el contrato de transporte, la entidad debe tener en cuenta estos aspectos a efectos de garantizar la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio. Así mismo se observa que la empresa relaciona en el texto del contrato consideraciones que no resultan íntegramente pertinentes si se tiene como referencia el objeto contractual pues este se refiere al transporte de agua mediante dos vehículos (placas CTV 641 y placas SRR 834) para el abastecimiento al Municipio de Lebrija ante la escasez del líquido producido por el fenómeno del niño y de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada."; no obstante como podemos apreciar en texto precedente a numerales 2 y 3 alude a circunstancias que nada tienen que ver con este	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO. EXGERENTE		27

				 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER			CÓDIGO: RECF-16-01	
				INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL			Página 124 de 129	
					objeto. Igual se evidencia facturas del contratista, registro fotográfico de dos vehículos; y actas de recibo del servicio en conformidad de la empresa. No obstante se hace necesario para futuras contrataciones la empresa solicite y reconozca mayor sustento de la ejecución apoyándose en la comunidad beneficiaria del servicio, pues se estima que los registros fotográficos allegados no resultan íntegramente suficientes.			
7	X				En el contrato 112 de 2015, revisados los estudios previos y el contrato en su cláusula sexta, se alude igualmente a que la supervisión se ejercería conjuntamente por el secretario general y por un "ingeniero civil". No obstante este profesional no se relaciona ni es designado, ni firma acta de inicio correspondiente. Así mismo, no existe material dentro del expediente que sustente la ejecución del objeto contractual; se realizó durante la auditoría, visita para comprobar la ejecución de la obra, se deja constancia con el respectivo material fotográfico allegado.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO. EXGERENTE		31
8	X				No existe material dentro del expediente que sustente la ejecución del objeto contractual; se realizó durante la auditoría, visita para comprobar la ejecución de la obra, se deja constancia con el respectivo material fotográfico.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO. EXGERENTE. CESAR AUGUSTO ARDILA CARDENAS.SUPERVISOR TECNICO		33
9	X				En materia de gestión documental, según la muestra indica que la empresa se encuentra bien organizada, los expedientes están bien legajados, debidamente organizados, foliados, con hoja de ruta bien diligenciada y verificada. No obstante resulta conveniente que el nombre, cargo e identificación del funcionario responsable del diligenciamiento y verificación de la información resulte claramente determinada dentro de la misma.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO. EXGERENTE		33
10	X				Estudios previos. En contratos 026, 029, 031, 037, 093, de 2015, la empresa celebro los procesos contractuales estando en vigencia el manual de contratación adoptado mediante acuerdo 002 del 10 de febrero de 2015, no obstante en los estudios previos se hace alusión a los acuerdos 010 de octubre 09 de 2012 y el 015 de noviembre 19 de 2008, los cuales fueron derogados precisamente por el 002 mencionado, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta imprecisión.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO. EXGERENTE		33
11	X				Excepción hecha del contrato 031 de 2015, en la muestra seleccionada contratos 018, 026, 037, 056, 029,093, 112 y 116 de 2015, evidenciamos que la empresa no exige y el contratista tampoco aporta el formato único de declaración juramentada de bienes y rentas, dando lugar a observación de carácter administrativo a efectos de subsanar esta falencia.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente. MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO. EXGERENTE		34
12					En la totalidad de la muestra seleccionada se observa que en cuanto a las propuestas la empresa no deja constancia escrita de la fecha y hora exactas de su presentación en donde se indique de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de este ha efectuado materialmente el acto de presentación, tal y como lo establece el artículo 7, inciso segundo del manual de contratación adoptado. DESVIRTUADA.			34
13	X				La Empresa reporto al sistema de gestión transparente el 94% de la totalidad de los documentos exigidos, de los procesos contractuales. No obstante resultar bastante aceptable este nivel de reporte se consignara una observación administrativa para ser incluida en plan de mejoramiento, tendiente a obtener el 100% de lo solicitado.	LUIS CARLOS FLOREZ LEON, GERENTE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO EX Gerente		36
14	X				La empresa no registro en el sistema de información electrónica de la contratación SECOP, la gestión contractual realizada en la vigencia 2015, incumpliendo lo previsto en los artículos 1 y 3 de la ley 1150 de 2007, la circular 01 de junio 21 de 2013, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia compra eficiente	LUIS CARLOS FLOREZ LEON. GERENTE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO EX Gerente		38
15					Actualmente el municipio no se tiene permiso de la CAS para vertimientos para la descarga de desechos líquidos, afectando el entorno ambiental DESVIRTUADA	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL (Representante legal)		49
16	X				No cumplió con el plan de mejoramiento suscrito correspondiente a las vigencias 2013 y 2014 SE DESVIRTUA LA INCIDENCIA SANCIONATORIA	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General - Administrativa		56

						 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
						INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 125 de 129
						MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex-gerente General - Sanccionatoria Norma violada Resolución 403 del 25 de junio de 2014	
17	X				Se recomienda mejorar la página web institucional para que sea más dinámica y garantice estándares de accesibilidad, interoperabilidad y usabilidad web definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, implementando mecanismos tendientes a promocionar los trámites y servicios prestados por medios electrónicos para incentivar su uso, medir el nivel de satisfacción de los usuarios, su mejoramiento y, en general, ejecutar acciones que permitan la apropiación, la mejora continua y la calidad de los mismos de acuerdo con los lineamientos nacionales del Programa de Gobierno en Línea.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente	69
18	X				Durante la vigencia 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Lebrija "EMPUBLEBRIJA E.S.P." no ejecutó el 100% del Plan Anual de Auditorías interno aprobado por el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno que comprendía la realización de treinta (30) auditorías en veinte (20) dependencias de la entidad; adicionalmente, en verificación de muestra aleatoria seleccionada de las auditorías internas realizadas, se adjuntan listas de chequeo para auditoría no firmadas o se carece de las mismas. Conforme a lo anterior, se establece una observación administrativa para ser incluida en plan de mejoramiento.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General	70
19	X				Las notas a los Estados Contables a 31 de Diciembre de 2015 de carácter específico no reúnen las exigencias indicados en el numeral 16 del Manual de Procedimiento para la Estructura y Presentación de los Estados Contables Básicos, del Régimen de Contabilidad Pública. Se evidencia por parte del Equipo Auditor que las Notas de Carácter Específico, no presentan valor agregado al conocimiento y análisis de la información, pues se debe proyectar información adicional tanto cualitativa como cuantitativa e incorporar análisis específicos en todas las cuentas.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General	77
20					La cuenta caja principal (11050101) para la vigencia 2015 presenta una tendencia a la baja, al registrar una variación del 91.02% respecto al saldo de la vigencia anterior al pasar de \$ 24,269,037.00 en el 2014 a \$ 2,180,344.00 al cierre del 2015; cuya existencia evidencia el recaudo directo en las instalaciones de la entidad, generando riesgos en el manejo del efectivo. Estableciéndose una observación de tipo administrativo, con el fin que la entidad determine los controles necesarios a fin de evitar la situación antes descrita.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General	81
21	X				Durante la vigencia 2015 se evidenció, que algunas cuentas bancarias no reflejaron movimiento pero presentan saldo en algunos casos mínimos y en otros de consideración	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General	82
22	X				Diferencias entre la cartera reportada por el sistema de información y el valor reflejado en los estados contables	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General	83
23	X				Debilidades en la gestión de cobro de la cartera por concepto de servicios públicos	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General	86
24	X				El equipo auditor evidencia que la gestión de cobro ha sido deficiente en relación al cobro por concepto de servicios públicos a nombre del asilo Santa Ana, por tanto debe agilizar las acciones de cobro establecidas en la Resolución Administrativa No.087 de Diciembre 30 de 2008, ya que a la fecha las gestiones realizadas no han sido efectivas.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General	89
25	X				Se evidencia un ineficiente control de la propiedad, planta y equipo, la entidad tiene un inventario físico identificado, pero no valorizado y actualizado, como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública, los	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO	91

				 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CÓDIGO: RECF-16-01	
				INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL		Página 126 de 129	
				Procedimientos y la Técnica Contable determinados por la Contaduría General de la Nación	Ex Gerente General		
26	X			Inexactitud en los reportes e informes que genera el programa de facturación denominado SERVIPUB	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General		98
27	X			Falencias en el funcionamiento del comité de sostenibilidad contable	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente General MARTHA CECILIA RODRIGUEZ ARGUELLO Ex Gerente General		101
28	X			TRÁMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. Revisar y corregir el trámite para aprobación del presupuesto de la vigencia, con observancia de la normatividad vigente y aplicable en la materia, efectuando para estos efectos las modificaciones necesarias y suficientes de los actos administrativos internos. Sin perjuicio de pronunciamiento en contrario, el trámite para aprobación del presupuesto de la vigencia, con base en el Decreto 115 de enero 15 de 1996, es el siguiente: - La Gerencia presenta el anteproyecto de presupuesto a la Junta Directiva, antes del 31 de octubre de cada año, con fundamento en el artículo 16 de la norma precitada. - La Junta Directiva prepara el presupuesto de ingresos y gastos y sus modificaciones, con base en el anteproyecto presentado por la Gerencia, con fundamento en el artículo 17 de la norma precitada. - La Junta Directiva presenta al Confis, el proyecto de presupuesto de Ingresos y gastos y sus modificaciones. El Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones, con fundamento en el artículo 18 de la norma precitada. - La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, con fundamento en el artículo 19 de la norma precitada. Sobre el particular la Secretaría General de EMPULEBRIJA E.S.P., certifica que de conformidad con los estatutos internos –Decreto No. 002 de enero 16 de 1997, modificado por el Acuerdo No. 008 de septiembre 21 de 2012, Capítulo V ORGANOS DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA – artículo 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, numeral L, indica que es la Junta Directiva quien estudia y aprueba el presupuesto general de rentas y gastos de la entidad. No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, se determina que en el trámite de aprobación del presupuesto, EMPULEBRIJA E.S.P. no está teniendo en cuenta al CONFIS, para los asuntos que son de su competencia. Se da a la presente observación un alcance administrativo, para inclusión en plan de mejoramiento.	LUIS CARLOS FLOREZ LEAL Gerente		107
29	X	X		En la planta de personal existen cuatro (4) funcionarios de carrera administrativa; en el proceso auditor se verificaron aleatoriamente las Hojas de vida de dos de ellos: JANETH TOLDOZA URIBE C.C.# 28214314 y ORLANDO MANTILLA AGUILAR C.C.# 5669708, se observó que para el año 2015 no tienen la evaluación de desempeño establecida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el último año evaluado fue 2007, contraviniendo la norma establecida según acuerdo 137 de 2010, Artículo 11°.	Luis Carlos Flórez Leal Gerente		118

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CÓDIGO: RECF-16-01	
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL		Página 127 de 129	
		Acuerdo 565 de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Ley 734 de 2002 Artículo 34. La misma situación presentan los otros dos funcionarios de carrera administrativa Gabriel Moreno Ruiz C.C. # 5669721 y Marco Antonio Duarte Villamizar C.C. # 91259288. POSIBLE NORMA VULNERADA Acuerdo No. 137 de 2010 artículo 11º y Acuerdo No. 565 de 2016 artículo 8º de la Comisión Nacional del Servicio Civil Ley 734 de 2002 Art. 34		

3.3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	27	
DISCIPLINARIOS	1	
PENALES	0	
FISCALES	0	
SANCIONATORIOS	0	

4. CALIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA GESTION.

4.1 Control de Gestión

La Contraloría General de Santander, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 82.8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación.

De acuerdo a la auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad regular realizada al Municipio de Lebrija, al culminar el proceso de revisión y de acuerdo a la calificación de las variables de los factores del componente Control de Gestión como son, gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta, legalidad, gestión ambiental, tecnologías de información (Tics), plan de mejoramiento y control fiscal interno, el equipo auditor concluye que fue favorable.

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	90,0	0,65	58,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	76,7	0,02	1,5
3. Legalidad	64,2	0,05	3,2
4. Gestión Ambiental	85,7	0,05	4,3
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	70,1	0,03	2,1
6. Plan de Mejoramiento	79,9	0,10	8,0
7. Control Fiscal Interno	52,5	0,10	5,3
Calificación total		1,00	82,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

4.2 Control de Resultados.

La Contraloría General de Santander, al culminar el proceso de la auditoría adelantada, conceptúa que el componente Control de Resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación de 93,9 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación.

Para la evaluación del Control de Resultados, se auditaron las variables correspondientes a este componente, en cuanto al Cumplimiento de Planes Programas y Proyectos de EMPULEBRIJA ESPL del municipio Lebrija – Santander.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGD: RECF-16-01	
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 128 de 129	
TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos</u>	93,9	1,00	93,9
Calificación total		1,00	93,9
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		

4.3 Resultado de la Gestión Financiera y Presupuestal.

la Contraloría General de Santander, según concepto rendido por la Contadora Pública de la entidad LUZ DARY MANCILLA LEÓN portadora de la tarjeta profesional número 191674-T, para la vigencia 2015 expresa una Opinión de los Estados Financieros **con salvedades** respecto a la información financiera. La información de los estados contables examinados fue preparada bajo la responsabilidad de la administración y reflejan su gestión. Producto de la evaluación y seguimiento realizado a los diferentes estados financieros y contables se encontraron falencias; teniendo en cuenta las debilidades que dieron origen a las observaciones, en algunos aspectos significativos por el año terminado a 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en las mismas fechas, de conformidad con el plan general de contabilidad pública, los principios, procedimientos y normas técnicas de la contaduría general de la nación, dando origen a la opinión que se emite en este informe.

Dado lo anteriormente expuesto la Gestión Financiera y presupuestal del municipio de Lebrija obtuvo un puntaje de 91,3 lo que equivale a una Gestión favorable.

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	93,3	0,10	9,3
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	91,3
Concepto de Gestión Financiera y Ppta	Favorable		

4.4 Concepto de la Gestión Fiscal - Fenecimiento o No Fenecimiento de la cuenta

De acuerdo al resultado de la calificación de los anteriores controles, se fundamenta el pronunciamiento que se presentan a continuación:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	82,9	0,5	41,4
2. Control de Resultados	93,9	0,3	28,2
3. Control Financiero	91,3	0,2	18,3
Calificación total		1,00	87,8
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

Con base en el resultado del proceso auditor y la calificación total de 87,8 puntos, de todos los componentes y factores, se concluye que la Gestión Fiscal del municipio de Lebrija, en la vigencia 2015, fue favorable, por lo que la Contraloría General de Santander, FENECE la cuenta por la vigencia analizada. Valga acotar que para obtener calificación favorable debe obtenerse como mínimo un puntaje de 80 puntos.

El Plan de mejoramiento se entiende como el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar el sujeto o punto de control en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RECF-16-01
	INFORME DEFINITIVO SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 129 de 129

origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General de Santander, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental, para lo cual EMPULEBRIJA ESPL cuenta para su elaboración y presentación a esta Contraloría el término de 15 días hábiles siguientes al recibo de la notificación del presente informe.

El presente informe es de carácter **DEFINITIVO**, en consecuencia **NO** está sujeto a las respectivas contradicciones. De igual manera es deber del Representante legal, diligenciar el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende, se subsanen los mismos; se debe presentar un **ÚNICO** Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con los artículos 40, 80, 81, 82, 83, 122 y 123 de la Resolución Nro. 000944 del 30 de diciembre de 2014, emitida por la Contraloría General de Santander; el cual deberá registrarse a través de la página web de la Contraloría Departamental de Santander dirigido al funcionario designado por esta Entidad; a su vez este documento se presentará en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento serán tramitados en medio virtual y se diligenciarán (Informe de avances a planes de mejoramiento). Las evidencias que soportan los avances se subirán en formato PDF.

**POR LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER
EQUIPO AUDITOR**

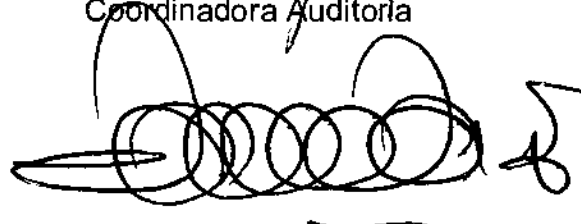

LUZ DARY MANCILLA LEON
Profesional Especializado


ALFREDO CASTILLO SUAREZ
Profesional Especializado


RUBEN DARIO PINTO MARTINEZ
Profesional Universitario

El funcionario se encuentra en Auditoria
HERNANDO CORZO JAIMES
Profesional Especializado


AMPARO PEREZ NAVARRO
Auditora Fiscal Nodo GARCIA ROVIRA
Coordinadora Auditoria


CARLOS ALBERTO OREJARENA
Sub contralor Delegado para el control Fiscal